



ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**“Unidos por el respeto y la inclusión,
construimos una comunidad donde cada voz
cuenta, cada diferencia enriquece y cada
encuentro nos acerca a un futuro más humano,
solidario y lleno de posibilidades.”**

AÑO 2026



ACUERDO DE CONVIVENCIA

MODIFICADO-2026

Al matricular a su hijo/a en LA FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES, los padres adquieren un compromiso con nuestra filosofía y el Proyecto Educativo Institucional. El Colegio colabora con el proceso formativo de sus hijos, pero no es el único responsable de ello, puesto que la función formadora les corresponde en primera instancia a los padres de familia. Por lo tanto, familia y colegio, deben estar completamente identificados en la filosofía, valores, objetivos y Acuerdo de Convivencia de La Fundación Colegio Los Ángeles, para lograr los propósitos establecidos.

APROBACIÓN DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA

El presente ACUERDO DE CONVIVENCIA ha sido revisado, modificado y aprobado por el Consejo Directivo de la Fundación Colegio Los Ángeles, integrado por representantes del Consejo Estudiantil, ex alumnos, profesores, padres de familia y directivas que conforman el organismo que constituye su gobierno escolar, amparándose y guiándose en la constitución Nacional, las disposiciones del MEN y SEA, la ley general de educación y el código del menor. El Consejo Directivo de La Fundación Colegio Los Ángeles, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013 que crea el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar” y en el Decreto No. 1695 de 2013, que lo reglamenta, adopta el texto del “Manual de Convivencia Escolar”, previa participación activa del Comité de Convivencia Escolar, y se aprueba el presente Acuerdo de Convivencia Escolar para el año 2026, el cual será objeto de evaluación permanente con el fin de posibilitar los ajustes que se requieran.

ADOPCIÓN ACUERDOS DE CONVIVENCIA ACTO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN RECTORAL N°001

Por medio de la cual, y en un trabajo articulado con padres, estudiantes, directivas y docentes, se reforma el presente Acuerdo de convivencia de La Fundación Colegio Los Ángeles de la ciudad de Armenia Quindío, tomando en cuenta la guía 49 de convivencia escolar y el contexto socio-emocional de los estudiantes y familias vinculadas a la institución FUNDACION COLEGIO LOS ANGELES.

La directora de La Fundación Colegio Los Ángeles, en uso de sus facultades legales y atribuciones, contempladas en la constitución política, la ley 115, ley general de educación, los



decretos 1860/94, decreto 1290/09, ley de infancia y adolescencia 1098, código de infancia y adolescencia del 2006, en sus artículos, 18, 24 42, 43 y 44 que contemplan el sector educativo, Sentencias de la corte Constitucional: SC 555/94, ST-612/92, ST, 235/97, ST, 02 /92, ST-316/94, ST-519/92, ST 527/95, ST-402/92) T-301 DE 1996, T772/2000, T-402/92, 767/2005, T-569/94, T-671/2003, 316/94. La ley 1620 del 15 de marzo del 2013, el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y las demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en sus artículos art. 73 y 87, ordena que todo establecimiento educativo debe tener como parte integrante de su Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento, Manual o Acuerdo de Convivencia.
2. Que es importante dar desarrollo a los aspectos que debe contener un Manual o Acuerdo de Convivencia contemplados en el Decreto 1860 artículo 17.
3. Que con fundamento en normas constitucionales y legales los colegios ostentan un grado considerable de autonomía para expedir las normas que habrán de regular la convivencia en la comunidad educativa.
4. Que, según la Ley General de Educación, los establecimientos educativos tendrán un reglamento, manual o Acuerdo de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, y que los padres de familia y/o Acudientes de los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, están aceptando.
5. Que la convivencia dentro de la comunidad educativa, implica que sus integrantes (estudiantes, padres de familia, docentes y directivos de la Fundación Colegio Los Ángeles son titulares de una serie de derechos, y al mismo tiempo, están sujetos al cumplimiento de una serie de deberes.
6. Que el Consejo Directivo según Acta N.º10 de noviembre de 2025, aprobó efectuar las modificaciones pertinentes al acuerdo de convivencia escolar.
7. Que la Constitución Política de Colombia contempla que, en todas las Instituciones Educativas Públicas o Privadas, deben fomentarse ambientes democráticos para la formación de principios y valores en la práctica de participación ciudadana acogiendo a los artículos 73 y 87 de la Ley General 115 de 1994, con objetivos como: Promover el ejercicio de las prácticas democráticas, reconociendo acuerdos que motivan al cumplimiento en el marco de una convivencia de deberes y compromisos adquiridos individual y colectivamente.

Establecer pautas de convivencia que favorezcan la autonomía, autorregulación, responsabilidad y desarrollo de valores humanos, comprometidos en la construcción de una nueva sociedad. Propiciar elementos y/o herramientas a los diferentes entes de la comunidad educativa para deliberar, conciliar y pactar normas y acuerdos que favorezcan el mutuo entendimiento entre los integrantes de la Institución.

Que dicho Acuerdo de Convivencia debe ser revisado anualmente para hacer los ajustes necesarios de acuerdo a:

- La circular 006 del 8 de abril del 2021 en la que se solicita a las instituciones educativas tanto públicas y privadas se planteen orientaciones de intervención con referencia a la



convivencia escolar 2021 en aspectos tales como: Fortalecer factores protectores y para la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, conductas suicidas, violencias o la asunción de comportamientos de riesgo. Así mismo fortalecer acciones de activación de rutas de atención integral. Atención integral en situaciones de violencia en contra de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Por lo anterior se realizan los ajustes correspondientes en el Título XII capítulo III Artículo 164.

- La resolución número 1875 de 2024, por la cual se convoca a las instituciones educativas oficiales y no oficiales a realizar la revisión y actualización de manuales de convivencia de acuerdo con a la normatividad vigente y se orienta pedagógicamente dicho proceso.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma al actual acuerdo de convivencia de la Fundación Colegio Los Ángeles De Armenia en Consejo directivo, de acuerdo al acta 013 de noviembre de 2025, por medio de la cual, se aprueban los cambios realizados al Acuerdo de convivencia para vigencia del año escolar 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar los anteriores Acuerdo de convivencia Escolar.

ARTÍCULO TERCERO: El Acuerdo de Convivencia ha sido revisado y adaptado haciendo los respectivos cambios o ajustes que considere relevantes, los cuales regirán en el año lectivo 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Los docentes y Directivos, deben propender el cumplimiento a los estudiantes de las normas contempladas en el Acuerdo de convivencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente ACUERDO DE CONVIVENCIA entra a regir a partir de la fecha de su expedición, entrando en vigencia a partir del 1 de enero del año 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Dar a conocer los ajustes realizados a los integrantes de la comunidad educativa.

¡PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dado en Armenia Quindío a los 30 días del mes de noviembre del año 2025

Fundación Colegio los Angeles

Nit.890.002.770.-1

Diana Lucia Ballesteros Aristizabal

RECTORA


Diana Lucia Ballesteros Aristizabal
Rectora





CONTENIDO ACUERDO DE CONVIVENCIA

INTRODUCCIÓN	7
OBJETIVOS DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA	7
MARCO LEGAL	8
OBJETIVOS GENERALES	11
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES.....	12
ACUERDO DE CONVIVENCIA.....	12
TÍTULO I: GENERALIDADES DEL ACUERDO CONVIVENCIA	12
CAPÍTULO 1: RESEÑA HISTÓRICA Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	12
CAPÍTULO 2: DE LA NATURALEZA, EL DOMICILIO Y CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES.....	12
CAPÍTULO 3: SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.....	14
LA BANDERA, EL ESCUDO Y EL HIMNO.....	14
CAPÍTULO 4: DEFINICIÓN, PRINCIPIOS, SUJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	16
TÍTULO II: PERFIL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	19
CAPÍTULO 1: PERFIL ESTUDIANTE ANGELISTA.....	19
CAPÍTULO 2: PERFIL DOCENTE ANGELISTA	20
CAPÍTULO 3: PERFIL PERSONAL ADMINISTRATIVO	21
CAPÍTULO 4: PERFIL DE LA FAMILIA ANGELISTA	22
TÍTULO III: DE LA ADMISIÓN, MATRÍCULA, CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA O DE MATRÍCULA Y/O PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE EDUCANDO.....	23
CAPÍTULO 1: ADMISIÓN	23
CAPÍTULO 2: MATRÍCULA	25
CAPÍTULO 3: CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA Y/O PÉRDIDA DE CALIDAD DE ESTUDIANTE, PÉRDIDA DEL CUPO.....	27
CAPÍTULO 4: COSTOS.....	31
TÍTULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	32
CAPÍTULO 1: ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	32
CAPÍTULO 2: DEL GOBIERNO ESCOLAR Y EJERCICIO DEMOCRÁTICO	34
CAPÍTULO 3: DEL PERSONERO O PERSONERA.....	42
TÍTULO V: CONVIVENCIA ESCOLAR.....	46
CAPÍTULO 1: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	46





CAPÍTULO 2: COMITÉ DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y MEJORAMIENTO ACADÉMICO.....	49
TÍTULO VI: DE LOS DOCENTES Y OTROS PROFESIONALES	51
CAPÍTULO 1: FUNCIONES DEL COORDINADOR CONVIVENCIAL	51
CAPÍTULO 2: DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES	55
CAPÍTULO 3: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE CIENCIAS HUMANAS Y RELIGIOSAS Y SERVICIO DE ORIENTACIÓN	63
TÍTULO VII: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	67
CAPÍTULO 1: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	67
TÍTULO VIII: DERECHOS, DEBERES Y PERMISOS DE LOS ESTUDIANTES.....	72
CAPÍTULO 1: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	72
CAPÍTULO 2: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	73
CAPÍTULO 3: PERMISOS.....	83
CAPÍTULO 4: EXCUSAS POR INASISTENCIA AL COLEGIO.....	84
TÍTULO IX: DE LOS ESTÍMULOS	87
CAPÍTULO 1: ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES	87
CAPÍTULO 2: ESTÍMULOS A LOS DOCENTES	89
TÍTULO X: RÉGIMEN CURRICULAR.....	90
CAPÍTULO ÚNICO: CALENDARIO, ADMINISTRACIÓN Y PERIODOS ACADÉMICOS.....	90
TÍTULO XI: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO CAPÍTULO ÚNICO	92
TÍTULO XII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO E IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	94
CAPÍTULO 1: CONCEPTOS, CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO CLASES.....	94
CAPÍTULO 2: PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO, CLASIFICACIÓN DE FALTAS	94
CAPÍTULO 3: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE LAS SITUACIONES.....	122
DIRECTORIO ENTIDADES TERRITORIALES.....	134
TÍTULO XIII: DE LA REINCIDENCIA EN LA CONTRAVENCIÓN DE LAS SITUACIONES COMPORTAMENTALES.	134
CAPÍTULO ÚNICO.....	134
TÍTULO XIV: DEESCOLARIZACIÓN	135
TÍTULO XV: EL CONDUCTO REGULAR FRENTE A RECLAMOS.....	136
CAPÍTULO I: CONDUCTO REGULAR	136
TÍTULO XVI: EL ANECDOTARIO DEL ESTUDIANTE	137





TÍTULO XVII: POLÍTICA DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES COLEGIO LOS ÁNGELES	138
TÍTULO XVIII: RESPONSABILIDAD PARENTAL EN ACTIVIDADES CULTURALES Y EXTRACURRICULARES ...	146
TÍTULO XIX: PUNTUALIDAD EN EL RETIRO DE ESTUDIANTES	147
TÍTULO XX: PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN Y EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA SALIDAS PEDAGÓGICA	148
TÍTULO XXI: Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes frente al Matrimonio y las Uniones Tempranas.....	150
TÍTULO XXII: POLITICA DE INCLUSIÓN ESCOLAR.....	151
TÍTULO XXIII: SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD ESCOLAR	160
TÍTULO XXIV: ANEXOS	162
ANEXO 1: ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN-PLANES DE MEJORAMIENTO	162
ANEXO 2: SITUACIONES DE PLAGIO ACADÉMICO	162
ANEXO 3: CONCEPTOS JURÍDICOS.....	163





INTRODUCCIÓN

La Fundación Colegio Los Ángeles es un lugar de encuentro en donde la comunidad vive de manera armónica; por tal motivo, en nuestro ACUERDO DE CONVIVENCIA se proponen los derechos propios de todos sus miembros para promover los valores que fundamentan nuestro colegio, de acuerdo con el énfasis humanista, el cual busca el bienestar del ser humano.

Dentro de esta perspectiva, se incluyen normas y procedimientos que tienen como marco de referencia las disposiciones establecidas de forma participativa y democrática por cada uno de los estamentos que hacen parte de la comunidad educativa del Colegio Los Ángeles, conformada por directivos, padres de familia, estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicios generales, de acuerdo con su filosofía.

Nuestro acuerdo de convivencia procura una adecuada convivencia en pro de la armonía, el respeto y la confianza, objetivos fundamentales para alcanzar el bienestar de toda la comunidad educativa. Buscamos que este Acuerdo de Convivencia propenda por la formación integral de nuestros niños y jóvenes,

para que sean ciudadanos de derecho, líderes y seres humanos integrales.

OBJETIVOS DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA

1. Definir y orientar las normas de convivencia y comportamiento de los miembros de la comunidad educativa de La Fundación Colegio Los Ángeles, de tal manera que nos guíemos por un código de ética común.
2. Fortalecer a los miembros de la comunidad en los principios, directrices y valores que hacen parte de nuestra filosofía, orientada al “Desarrollo integral del Ser”.
3. Estimular la interiorización y vivencia de los valores propios de la Filosofía Angelista.
4. Reconocer que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho por parte de toda la comunidad educativa y por lo tanto asumen los deberes que conlleva la vida escolar.
5. Fortalecer el desarrollo de la autonomía, la autorregulación y la responsabilidad en la toma de decisiones, en relación con el propio comportamiento y acorde con el proyecto de vida de cada estudiante.
6. Promover el desarrollo de la educación para una convivencia social armónica, pacífica, respetuosa, justa, democrática y sana.

“Toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Las normas de aseo, presentación personal y pulcritud, hace parte de la formación integral que la educación exige”. (Sentencia T-366/97 de la Corte Constitucional). “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentra expresamente consignada en el Acuerdo de Convivencia que él y sus acudientes, de una parte, y las directivas del respectivo Colegio, por la otra, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como nadie puede forzarlo a ingresar al plantel, pero lo que sí se le puede exigir,





inclusive mediante razonables sanciones, es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor." "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (Sentencia de la corte Constitucional T-037 del 6 de febrero de 1995)" "La ley General de Educación (115 de 1994) autorizó a los establecimientos educativos para expedir un "reglamento o manual de convivencia", "en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes" y estableció, además, la presunción que "los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo" (Sentencia T-386 de 1994 de la Corte Constitucional).

MARCO LEGAL

Tiene como marco jurídico la siguiente normatividad:

El Acuerdo de Convivencia del Colegio Los Ángeles está basado en los fundamentos jurídicos de la Legislación Colombiana y en los convenios nacionales e internacionales sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes:

- La Constitución Política Colombiana de 1991, como norma de normas, supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista; en sus 112 Artículos primeros, que expresan los mandatos que buscan el desarrollo integral del hombre colombiano. Entre estos son relevantes y los adoptamos para la Gestión Educativa, Artículos 1,2,13,15,16,20,23,33, 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 87, y 95. Otros artículos de nuestra Constitución Política relevantes de inmediata adaptación son: Artículos 11, 13, 16, 18, 20, 22, 23, 27, y 81.
- Ley 115 de 1994 Ley General de Educación del Ministerio de Educación en los Artículos 24, 25, 87, 91, 94, 95, 96, 98, 100, 142, 143, 144, y 145 es de inmediato proceder.
- El Decreto 1860 de agosto 5 de 1994, que reglamenta la Ley 115/94, para el diseño del Manual de Convivencia. En los Artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, y 56.
- Ley 1620 de 2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar
- Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016.
- Resolución 2343 de 1996 Por la cual se adopta un diseño de lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo y se establecen los indicadores de logros curriculares para la educación formal.
- Decreto 2737 de 1989 (Código del menor derogado por el artículo 217 Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, excepto los artículos 320 a 325 y los relativos al juicio especial de alimentos, los cuales quedan vigentes.
- Decreto 2277 de 1979 por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.
- La Ley 30 de 1986 y el Decreto reglamentario 3788, sobre prevención de la drogadicción en los Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, y 17.



- Decreto 2480 de 1986 por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Extraordinario 2277 de 1979
- Decreto 1108 de 1994. Capítulo III "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES" "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancia psicotrópicas".
- Decreto 2247 de 1997 por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones
- Acuerdo 0004 de 2000 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital por el cual se crean los Comités de Convivencia en los establecimientos educativos oficiales y privados del Distrito Capital.
- Directiva Ministerial 0016 del 24-09-2003 del Ministerio de Educación.
- Ley 18 de 1990 por la cual, se prohíbe la fabricación, importación, distribución, venta y usos de juguetes bélicos en el territorio nacional, se adiciona la Ley 42 de 1985 y se dictan otras disposiciones.
- La Ley 181 de 1991, o Ley del Deporte en los Artículos 23 y 25 y sus reformas reglamentarias.
- LEY 1146 DE 2007, por medio de la cual, se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- La Resolución 033353 de Julio de 1993 emanada del M.E.N. sobre educación y orientación sexual.
- Ley 715 de 2001 en su artículo 10.
- Decreto 1286 de abril 27 de 2005, sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos.
- Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia reglamentada parcialmente por el Decreto 860 de 2010.
- Ley 1014 del 2006 fomento a la cultura de emprendimiento. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación de competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y la técnica, para que el estudiante este en la capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y avance de la ciencia.
- LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual, reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006
- Decreto 1108 de 2006 y demás normas concordantes que definen los derechos y deberes de los estudiantes, sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, los compromisos de los padres, estímulos, sanciones y actividades.
- Decreto 1290 de 2009 Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- El Acuerdo 04 de 2000 del Consejo de Bogotá, por el cual se crean los comités de convivencia y demás decretos, circulares, lineamientos emanados del Ministerio de Educación Nacional, La secretaría de Educación del Distrito o de autoridades competentes.



- Ley 12 de enero 22 de 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”
- Últimos fallos de la Corte Constitucional sobre aspectos relacionados con la educación.
- Convención Internacional sobre los derechos del niño y de la niña, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Ratificada por Paraguay mediante ley No. 57/90 promulgada en septiembre de 1990.
- Corte Constitucional Sentencia T-569/94 DERECHO A LA EDUCACIÓN -Deberes de los estudiantes/REGLAMENTO EDUCATIVO- Cumplimiento.
- La Ley 2383 del 19 de julio de 2024 promueve la educación socioemocional en Colombia, convirtiéndola en un componente transversal obligatorio en instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media. Busca desarrollar competencias emocionales y sociales para la salud mental, el manejo de emociones y la convivencia escolar, previniendo el bullying y el suicidio.
- La Ley 2491 de 2025 de Colombia, sancionada el 23 de julio de 2024 (con vigencia desde julio 2025), ordena la incorporación obligatoria del componente de competencias socioemocionales en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) de todos los establecimientos educativos. Busca transversalizar la educación emocional, promoviendo la salud mental y bienestar de estudiantes desde preescolar hasta la media, con apoyo del Ministerio de Educación y el sector salud.
- La sentencia C-039 de 2025 de la Corte Constitucional de Colombia estableció que la edad mínima para contraer matrimonio y conformar uniones maritales de hecho es de 18 años, eliminando excepciones previas. Esta decisión busca proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes, declarando inconstitucionales las normas que permitían uniones antes de la mayoría de edad.

“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo”.

“El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros”.

“El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto”.

1. **Al momento de matricularse una persona en un centro educativo celebra con este, un contrato de naturaleza civil.**
2. **En el contrato que se celebra al momento de una matrícula escolar, son parte el plantel educativo y los educandos o, si estos son menores, los padres de familia en representación de los mismos.**
3. **Desde el punto de vista académico, el estudiante tiene derecho a recibir normalmente las clases, a exigir una calidad de educación, y en general a estudiar en un medio apto para su formación integral.**
4. **Desde el punto de vista civil, “el estudiante tiene derecho a recibir oportunamente información y los certificados que acrediten sus calificaciones y la terminación de sus estudios”.**



OBJETIVOS GENERALES

- A. El presente acuerdo de convivencia, busca asegurar la convivencia pacífica y cordial de toda la comunidad educativa atendiendo a la responsabilidad y buen comportamiento de todos los estudiantes y a estos, asegurarles los derechos y deberes que les corresponde como tales.
- B. Establecer parámetros de convivencia que conlleven a la armonía en las relaciones entre los diferentes estamentos educativos y administrativos.
- C. Identificar, mitigar y prevenir situaciones que inciden negativamente en el clima escolar, enmarcadas en las situaciones tipo I II y III, propiciando espacios asertivos y constructivos que permitan la reparación de los daños, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de las dinámicas y relaciones constructivas de la I. E.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- A. Facilitar a las directivas, una correcta organización y funcionamiento de los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa, para determinar el adecuado proceder de acuerdo al marco referencial.
- B. Proporcionar al personal docente una herramienta basada en las normas vigentes, para facilitar su desempeño y tener conocimiento de sus deberes y derechos como parte importante del sistema educativo.
- C. Procurar el bienestar del estudiante inculcando en él, el cumplimiento de sus deberes y derechos.
- D. Inculcar en las familias y/o acudientes su corresponsabilidad como integrante de la comunidad educativa, para que procedan adecuadamente según las circunstancias.



FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES

ACUERDO DE CONVIVENCIA

TÍTULO I: GENERALIDADES DEL ACUERDO CONVIVENCIA

CAPÍTULO 1: RESEÑA HISTÓRICA Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Artículo 1º Reseña Histórica: La fundación Colegio los Ángeles, es una institución de carácter privado modalidad académica con énfasis en humanidades y profundización en Investigación. Fue fundada el 4 de abril de 1949 y es una fundación sin ánimo de lucro desde el año 1983. Inicialmente ofreció preescolar y primaria; actualmente ofrece todos los niveles de educación definidos por la ley 115 de 1994 en su artículo 11.

A través de 77 años de servicio a la comunidad Quindiana, se ha distinguido por ofrecer una educación de calidad, y posicionarse entre los mejores colegios privados del departamento del Quindío.

Artículo 2º Filosofía: Como comunidad Angelista nuestro imperante filosófico está centrado al rescate y formación de valores fundamentales para la sana convivencia y la democracia, de acuerdo a los postulados de la ley general de educación, se pretende que el ser humano como ser íntegro y social se forme en valores éticos y morales para la construcción de una sociedad mejor.

CAPÍTULO 2: DE LA NATURALEZA, EL DOMICILIO Y CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES

Artículo 3º. Naturaleza Jurídica: LA FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES es una institución de carácter, mixto, privado modalidad académica con énfasis en humanidades y profundización en INVESTIGACIÓN de acuerdo a la resolución N.º. 2689 del 27 de agosto del 2014.

Artículo 4º. Domicilio: La FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES, tiene su domicilio en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío. Km. 1 vía SENA Agroindustrial Vereda San Juan.

Artículo 5º. Modalidad: EL COLEGIO LOS ÁNGELES es una fundación de carácter privado sin ánimo de lucro, brinda el servicio privado en educación académica con énfasis en humanidades y profundización en investigación. Para niños y niñas y adolescentes en edad escolar.

Artículo 6º. Niveles de Estudio: LA FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES ofrece el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica con profundización en investigación.

Artículo 7º. Jornada y Horario Escolar: La jornada escolar es el tiempo que ofrece el colegio en la prestación del servicio educativo privado el cual se desarrolla en 40 semanas al año. La



define la Rectora de la institución de acuerdo a la autonomía escolar que le es concedida, y deberá comunicar a la comunidad antes de iniciar el año escolar.

1. La jornada escolar cumple con la siguiente intensidad horaria:

- PREESCOLAR: veinte (20) horas semanales para ochocientas (800) horas anuales.
- BÁSICA PRIMARIA: Veinticinco (25) horas semanales para (1000) horas anuales.
- BÁSICA SECUNDARIA: Para treinta (30) horas semanales para (1200) horas anuales.

2. La jornada escolar se desarrolla en el siguiente horario:

- De 7:00 am a 2:30 pm de lunes a jueves y el día viernes de 7:00 am a 01:00 pm para
- Las jornadas complementarias (deportivas y culturales), se desarrollan de lunes a jueves de 2:30 a 4:00 pm.

Artículo 8º. Horizonte Institucional: LA FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES está orientada por los principios filosóficos que nos identifican, EL DEBER, EL AMOR Y LA CIENCIA. Tiene como MISIÓN Y VISIÓN:

1. **Misión:** Somos un colegio que ofrece a la sociedad una propuesta educativa, que tiene como objetivo la formación integral; fundamentando la labor en la dimensión humana y los principios filosóficos que nos identifican: “El deber el amor y la ciencia” ‘para entregar ciudadanos de bien competitivos en valores y conocimientos.

Nuestra Misión se sintetiza en el lema Deber, Amor y Ciencia.

2. **Visión:** Proyectarnos al 2030 como un colegio que favorece la formación integral de sus estudiantes, contando con su diversidad, fomentando el espíritu de superación, cooperación, solidaridad y respeto. Un colegio reconocido por su calidad académica, y apuesta decidida de valores, un colegio bilingüe, que sea reconocido en su entorno por la enseñanza en la calidad de la segunda lengua. Un colegio cuyas familias participen en las actividades programadas por el colegio; que colaboren en el proceso de enseñanza aprendizaje en el hogar, y en la sostenibilidad económica del colegio, con sus acciones en beneficio de la institución.

Artículo 9º. Política de Calidad: Apoyar los procesos de la dimensión integral del ser humano que faciliten el desarrollo reflexivo y coherente para la realidad social actual. Además, generar la asimilación de conocimientos que orienten a la acción armoniosa logrando la transformación del ser hacia una conciencia superior del mismo y de su entorno, con actitud proactiva en todos los ámbitos de la vida.

Artículo 10º. Objetivos de Calidad:

1. Potenciar la satisfacción de la comunidad Angelista con nuestro servicio educativo en función de sus expectativas y necesidades.
2. Desarrollar condiciones y acciones que contribuyan a la formación integral de personas responsables con la sociedad y el medio ambiente desde nuestro enfoque pedagógico aprendizaje significativo mediante un currículo articulado y coherente.



3. Ofrecer las condiciones necesarias para garantizar un clima escolar y organizacional que posibilite el mejoramiento continuo de la calidad educativa para el bienestar de la comunidad Angelista.

Artículo 11º. Valores Angelistas:

- **El Deber:** Es el ser de nuestra institución, es una educación basada en competencias que favorece a los estudiantes quienes están en contacto con las diferentes tecnologías y herramientas que los hacen integrales y comprometidos con su país en la construcción de una sociedad mejor.
- **El Amor:** Es un elemento imprescindible en nuestro colegio y constituye parte fundamental del ser humano, este amor se fundamenta en el cuidado mutuo y se vive en cada uno de los ámbitos sociales para crear lazos fraternos entre todos los integrantes de la comunidad Angelista que favorezcan el desarrollo social.
- **La Ciencia:** Es el cúmulo de conocimientos que se obtienen a través del tiempo, y de las diferentes disciplinas, es así como los estudiantes deben estructurar sus saberes pensar, explorar, estudiar, inventar y descubrir su saber científico para lograr ser más competentes con el mundo actual que requiere de seres humanos o ciudadanos aptos para interpretar su realidad, tener las aptitudes para manejar nuevas tecnologías que día a día crecen, así como ser capaz de elevar su nivel de vida y proyectarse a la comunidad.

CAPÍTULO 3: SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

LA BANDERA, EL ESCUDO Y EL HIMNO.

Artículo 12º. Símbolos Institucionales:



- **La bandera:** Identificada con los colores azul, rojo y gris. EL AZUL es el color que nos marca la senda del bien y EL DEBER, la rectitud de nuestros actos y el saber aprovechar los conocimientos adquiridos. EL ROJO es el color que identifica EL AMOR que debe unir a todos sus integrantes con gran sentido de pertenencia con la institución, compañeros y profesores. EL GRIS es el color que identifica la CIENCIA de las enseñanzas que a través de los años se adquieren en los claustros del colegio.



- **El Escudo:** Trae los colores que lo identifican azul, rojo y gris cuyo significado están anteriormente explicados. El Libro abierto, expresa la educación impartida en nuestra FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES basada en una educación en valores y en investigación para encontrar el conocimiento que los haga más competitivos en el mundo actual. La Rama de Café, Significa los frutos de nuestra región, la riqueza de nuestro suelo el cual debemos conservar y proteger.



- **El Himno.** Escrito por un ex alumno de la FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES Juan Carlos Ochoa Ángel. (Ángelo). La música y arreglos: por el maestro Edgar Gallego Cardona.

HIMNO ANGELÍSTA

Recibiendo en los claustros la ciencia
Que señala una vida de honor.

CORO

Angelistas de espíritu alegre
Que esperamos un mundo mejor
Recordemos doquier nuestro lema
De la ciencia, el deber y el amor.

Un escudo que brilla imponente
Tiene un libro, un fruto, un tricolor
Nuestra insignia que con mucho orgullo
Encierra toda nuestra misión.

Haz del árbol un buen amigo
Nuestro colegio será un pulmón
Con nuestras manos sembremos la vida
Como Angelísta de corazón.





Una meta nos trae el deber
Alcanzarla nos lleva el amor
Recibiendo en los claustros la ciencia
Que señala una vida de honor.

CAPÍTULO 4: DEFINICIÓN, PRINCIPIOS, SUJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Artículo 13°. Definición. El acuerdo de Convivencia es un instrumento normativo de carácter institucional que señala reglas, pautas y directrices que indican las características y condiciones que se deben desarrollar en la institución para garantizar la convivencia de los miembros de la comunidad educativa y contribuir a la regulación de las relaciones entre los mismos.

Este acuerdo de Convivencia es un componente del Proyecto Educativo Institucional.

En concordancia con el Decreto 1860, artículo 17, el Acuerdo de Convivencia de manera particular desarrolla los siguientes aspectos:

1. La definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.
2. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.
3. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos que hacen parte del plantel educativo.
4. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente. Llámese el cuidado y el ahorro del agua, árboles frutales, animales, jardines y demás que consideren al medio ambiente.
5. Normas de conducta de estudiantes, que garanticen el respeto entre sus pares y docentes como figura autoridad en la institución educativa.
6. Definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
7. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, incluyendo instancias de diálogo y de conciliación.
8. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a defensa.
9. Reglas claras que permitan la buena calidad de la conformación del Gobierno Escolar.
10. Reglas para uso de la biblioteca y demás aulas especializadas sala de sistemas, aula múltiple, laboratorio, y de audiovisuales.





Artículo 14°. Principios para la aplicación del acuerdo de Convivencia.

1. **Principio de responsabilidad:** Entendido como la actitud, acción y actuación de compromiso y de cumplimiento de estudiantes, docentes y miembros de la comunidad educativa frente a las normas que contiene el Acuerdo. El desconocimiento del Acuerdo no exime ni es excusa frente al principio de responsabilidad.
2. **Principio de respeto al Debido Proceso:** Hace referencia al conjunto de garantías a las que tiene derecho todo miembro de la comunidad educativa, tendiente a asegurar un resultado justo y equitativo frente al desarrollo de uno de los procedimientos contemplados en el acuerdo de Convivencia y que decida sobre sus derechos.
El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones de Convivencia Escolar o Académicas. En virtud de tal disposición, se reconoce el principio de legalidad como pilar en el ejercicio de las funciones por parte de los Directivos Docentes obligados a respetar las formas propias de cada falta y a asegurar la efectividad de todas aquellas normas que contempla el acuerdo de Convivencia, que permiten presentar, solicitar y controvertir pruebas, formular peticiones y alegaciones, y que, en últimas, garanticen el ejercicio efectivo del derecho de defensa.
3. **Principio de Legalidad:** La violación de cualquier norma de comportamiento por parte de un estudiante estará supeditada a las sanciones que refiere el Acuerdo de Convivencia. Será facultad discrecional de LA FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES otorgar o revocar el cupo estudiantil para el año lectivo siguiente, máxime, cuando existan serios indicios que desdigan de la conducta académica y disciplinaria del estudiante.
4. **Principio de Taxatividad:** Principio vinculado a la seguridad jurídica y a la igualdad en la aplicación del acuerdo de Convivencia de la Institución. Hace referencia a la exigencia de certeza o determinación del acuerdo de Convivencia y, por tanto, también se le va a conocer con la expresión “nullum crimen sine lege stricta” Dentro del Acuerdo de Convivencia, se describen exactitud las conductas posibles que están prohibidas, por constituir un mal comportamiento por parte de algún integrante de la Comunidad Educativa, y las sanciones aplicables a dichas conductas.
5. **Principio de Publicidad:** Concede a este acuerdo de Convivencia, y a los Directivos Docentes, Estudiantes y padres de familia conocer abiertamente los procesos académicos o disciplinarios, a su vez las decisiones y sanciones tomadas en cada caso, de quienes tengan interés directo dentro del proceso. Lo que garantiza, la transparencia del debido proceso, conocimiento de las amonestaciones impuestas contenidas en el presente Acuerdo, sanciones, y ejercicio pleno del derecho a defensa.
6. **Principio de Primacía del Interés general sobre el particular.** Todas las normas contenidas en el acuerdo de Convivencia, se encaminan a conseguir procesos de convivencia donde prime el bien colectivo sobre el bien particular.
7. **Derecho a la Defensa:** El derecho a la defensa que tiene un o una estudiante en una acción disciplinaria implica:
 - Ser oído en versión libre, paso del debido proceso.
 - Presentar las solicitudes que considere necesarias para garantizar el debido proceso.
 - Solicitar o aportar pruebas



- Rendir descargos
- Obtener acceso a las decisiones tomadas.

La Institución propenderá siempre por mantener un ambiente educativo propicio para el aprendizaje.

Artículo 15°. Sujetos de Aplicación del acuerdo de convivencia.

Para todos los efectos de este acuerdo de Convivencia serán sujetos de aplicación, los estudiantes, los docentes y los demás miembros de la comunidad educativa.

Este Acuerdo se ha construido en forma de acuerdo general para organizar su convivencia de modo armónico y pacífico.

Artículo 16°. Ámbito de Aplicación.

La potestad de aplicación de este acuerdo de Convivencia está circunscrita a los siguientes

- LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES, debido a que en este lugar se desarrolla gran parte del proceso pedagógico formativo.
- Las actividades o eventos realizados por fuera de las instalaciones de LA FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES con proyección académica, deportiva, cultural, religiosa, de carácter Institucional.

Parágrafo 1°. Cuando niños, niñas, adolescentes o jóvenes portan uno de los uniformes del colegio, o se encuentran en las instalaciones del plantel educativo, resulta legítimo aplicar este acuerdo de Convivencia ante el Incumplimiento de las normas aquí prevista, sin que ello implique que, ante cada incumplimiento de las normas, deba estar presente el acudiente del menor.





TITULO II: PERFIL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO 1: PERFIL ESTUDIANTE ANGELISTA

Artículo 17°. Propósito Angelista.

Los y las estudiantes son la razón de ser de la institución y el centro de su acción educativa, estos se valoran como personas y agentes de su propio desarrollo personal, LA FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES asume el reto de formar personas con un alto nivel de autonomía y competentes en los aspectos intelectual, ciudadano y espiritual al brindarles una educación de calidad y con amplia formación en valores, pilares fundamentales para la vida.

Artículo 18°. Estudiante Angelista.

Un ser humano integral y de buen corazón. Una persona comprometida con los valores, principios y objetivos institucionales que se inculcan en el colegio. Respetuoso, honesto y colaborador, siendo reconocido por su ejemplo de constancia y compromiso. Capaz de convivir en paz y armonía, consciente de que su existencia transcurre en términos de reciprocidad. Conocer, respetar, cumplir e integrar a su vida escolar y familiar la filosofía del colegio Los Ángeles y el manejo normativo y de convivencia que de ella se deriva y que está expuesto en el presente Acuerdo de Convivencia.

- Un ser humano que valore la formación que recibe en nuestra institución y que haga de la educación un medio eficaz para producir el cambio social que necesita nuestro país.
- Un estudiante íntegro y reflexivo que inspire nuevos modos de pensar, que construya su propia identidad y fortalezca su personalidad, en medio de una sociedad que necesita quererse más a sí misma.
- Que desarrolle competencias cognitivas, comunicativas, ciudadanas, científicas, tecnológicas que le permitan insertarse en la sociedad.
- Que consolide unas relaciones interpersonales que partan del reconocimiento fraterno de sus semejantes, que sus relaciones se fundamentan en el debido respeto a las personas, a sus diferencias, a sus derechos a sus opiniones, para de esta manera poder construir acuerdos, cumplir normas, generar confianza y construir valores.
- Un estudiante que aproveche al máximo su creatividad y haga del DEBER, EL AMOR Y EL CONOCIMIENTO los pilares para superación personal.
- Un estudiante que integre las ciencias humanas y las utilice como ese canal vital que llena de energía su existencia, que sea capaz de transformar los problemas en oportunidades para hacer del mundo ese sitio próspero y justo que todos soñamos una persona que se educa para la vida.

Artículo 19°. Características del Estudiante Angelista: De acuerdo con la filosofía institucional, el estudiante de la Fundación Colegio los Ángeles debe caracterizarse por ser:

- a. **Libre:** El primer sentimiento que hay que despertar en el niño y el joven es la conciencia de su propia personalidad libre y responsable de sus actos.
- b. **Responsable:** Acostumbrado a obrar por sí mismo, a darse cuenta de lo que hace y de los motivos por los que obra.



- c. **Solidario:** En el niño y el joven es un ser con los otros y para los otros. Su vida misma no se realiza sin esa vinculación con otros seres humanos en participación y servicio a la comunidad.
- d. **Crítica(o) analítica(o) y tolerante:** proponiéndole principios y verdades que orienten su conducta y la capacite para el verdadero sentido crítico, que lleve analizar sin juzgar a priori.
- e. **Cristiano:** Es preciso una educación en la fe que debe abarcar todo su ser y llevarla a ser miembro comprometido de la Iglesia, testigo de la fe y comprometida con la justicia.
- f. **Abierto a la Amistad:** Enraizada en su cultura y abierta al mundo del diálogo, en una relación armónica que la lleve a poner sus cualidades al servicio de los demás.
- g. **Persona de Carácter:** El carácter expresa la fisonomía bien definida de una persona, que imprime cierto sello personal a sus acciones. Es fiel a sus convicciones. Sigue una dirección en sus actos. Es constante en su actuar.
- h. **Coopera Activamente en su Educación:** El estudiante es el centro de la educación, es el protagonista de ella, hemos de poner el mayor empeño para que "toda la acción educativa por parte del estudiante sea vital, espontánea, consentida y querida".
- i. **Persona Unificada:** El desarrollo armónico de la educación, que atiende de modo adecuado a la persona, conduce a la unidad. Abraza la inteligencia y voluntad y le ha de llevar a tener conciencia de ser sujeto y agente de su educación para el logro de la síntesis de fe, cultura y vida.
- j. **Encarnado en la realidad de Colombia:** Asimilando los valores culturales que conforman la riqueza de su propia identidad.
- k. **Persona apta para desempeñarse:** El mundo laboral exige personas con capacidad de trabajo, agilidad mental, aplomo, iniciativa, organización, puntualidad, pulcritud, honestidad, ética, disciplina, respeto y agrado por lo que hace. Cualidades tales que permitirán desempeñarse con eficacia.

CAPÍTULO 2: PERFIL DOCENTE ANGELISTA

Artículo 20º. Propósito Angelista

El docente debe responder por la formación integral y los procesos de enseñanza – aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes en las áreas de conocimiento de la educación, primaria, básica y media definidas en la Ley 115 de 1994, en los que debe considerar:

- La capacidad de aprendizaje autónomo y cooperativo
- La formación ética y en valores
- El desarrollo de las competencias sociales y de convivencia ciudadana.
- La incorporación progresiva de los conocimientos disciplinares
- Desarrollar directamente los procesos de enseñanza - aprendizaje, que incluyen el diagnóstico, la planificación, ejecución y evaluación permanente de estos procesos
- Acompañar el desarrollo moral, intelectual, emocional, social y afectivo de los estudiantes.
- Generar sentido de pertenencia y compromiso hacia la institución educativa por parte de padres de familia y educandos.



Artículo 21°. Perfil Docente Angelista:

Es el conjunto de competencias organizadas por unidades de competencias, requeridas para realizar una actividad profesional, de acuerdo con criterios valorativos y parámetros de calidad" (Galvis, 2007, p. 52-53). Desde esta óptica, el perfil docente debe ser pensado como un elemento fundamental para que la educación incentive la creatividad y el compromiso social, y sea un servicio pertinente y de calidad. Al respecto, distintos estudios demuestran que las características del docente que favorecen el desarrollo y aprendizaje de los estudiantes se pueden resumir en diferentes aspectos.

En general los derechos del personal docente están cobijados por los ordenamientos de las leyes laborales y educativas.

Artículo 22°. Características del Docente Angelista:

De acuerdo con la filosofía institucional, los Docentes de la Fundación Colegio los Ángeles deben caracterizarse por ser educadores conscientes de la responsabilidad que tienen de la Comunidad Educativa, en que la eficacia de su labor radica principalmente en el testimonio coherente de vida, en la entrega, dedicación y servicio, en la conciencia e identidad con la misión educativa que se les ha encomendado. Asumiendo el de un Artista, que extrae todas las virtualidades que tiene el educando. Debe estar investido de autoridad intelectual y moral, y poseer el ideal que quiere reproducir, por tanto, su personalidad de educador debe poseer estas características. Docente debe:

- Identificado con el carisma y con un claro sentido de pertenencia a la FAMILIA ANGELISTA, desde su vocación de educador católico.
- Humano y cercano a la estudiante "centro de nuestra labor educativa". Sensible para atender a los más necesitados. Facilitador de aprendizajes, capaz de despertar, estimular, orientar y acompañar desde el amor.
- Cualificado profesionalmente, preocupado por su formación permanente en todas las dimensiones de la persona, con capacidad de autocrítica y de trabajo en equipo.
- Creativo e innovador que hace del aprendizaje y la enseñanza procesos significativos.
- Sabe y asume que su tarea de educador no se limita a enseñar programas, contenidos o desarrollar competencias o habilidades, sino que se dirige esencialmente a enseñar a vivir.
- Abierto a los cambios de nuestro mundo actual, en actitud de compromiso desde los valores de paz, justicia y solidaridad.
- Identidad y pertenencia con la Institución, demostrar respeto y guardar lealtad a los principios y fundamentos de la filosofía Angelista.

CAPÍTULO 3: PERFIL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 23°. Perfil Personal Administrativo: El personal administrativo constituye una parte importante de la Comunidad Educativa, debe prestar colaboración en la entidad titular a la dirección, los profesores, los estudiantes y sus familias. Ellos están vinculados a la tarea educativa convencidos de que toda acción según su propia naturaleza incide en la educación integral de la estudiante. Su presencia en la institución favorece la calidad educativa mediante:

- Testimonio del trabajo constante y bien realizado.

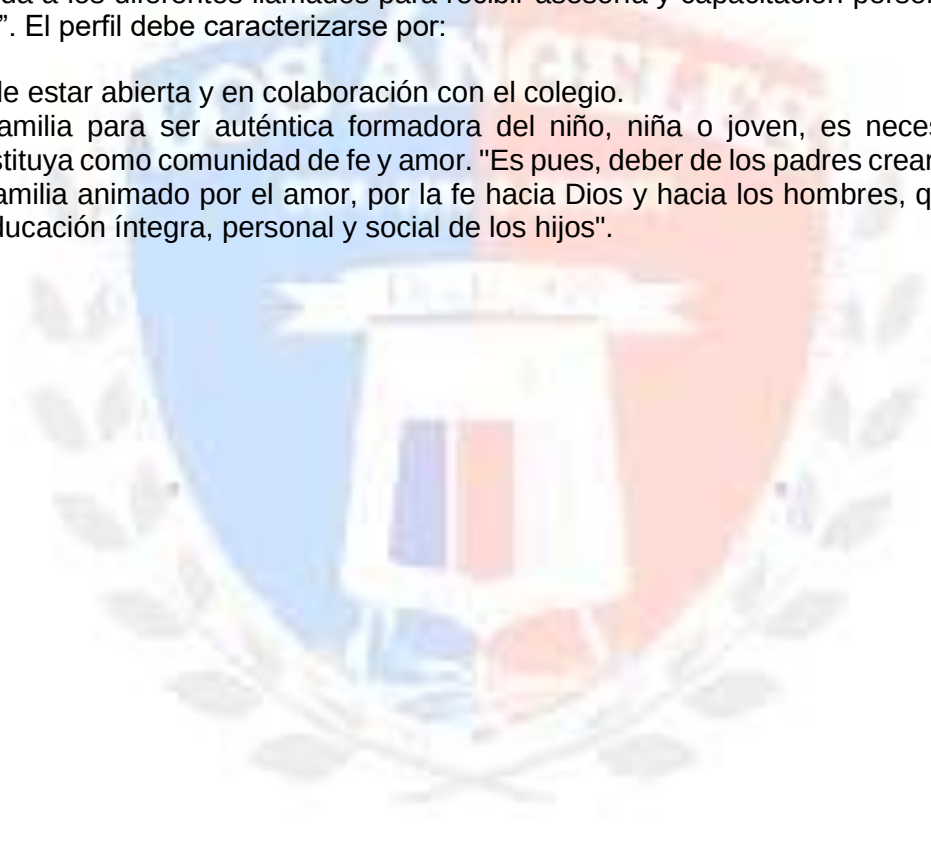


- b. Espíritu de servicio.
- c. Sentido de acogida y relación cordial.
- d. La fidelidad para con la institución y discreción en el actuar.
- e. Responsabilidad en el cumplimiento de su deber.
- f. La sensibilidad estética.
- g. Calidad humana y buena atención en las relaciones laborales que desempeñan con todos los miembros de la Comunidad Educativa.

CAPÍTULO 4: PERFIL DE LA FAMILIA ANGELISTA

Artículo 24º. Perfil de la Familia Angelista: La Familia constituye una parte importante de la Comunidad Educativa, como primeros educadores de sus hijos, su tarea es "asumir la responsabilidad primaria e ineludible en la educación de los hijos e integrarse a la comunidad educativa con sentido de pertenencia, lo cual implica respuesta positiva y participación activa y comprometida a los diferentes llamados para recibir asesoría y capacitación personal, familiar y comunitaria". El perfil debe caracterizarse por:

- a. Ha de estar abierta y en colaboración con el colegio.
- b. La familia para ser auténtica formadora del niño, niña o joven, es necesario que se constituya como comunidad de fe y amor. "Es pues, deber de los padres crear un ambiente de familia animado por el amor, por la fe hacia Dios y hacia los hombres, que favorezca la educación íntegra, personal y social de los hijos".





TÍTULO III: DE LA ADMISIÓN, MATRÍCULA, CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA O DE MATRÍCULA Y/O PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE EDUCANDO

CAPÍTULO 1: ADMISIÓN

Artículo 25°. Admisiones. La admisión es el acto por el cual LA FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES, selecciona a los niños, niñas y adolescentes cuyos padres y/o acudientes en forma voluntaria solicitan inscripción, y a quienes cumplan con los requisitos establecidos por la Institución.

- La decisión personal para ingresar.
- El conocimiento de la filosofía de la Institución y del acuerdo de Convivencia.
- Asistir a la jornada de entrevista y evaluación de competencias.
- Disponibilidad económica para responder a los compromisos contractuales con la Institución al momento de la matrícula.

Parágrafo: La solicitud de admisión se realiza en la secretaría del colegio en un formato diseñado para tal fin, de la misma manera puede diligenciar el cupo en la página web del colegio, hecho que no garantiza su aceptación.

Artículo 26°. Comité de Admisiones: El comité de admisiones para estudiantes nuevos está conformado por:

- La Rectora de la institución, quien define el número de cupos disponibles por cada grado de acuerdo a la capacidad instalada y la oferta educativa para la siguiente vigencia.
- Coordinación Académica.
- Servicio de Psico orientación.
- La secretaria general quien recibe la documentación necesaria para realizar el proceso

Parágrafo 1: El comité de admisiones se encarga de estudiar y analizar las solicitudes de los estudiantes que desean ingresar a la institución con base en los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

Parágrafo 2: Cada integrante del comité de admisiones, se encarga de realizar una entrevista de acuerdo a su gestión, con el propósito de conocer el nivel académico, disciplinario, psicológico y familiar del estudiante.

Artículo 27°. Requisitos de Admisión:

1. Para estudiantes antiguos:

- Acta de compromiso académico y de convivencia escolar si es el caso; y que deberá ser firmada al inicio del año escolar, ante la coordinación del colegio.
- En caso de contar con algún diagnóstico, se deben anexar todos los soportes interdisciplinarios (**Valoraciones de tratamientos Psicológicos, asistencia a terapias y/o diagnósticos realizados por la EPS correspondiente**) y el PIAR, del colegio anterior.



- Encontrarse a PAZ Y SALVO con la institución.
- Traer recibo de pago de la consignación bancaria.
- Conocer el acuerdo de convivencia del colegio.

Los estudiantes antiguos, conjuntamente con la suscripción del Acta de matrícula, deberán firmar el Contrato Acta de Compromiso, del cual hace parte integral este Acuerdo de Convivencia.

Se evaluará que en el observador del estudiante (plataforma Q10) no presente faltas que se consideren como graves en el presente Acuerdo de convivencia, (los casos especiales serán motivo de análisis).

2. Para estudiantes nuevos:

- Se anexa acta de compromiso académico y de convivencia escolar de acuerdo a la situación de cada estudiante deberá ser firmada al inicio del año escolar, ante la coordinación del colegio.
- Diligenciar el formulario de inscripción en la secretaría de la institución o vía electrónica página web.
- Cumplir las edades reglamentarias para cada grado.
- Presentar un examen de admisión o prueba diagnóstica de acuerdo a lo designado por Coordinación académica.
- Presentar entrevista familiar con el área de psico-orientación escolar.
- Presentar entrevista con Coordinación Académica
- En caso de contar con algún diagnóstico, se deben anexar todos los soportes interdisciplinarios (Valoraciones de tratamientos Psicológicos, asistencia a terapias y/o diagnósticos realizados) y el PIAR, del colegio anterior.
- Paz y salvo del colegio anterior.
- Presentar entrevista con la Rectora.
- Presentar a la Institución la hoja de vida u observador debidamente diligenciado por la institución educativa de la cual procede. El observador deberá traer las respectivas firmas de la Rectora y/o del coordinador. (OBLIGATORIO LLEVAR COPIA)
- Certificado de notas.
- Documento de retiro del SIMAT (SISTEMA DE MATRÍCULA EN LÍNEA) expedido por la Institución de procedencia.
- Asistir a las reuniones y al proceso de admisión junto con sus padres y/o acudientes.
- A los estudiantes nuevos y a sus padres y/o acudientes, se le citará a una jornada de inducción, con el fin que conozcan el PEI, (la filosofía del Colegio, SIEE y el acuerdo de Convivencia).
- Los estudiantes nuevos, conjuntamente con la suscripción del Acta de matrícula, deberán firmar el Contrato de Cooperación Educativa, del cual hace parte integral este Acuerdo de Convivencia.

3. Para estudiantes Extranjeros: Deben cumplir los requisitos 1 y 2 según sea el caso, pero adicionalmente deberán:

1. Homologación de notas (Apostilla ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Homologación ante el Ministerio de Educación).
2. Copia de la Visa Actualizada del estudiante.





3. Registro Civil.
4. 3 fotografías
5. Los estudiantes de Educación Inicial a segundo (2) grado de Básica Primaria deben anexar el carnet de vacunas y control de crecimiento y desarrollo.
6. En caso de contar con algún diagnóstico, se deben anexar todos los soportes interdisciplinarios (Valoraciones de tratamientos Psicológicos, asistencia a terapias y/o diagnósticos realizados por la EPS correspondiente) y el PIAR, del colegio anterior.

Parágrafo 1. La FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES asignará un máximo de cupos, de acuerdo a la infraestructura y capacidad instalada para cada grado, así mismo de acuerdo a la filosofía institucional y educación personalizada. (resolución 1539 del 2025)

Parágrafo 2. El colegio se reserva el derecho de admisión de aquellos aspirantes y/o estudiantes antiguos que previas las verificaciones del caso presentan una convivencia escolar que puede poner en riesgo la estabilidad moral de los estudiantes y la integridad física. (si llega a ser el caso el colegio le notificara al padre de familia en el mes de octubre para que pueda realizar el proceso de selección del colegio de preferencia

Parágrafo 3. Los estudiantes de grado Preescolar, Básica Primaria y grado sexto, deberán manejar de manera estricta la agenda escolar como medio de comunicación y control. Los estudiantes de grado 7°. Las circulares serán enviadas al correo del acudiente, al igual que serán compartidas en la plataforma Q10 de la institución.

Parágrafo 4. La NO cancelación de costos educativos en su totalidad, de los estudiantes Antiguos, permitirá a la Institución la NO renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

CAPÍTULO 2: MATRÍCULA

Artículo 28°. Matrícula. La matrícula es un acto contrato por el cual los padres de familia y/o acudiente en desarrollo de lo normado por la Ley 33 del 23 de marzo de 1.994 escogen el tipo de educación para sus hijos y/o acudientes, que esté a su alcance y solvencia económica. En consecuencia, formaliza voluntaria y conscientemente la vinculación de su hijo y/o acudido una vez haya sido admitido en la Institución.

El acto que formaliza la vinculación del estudiante a la institución, se realiza una sola vez al año al ingresar el o la estudiante al colegio, y se pueden establecer renovaciones para cada año o periodo.

Parágrafo 1: Con la firma del contrato de Matrícula, la Institución, el estudiante, los padres de familia y/o acudiente, aceptan todos los principios, objetivos, valores y normas consagradas en este Acuerdo de Convivencia, comprometiéndose a respetarlo y cumplirlo.

DESPUÉS DE FIRMADO, NINGUNA DE LAS PARTES PUEDE ENTORPECER LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN CON EL PRETEXTO DE QUE NO ESTÁN DE ACUERDO CON LAS MISMAS.





Parágrafo 2: En el momento de firmar la matrícula deberán estar presentes tanto el alumno(a) como el padre o la madre. El acudiente únicamente se acepta en casos de fuerza mayor debidamente explicada y comprobada.

Artículo 29° Derecho a la Matrícula y Restricciones de Admisión: Podrá matricularse en esta Institución Educativa toda persona, sin distinción de edad, raza, credo, posición social o económica, pero eso sí, que cumplan con lo reglamentado en las normas vigentes y las que en su momento fije el Consejo Directivo, las que serán difundidas ampliamente, lo mismo que el calendario de matrículas, antes de que termine el respectivo año lectivo.

En el caso de No presentar la documentación requerida, la Rectora(a) estará facultado para establecer el plazo máximo necesario para cumplir con este acto.

Artículo 30°. Clases de Matrícula: Pueden ser:

1. **Matrícula Ordinaria:** Se efectúa en los plazos y fechas señaladas por la Institución en armonía con las ordenadas por las Autoridades Educativas para calendario A. La inasistencia a este Acto, el día y hora señalados, dará lugar a las Directivas de la Institución para disponer del cupo o estudiar la posibilidad de realizarla en forma extraordinaria, si las circunstancias así se los permiten.
2. **Matrícula Extraordinaria:** Si se efectúa en fecha diferente señalada para llevar a cabo la ordinaria y se encuentra debidamente autorizada por las Directivas de la Institución y tendrá un incremento de \$100.000.
3. **Matrícula Condicional:** Como medida disciplinaria, académica o familiar de conformidad a lo ordenado en este acuerdo de Convivencia.

Parágrafo 1: La matrícula Condicional se podrá firmar con compromisos específicos. En estos casos debe quedar bien especificada la condición impuesta para su permanencia en la Institución. Advirtiéndole que en caso de incumplimiento o de cometer otra falta, le será cancelada la matrícula.

Artículo 31°. Cancelación de los Derechos Académicos.

Se entiende por derechos académicos a la suma regulada por la autoridad competente con la cual los padres de familia y acudientes sufragar los costos del servicio educativo brindado por el colegio de acuerdo a la resolución de costos No 2828 del mes de noviembre año 2025

por el medio del cual se clasifica en libertad regulada.

Artículo 32°. Procedimiento de Matrícula. Los padres de los estudiantes deben cumplir con la presentación y entrega de los siguientes documentos:

1. Entregar completamente diligenciado el cupón de inscripción de la secretaria.
2. Haber realizado la entrevista familiar con la Psico orientadora de la institución.
3. Haber realizado entrevista con la rectora de la institución.
4. Entregar completamente diligenciado y firmado por el estudiante y los padres de familia el contrato de prestación de servicio.
5. Traer el registro civil original y copia de la tarjeta de identidad



6. Certificado de notas de los años anteriores para bachillerato a partir de grado 5º y para primaria únicamente el año anterior.
7. Entregar paz y salvo del colegio anterior
8. Haber realizado la consignación de los costos educativos en la entidad financiera Davivienda Cuenta de ahorros 136200096529 a nombre del Colegio Los Ángeles Costos correspondiente de acuerdo a la resolución emitida por la SEM para el siguiente año.
9. En caso de contar con algún diagnóstico, se deben anexar todos los soportes interdisciplinarios (Valoraciones de tratamientos Psicológicos, asistencia a terapias y/o diagnósticos realizados) y el PIAR, del colegio anterior.

Parágrafo 1: Cuando un padre de familia o acudiente habiendo cancelado el valor de la matrícula, decida retirar voluntariamente al estudiante del colegio antes de la iniciación de clases, tiene derecho a una devolución equivalente al 50% del valor de la matrícula.

Si el retiro de los estudiantes sucede dentro de los primeros cinco días del mes, el padre de familia está obligado a pagar el 50% de la pensión de dicho mes. No obstante, el contrato de matrícula mantendrá su vigencia hasta tanto no se haga la respectiva cancelación en la secretaría del colegio. El padre de familia o acudiente, deberá pagar el mes o meses transcurridos hasta la terminación del contrato de matrícula.

CAPÍTULO 3: CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA Y/O PÉRDIDA DE CALIDAD DE ESTUDIANTE, PÉRDIDA DEL CUPO

Artículo 33°. Definición:

Junto con la matrícula o la renovación de la misma se debe suscribir el contrato de prestación de servicios educativos. El contrato es parte integral del proyecto educativo de este acuerdo de convivencia. Y por esto los padres de familia asumen el derecho de que sus hijos reciban educación académica de calidad y formación en valores, y aceptan las políticas educativas y sus disposiciones internas.

Parágrafo 1. El contrato de prestación no podrá contener condiciones que violen los derechos fundamentales de los y las estudiantes o sus representantes legales.

Artículo 34°. Causales de Terminación de la Matrícula:

1. Cuando ha completado el ciclo de estudios que ofrece la Institución.
2. Por mutuo consentimiento de las partes.
3. Por muerte del estudiante, desaparecimiento, incapacidad permanente o total. Esta última si inhabilita al educando para seguir estudiando.
4. Cuando académicamente no alcanzan los logros previstos.
5. Por la No, adaptación del estudiante a la institución educativa.
6. Por la No renovación del cupo, previo análisis y consideración del consejo directivo y del comité académico. (Aun cuando este no lleve un proceso académico o disciplinario notificado a los acudientes).
7. Recomendación del comité académico, comité de convivencia y del consejo directivo del colegio en procura de un ambiente escolar que se ajuste al comportamiento y necesidades del estudiante.



8. Por retiro voluntario del estudiante.
9. Desinterés constante en las clases, actitudes displicentes, irrespetuosas, irreverentes y groseras con sus pares, docentes y directivos, evidenciando falta de compromiso para mejorar el nivel convivencial.
10. Por disposición de los padres y/o acudiente durante el año escolar o al finalizar el mismo, caso por el cual el colegio queda en libertad para disponer del cupo.
11. Cuando se compruebe falsedad en la información y documentación presentada para ingresar a la FUNDACIÓN COLEGIO LOS ANGELES.
12. Cuando por prescripción médica y/o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la Institución.
13. Cuando los padres de familia y/o acudiente no hayan cumplido con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo y contrato de Matrícula, o condiciones establecidas en el Pagaré.
14. No estar a PAZ Y SALVO por todo concepto finalizado el año.
15. Por reincidencia en faltas de especial gravedad.
16. Estudiantes con matrícula condicional, que incumplan los compromisos suscritos al inicio del año, y cometan faltas de especial gravedad, contempladas en el Acuerdo de Convivencia.
17. Desinterés constante en la recuperación de logros, falta de compromiso para mejorar el nivel académico.
18. Cuando es ordenada por el Consejo Directivo teniendo en cuenta como causales su bajo rendimiento académico y/o comportamental, con base en el debido proceso.
19. Cuando un alumno se retire sin justificar oportunamente sus motivos, al completar el número reglamentario de fallas, es decir, el 10% o más del total de clases programadas para cada área en el año lectivo.
20. La inasistencia a las jornadas de recuperación de logros, programadas por la Institución, una vez finalizado el año académico.
21. Presentar actos de indisciplina y bajo rendimiento académico, no acorde a la exigencia de la institución.
22. Participar o crear situaciones que atenten contra la integridad física y/o moral de cualquier miembro de la comunidad o persona (as) que se encuentren dentro de la Institución o fuera de él.
23. No aprobar el año lectivo, habiéndolo perdido por segunda vez, durante su vida escolar. Un alumno sólo podrá repetir en el Colegio un año escolar, siempre y cuando haya demostrado buen comportamiento, identificación con la filosofía institucional y exista un compromiso formativo de la familia con el proyecto educativo del Colegio.
24. Por consumo, porte, distribución o venta de Estimulantes, cigarrillos (electrónicos o convencionales), Depresores y Narcóticos.
25. Las demás causales que susciten el **NO CUMPLIMIENTO** de las normas constructivas de comportamiento y desempeño académico que se encuentra en el Acuerdo de Convivencia, contrato de matrícula, actas de compromisos, procesos disciplinarios y académicos, bajo los principios del debido proceso y legalidad con causales de cancelación del contrato de matrícula y por ende la pérdida de calidad del estudiante Angelista.
26. El no cumplimiento de las actividades asincrónicas o autónomas programadas por los docentes en los tiempos propuestos.
27. Utilizar de forma inadecuada las clases mediadas por tecnología (sincrónicas), afectando la integridad de sus compañeros, docentes, directivos y demás personal perteneciente a la institución.



Parágrafo 1. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

Parágrafo 2. Cancelación por Inasistencia: Cuando un alumno se retire sin justificar oportunamente sus motivos, al completar el número reglamentario de fallas, es decir, el 10% o más del total de clases programadas para cada área en el año lectivo, la Institución procederá a efectuar la respectiva cancelación, basándose en los informes del coordinador. Esta cancelación se hará por medio de resolución rectoral, la que será fijada en un lugar visible.

Parágrafo 3. Cancelación por bajo rendimiento académico y/o comportamientos disciplinarios irregulares, violatorios del Acuerdo de convivencia: Los coordinadores podrán solicitar la cancelación de la matrícula previo estudio de la situación de inasistencia, comportamiento social y/o bajo rendimiento académico de los alumnos que no hayan vuelto a clases, o que sus comportamientos constituyen problemas para el normal desarrollo de las clases. Estas cancelaciones se harán por medio de resolución motivada de la rectoría o del Consejo Directivo.

Parágrafo 4. Requisitos que debe asumir el estudiante: Para la cancelación de la matrícula el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos: Presentarse en compañía del padre y/o madre de familia y/o acudiente y Presentar la paz y salvo firmado por el representante de cada una de las dependencias de la Institución (laboratorios, Depto. de educación física, cafeterías, secretaría, biblioteca, coordinación y otros).

Parágrafo 5. La Suspensión inmediata del contrato de matrícula se da cuando un estudiante comete una falta muy grave, después de haberle realizado el debido proceso, según lo estipulado en el presente acuerdo de convivencia o se presenta reincidencia en falta grave, a pesar de tener matrícula condicional, el Consejo Directivo previa recomendación del Comité de Convivencia procederá a la suspensión inmediata de la matrícula y por ende a la desvinculación del Colegio de acuerdo con el artículo 96 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994).

Parágrafo 6. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del colegio cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o Acuerdo de convivencia.

Artículo 35°. Causales para la Pérdida del Calidad de Estudiante Un estudiante pierde el carácter de estudiante como tal, en los siguientes casos:

1. No acogerse al acuerdo de Convivencia de la Institución.
2. Presentar documentos falsos o alterados.
3. Cancelación voluntaria de la matrícula, en la que haya acuerdo de las partes.
4. Cuando es ordenada por el Consejo Directivo teniendo en cuenta como causales su bajo rendimiento académico y/o comportamental, con base en el debido proceso.

Artículo 36°. Causales de Pérdida del cupo:

Son causales de no renovación de la matrícula y por lo tanto de pérdida del derecho al cupo en el Colegio, las siguientes:



1. No aprobar el año lectivo, habiéndolo perdido por segunda vez, durante su vida escolar. Un alumno sólo podrá repetir en el Colegio un año escolar, siempre y cuando haya demostrado buen comportamiento, identificación con la filosofía institucional y exista un compromiso formativo de la familia con el proyecto educativo del Colegio.
2. Obtener un rendimiento académico y disciplinario bajo (no aprobación del año escolar en la escala evaluativa).
3. Un estudiante que no aprueba por primera vez tres o más áreas, sólo podrá permanecer en la Institución, si manifiesta voluntad de superación, responsabilidad frente a sus deberes, y cumplimiento de las normas disciplinarias y de conducta estipuladas en este Acuerdo.
4. Cometer una falta tipificada en tipo II o III
5. Reincidir en comportamientos disciplinarios inadecuados a la luz del Acuerdo de Convivencia encontrándose en matrícula condicional.
6. Desinterés constante en las clases, actitudes displicentes, irrespetuosas, irreverentes y groseras con sus pares, docentes y directivos, evidenciando falta de compromiso para mejorar el nivel convivencial.
7. Por mutuo consentimiento de las partes.
8. Cuando académicamente no alcanzan los logros previstos.
9. Por la No, adaptación del estudiante a la institución educativa.
10. Por la No renovación del cupo, previo análisis y consideración del consejo directivo y del comité académico.
11. Recomendación del comité académico, y del consejo directivo del colegio en procura de un ambiente escolar que se ajuste al comportamiento y necesidades del estudiante.
12. Por retiro voluntario del estudiante.
13. Desinterés constante en las clases, actitudes displicentes, irrespetuosas, irreverentes y groseras con sus pares, docentes y directivos, evidenciando falta de compromiso para mejorar el nivel convivencial.
14. Por disposición de los padres y/o acudiente durante el año escolar o al finalizar el mismo, caso por el cual el colegio queda en libertad para disponer del cupo.

Artículo 37°. Estudiantes de grado Undécimo, Derechos, Restricciones y cancelación de matrícula: Los estudiantes de grado, Undécimo (11°) que ingresen a la Institución, nuevos o antiguos, con Matrícula Condicional, bajo desempeño académico o faltas graves y reincidentes en su comportamiento, tendrán la oportunidad bajo el principio de favorabilidad de realizar su proceso académico en la institución, con apoyo de docentes, psico orientación y coordinación académica y disciplinaria, junto con el acompañamiento continuo de padres de familia y/o acudiente, para contribuir en el proceso y ayudar a superar las falencias presentadas, garantizando el debido proceso en todo momento.

El estudiante, que ingresa en estas condiciones deberá firmar un **ACTA DE COMPROMISO "ACADÉMICA O COMPORTAMENTAL"** estas actas dependiendo del caso reposan en la carpeta de convivencia y académica para su respectivo seguimiento; igualmente debe ser firmada por el estudiante, padre de familia que incluya las responsabilidades y obligaciones que deberá asumir en grado Undécimo, pese a las exigencias que conlleva su última etapa escolar.

Si el estudiante, o el padre de familia NO CUMPLEN con los requerimientos, compromisos y condiciones firmadas al momento de suscribir el contrato de matrícula, incurrirán en JUSTA



CAUSA de terminación del contrato. Y deberá buscar otro establecimiento educativo para terminar su proceso escolar.

En caso que un estudiante de grado undécimo presente rendimiento bajo en las diferentes áreas y pruebas de suficiencia académica se procederá a notificar al padre de familia para que este, realice el acompañamiento pertinente

Parágrafo 1: El segundo inciso del presente artículo, estará contemplado en el acta de compromiso Académica y/o Comportamental que será firmada y consentida por el estudiante y padre de familia. Bajo el principio de legalidad y transparencia del proceso académico, como sustento de dicha medida.

Parágrafo 2: Los alumnos de Undécimo grado que infrinjan gravemente las normas consideradas en este Acuerdo de convivencia podrán ser sancionados por el Comité de convivencia Escolar, según el caso, con:

- Cancelación de matrícula
- Exclusión del acto oficial de proclamación de bachilleres en el auditorio.
- Pérdida del distintivo Bachiller Angelísta, si el alumno tenía derecho al mismo.
- Ingreso al programa de estudio de semi-escolarización, cuando la sanción se produce faltando 2 meses o menos para la finalización del año académico.
- No participación en ceremonias tradicionales de los grados cuando un estudiante no se encuentra a paz y salvo por concepto de matrícula y/o pensiones y/u otros costos.

CAPÍTULO 4: COSTOS

Artículo 38°. Cobros periódicos: La Fundación Colegio Los Ángeles está autorizada por el SEM para realizar otros cobros de acuerdo a aprobación de acta de CONSEJO DIRECTIVO 10 y 11 y la Resolución de costos No 2828 del 2025 - Aprobada en Acta del Consejo Directivo N° 0011 del mes de noviembre año 2025.

1. **Matrícula Ordinaria:** se cancela en pago único en las fechas establecidas para tal fin y según las tarifas autorizadas por la comisión de costos educativos anuales de la secretaría de educación municipal.



- Costos para el año lectivo 2026.

NIVEL	COSTO ANUAL 2026	MATRICULA 2026	PENSION MENSUAL 202	TOTAL OTROS COBROS	TOTAL MATRICULA Y OTROS COBROS
PRE J	\$ 9.438.000	\$ 943.800	\$ 849.420	\$ 295.000	\$ 1.238.800
JARDIN	\$ 9.157.434	\$ 915.743	\$ 824.169	\$ 295.000	\$ 1.210.743
TRANSICION	\$ 8.949.311	\$ 894.931	\$ 805.438	\$ 295.000	\$ 1.189.931
GRADO 1° y 2°	\$ 8.919.095	\$ 891.910	\$ 802.719	\$ 295.000	\$ 1.186.910
GRADO 3°	\$ 8.559.279	\$ 855.928	\$ 770.335	\$ 445.000	\$ 1.300.928
GRADO 4°	\$ 8.020.821	\$ 802.082	\$ 721.874	\$ 445.000	\$ 1.247.082
GRADO 5°	\$ 7.740.093	\$ 774.009	\$ 696.608	\$ 445.000	\$ 1.219.009
GRADO 6°	\$ 6.263.520	\$ 626.352	\$ 563.717	\$ 445.000	\$ 1.071.352
GRADO 7°	\$ 6.639.333	\$ 663.933	\$ 597.540	\$ 395.000	\$ 1.058.933
GRADO 8° y 9°	\$ 6.553.023	\$ 655.302	\$ 589.772	\$ 395.000	\$ 1.050.302
GRADO 10° y 11°	\$ 6.514.814	\$ 651.481	\$ 586.333	\$ 395.000	\$ 1.046.481

TITULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DEL GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO 1: ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 39°. Comunidad Educativa:

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional. Es un grupo de personas que están en la búsqueda permanente de la construcción de seres integrales que sean base para la sociedad, construyendo en el día a día un proyecto común que tiene un fundamento sólido inspirado en la proyección a futuro de los fundadores del colegio.

Artículo 40°. Estamentos que la Conforman:

La comunidad Educativa está compuesta por:

1. Estudiantes matriculados.
2. Docentes vinculados con la institución.
3. Directivos (as) docentes.
4. Administrativos (as) que cumplen funciones directas en la prestación del Servicio educativo.
5. Personal de servicios generales que apoya la gestión.
6. Padres y Madres de familia o en su defecto, los acudientes o responsables de la educación los estudiantes matriculados.
7. Los ex alumnos organizados para participar.



Parágrafo 1: Todos los integrantes de la comunidad educativa podrán participar a través de sus representantes en cada uno de los órganos del gobierno escolar, utilizando el conducto regular establecido en el **Título X** de este Acuerdo, para contribuir al mejoramiento continuo.

Artículo 41. Propósitos o Fines de la Comunidad Educativa:

1. Hacer de la comunidad educativa un espacio de ejercicio permanente: DEMOCRATICO Y PARTICIPATIVO.
2. Fortalecer una comunidad educativa donde se formen hombres y mujeres capaces de ser ciudadanos íntegros, libres, autónomos, competentes, seres humanos afectivos, apasionados, alegres y amorosos, cognitivamente brillantes y expresivamente talentosos.
3. Fomentar entre sus integrantes sentimientos de fraternidad, cooperación, solidaridad, amor y cuidado de la naturaleza.
4. Comprometerse con la familia educativa (estudiante, padres de familia, docentes, directivos, administrativos y egresados) en el respeto y la defensa de los DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS y LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
5. Participar en las diferentes instancias u órganos de la comunidad educativa o gobierno escolar.

Artículo 42°. Características de la Participación:

1. Reforzar los valores inherentes y la vivencia de los mismos.
2. Participación activa de los compromisos con la comunidad educativa.
3. La participación activa en los procesos pedagógicos.
4. Una actitud positiva, comprometida en la búsqueda de un mejoramiento constante y con calidad.

Artículo 43°. Direcciones Administrativas:

1. La Rectora.
2. Coordinadora Académica.
2. Coordinadora de Convivencia.
3. Psico orientadora escolar.
4. Docentes y directores de Grupo.
5. Secretaría Académica.
6. Departamento de Servicios Administrativos.

Parágrafo 1: De acuerdo al P.E.I. se pueden incluir otros órganos que se consideren necesarios.

Parágrafo 2: Los reglamentos, funciones y demás normas que rigen a la comunidad educativa se encuentran consagrados en el manual de funciones el cual hace parte de este Acuerdo de convivencia, del reglamento interno de trabajo y del respectivo contrato laboral.



CAPÍTULO 2: DEL GOBIERNO ESCOLAR Y EJERCICIO DEMOCRÁTICO

Según el artículo 142 de la ley 115 de 1994, el gobierno escolar está conformado por la Rectora, el Consejo Directivo y el Consejo Académico y cumplirán las funciones establecidas en la ley general de educación, en su decreto reglamentario 1860 del 1994, además de la ley 715 del 2001, en lo que concierne al Rector.

Artículo 44°. Del Gobierno Escolar: El Gobierno Escolar es el conjunto de órganos que garantizan la participación democrática de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Educación y sus normas reglamentarias. Constituye un mecanismo de dirección, orientación y participación que asegura la organización institucional, la toma de decisiones colegiadas y el mejoramiento continuo del servicio educativo.

Artículo 45°. De los órganos del gobierno escolar. El Gobierno Escolar estará conformado por:

- **La Rectora**, quien es la representante legal del establecimiento educativo y ejecutora de las decisiones del Gobierno Escolar. Le corresponde orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico, administrar el personal docente y administrativo, velar por el cumplimiento de las funciones académicas y disciplinarias, y ejercer las demás funciones establecidas en la ley, especialmente las contempladas en la Ley 715 de 2001 en relación con la dirección y administración del establecimiento educativo.
- **El Consejo Directivo**, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. Estará integrado de conformidad con la normatividad vigente y cumplirá funciones tales como: adoptar el reglamento institucional, aprobar el PEI y sus modificaciones, decidir sobre el manual de convivencia, participar en la planeación institucional, y resolver los asuntos que le sean sometidos según su competencia.
- **El Consejo Académico**, como máxima instancia en la orientación pedagógica del establecimiento educativo. Estará integrado por la Rectora, quien lo preside, y los docentes directivos o coordinadores y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Le corresponde estudiar, modificar y ajustar el currículo, organizar el plan de estudios, evaluar el rendimiento académico, promover el mejoramiento de la calidad educativa y servir de órgano consultor del Consejo Directivo en aspectos pedagógicos.

Artículo 46°. Funciones: Son funciones de los órganos del Gobierno Escolar

1. Asesorar los procesos administrativos y orientar los procesos pedagógicos de la institución.
2. Servir como voceros eficaces que lleven a las distintas instancias directivas todas las iniciativas e inquietudes de los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
4. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del Acuerdo de convivencia y crear mecanismos para que sean asumidas e interiorizadas, logrando que la vida en la institución sea más agradable.



5. Servir como organizadores de eventos académicos, culturales, deportivos, sociales o religiosos, logrando una mayor eficacia en las actividades programadas.
6. Crear mecanismos de comunicación para la solución de problemas y conflictos entre los miembros de la Comunidad Educativa.

Parágrafo 1°. El Gobierno Escolar promoverá la participación activa de los demás órganos de representación institucional, tales como el Personero Estudiantil, el Consejo de Estudiantes y el Consejo de Padres de Familia, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Parágrafo 2°. Todas las actuaciones del Gobierno Escolar deberán desarrollarse bajo los principios de participación democrática, autonomía institucional, transparencia, corresponsabilidad y prevalencia del interés superior de los estudiantes.

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 47°. Del Consejo Directivo. Es una instancia directiva de orientación académica, en la cual participan todos los integrantes de la comunidad Educativa, integrado por:

- a. La Rectora, quien lo convoca y lo preside.
- b. Dos (2) representantes de los y las Docentes.
- c. Dos (2) representantes de los Padres y de las Madres de Familia.
- d. Un representante de los y de las Estudiantes.
- e. Un representante del sector productivo
- f. Un representante de los ex alumnos.

Parágrafo 1. El periodo de gestión de los representantes de los y las estudiantes, profesores, profesoras, padres y madres de familia, egresados y egresadas es de un año.

Parágrafo 2. La Rectora podrá invitar a las sesiones del Consejo Directivo a quien considere puede brindar apoyo a los diferentes procesos del colegio. Los invitados participarán con voz, pero sin voto en la toma de decisiones.

Artículo 48°. Son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de la dirección del colegio o rectora de la institución.
2. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación Municipal.
3. Adoptar el reglamento de la institución de conformidad con las normas vigentes.
4. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución.
5. Establecer normas complementarias del Acuerdo de Convivencia como forma de estímulo y regulación de la convivencia de la Comunidad Educativa.
6. Participar en el proceso de evaluación institucional.
7. Recomendar criterios y proponer actividades y relaciones de tipo académico, deportivo, cultural, recreativo, social y religioso de la Comunidad Educativa con otras instituciones;



8. Fomentar la conformación del Consejo de Padres y Madres de Familia.
9. Reglamentar los procesos electorales a que haya lugar.
10. Darse su propio reglamento.
11. Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre directivos, docentes, estudiantes después de haber agotado el conducto regular y los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia. Ratificar o derogar la decisión de cancelación de matrícula de un estudiante y notificar a sus padres mediante resolución de Consejo Directivo, teniendo en cuenta las evidencias y/o el debido proceso.
12. Asumir la garantía y defensa de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando algunos de sus integrantes se sientan lesionados.
13. Considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la Práctica de la participación democrática en la vida escolar.
14. Considerar las sugerencias de los integrantes de la Comunidad Educativa para la toma de decisiones de carácter pedagógico.

LA RECTORA

Artículo 49°. De la Rectora: La Rectora es el representante legal ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. Su Propósito principal es Desempeñar “actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en la institución educativa para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI)”, así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitario de la institución educativa a su cargo.

Artículo 50°. Son funciones de la Rectora: Además de las funciones consagradas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y otras normas legales y reglamentarias, los rectores cumplirán las siguientes funciones (Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.8)

1. Representar a la Institución ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
2. Mantener activos los canales de comunicación y relaciones con las autoridades educativas para el continuo progreso y el mejoramiento de la vida comunitaria y académica de la institución.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
4. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
5. Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Comité de Convivencia Escolar de la institución, y los órganos consultores del Gobierno Escolar.
6. Ejecutar políticas acordadas por el Consejo Directivo.
7. Es el jefe inmediato de todo el personal asignado DE LA FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES. y por resolución determina la asignación académica, grupos de trabajo a los y a las docentes.
8. Realizar el control y velar por el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo, y oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal fin.





9. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad del servicio educativo que ofrece la Institución a través de la formulación de planes anuales de acción.
10. Establecer canales de comunicación entre los diferentes establecimientos de la comunidad educativa.
11. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y este acuerdo y velar por el cumplimiento de las orientaciones que en materia educativa se publican.
12. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias sociales, culturales, científicas, pedagógicas y tecnológicas del mundo moderno, para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
13. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
14. Promover actividades de beneficio social que vinculan a la FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES con la comunidad.
15. Suscribir, convenios, y expedir los actos que sean necesarios para el logro de los objetivos de LA FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES, previo el cumplimiento de los requisitos de ley, y los establecidos por la institución.
16. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya la legislación vigente y el Proyecto Educativo Institución. Lidera el trabajo con el equipo del personal directivo, docente y administrativo para articular y orientar los planes y proyectos de la institución hacia el cumplimiento del propósito del PEI.
17. Monitorea y evalúa las metas y objetivos del Plan Operativo Anual y del Plan de Mejoramiento Institucional.
18. Usa datos e información para tomar decisiones institucionales
19. Promueve un clima armónico en las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
20. Socializa las normas de convivencia definidas para la institución y las hace cumplir.
21. Mantiene un clima de igualdad de oportunidades para todas las personas que se encuentran bajo su dirección.
22. Promueve actividades curriculares complementarias en la institución que motivan a los estudiantes y fortalecen las relaciones en la comunidad Establece relaciones con las diferentes instituciones orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas.
23. Considera las necesidades del entorno en la formulación del plan anual, considerando la institución como parte integral del entorno. Orienta el enfoque pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional.
24. Evalúa periódicamente el plan de estudio y las estrategias pedagógicas mejorar, con la participación permanente del Consejo Académico.
25. Identifica y lidera la construcción de planes de mejoramiento académico, a partir de los resultados de la autoevaluación institucional, de las pruebas Saber y del ISCE.
26. Garantiza el seguimiento académico de los estudiantes, teniendo en cuenta la pertinencia de la formación recibida, el proceso de evaluación del aprendizaje, los problemas de aprendizaje, la promoción y recuperación y la asistencia.
27. Usa los resultados del ISCE y de las pruebas Saber para crear estrategias de fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes y de las prácticas de aula.
28. Estimula mecanismos de innovación pedagógica que permitan una mejora constante de los procesos académicos de la institución.





29. Diseña una estrategia de apoyo a los docentes para el fortalecimiento de la planeación de clases y evaluación en el aula, de acuerdo con las orientaciones del Consejo Académico.
30. Proyectar los grupos a ofertar en la matrícula de la institución y orientar el análisis y los ajustes a que haya lugar en el proceso de matrícula, archivo académico y elaboración de boletines de desempeño escolar de los estudiantes.
31. Buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación de los servicios.
32. Monitorea, evalúa y controla el uso de los recursos.
33. Focaliza el manejo de los recursos financieros en áreas que benefician directamente la calidad académica de los estudiantes.
34. Diseña una estrategia de inducción para nuevos docentes y personal administrativo.
35. Diseña una estrategia para fortalecer el desarrollo continuo de las competencias docentes de los profesores y del personal administrativo.
36. Define el proceso de monitoreo, y retroalimentación del desempeño profesional de los docentes y del personal administrativo.
37. Diseña una estrategia de innovación para mejorar y fortalecer la labor docente y administrativa. Coordina la elaboración del presupuesto anual del Fondo de Servicios Educativos y se responsabiliza de la ordenación del gasto
38. Gestiona la oportuna elaboración de la contabilidad y ejercicio del control fiscal de los recursos financieros que administra la institución
39. Establece mecanismos de comunicación formal entre los diferentes miembros de la institución.
40. Diseña estrategias para conocer a los estudiantes y a sus familias garantizando el uso de los espacios creados en la institución para gestionar la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.

CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 51º. Del Consejo Académico. Instancia superior que participa en la orientación pedagógica de LA FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES, y que se constituye como un órgano consultivo y asesor en asuntos pedagógicos, metodológicos, didácticos y científicos. Rector y del Consejo Directivo, integrado por:

1. La Rectora, quien lo convoca y preside o en su defecto su delegado, el coordinador académico.
2. Los Directivos Docentes.
2. La Psico orientadora de LA FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES
3. Un o una docente representante de cada área.
4. Un o una docente de primaria.

Parágrafo. El periodo de gestión de los representantes de los docentes es de un año.

Artículo 52º. Son funciones del Consejo Académico: Servir de órgano consultor de la rectora y del Consejo Directivo en la Revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional;



1. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
2. Organizar el plan de estudios, orientar su ejecución y plantear los ajustes pertinentes.
3. Integrar los Comités para el Seguimiento del Desempeño Escolar, asignar sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
4. Liderar la orientación pedagógica y metodológica del establecimiento y participar en la evaluación institucional.
5. Recibir reclamos sobre la evaluación educativa Servir de órgano consultor de la rectora y del Consejo Directivo en la Revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
6. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
7. Organizar el plan de estudios, orientar su ejecución y plantear los ajustes pertinentes.
8. Integrar los Comités para el Seguimiento del Desempeño Escolar, asignar sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
9. Liderar la orientación pedagógica y metodológica del establecimiento y participar en la evaluación institucional.
10. Recibir reclamos sobre la evaluación educativa por parte de los y las estudiantes y decidir al respecto.
11. Participar en la evaluación institucional anual.
12. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ÓRGANOS CONSULTORES DEL GOBIERNO ESCOLAR

CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 53°. Del Consejo Estudiantil: Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación de los estudiantes.

Artículo 54°. Integrantes. El consejo estudiantil estará conformado por un representante de cada uno de los grados que ofrece la FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES. Y el Personero Estudiantil, elegido uno de grado Quinto, y otro de grado Once.

Parágrafo: Para ser elegido representante de los estudiantes, de grupo o ser el personero estudiantil, debe reunir las condiciones tales como: Ser ejemplo de líder positivo, no tener faltas comportamentales, tener un promedio superior a 4.0.

Artículo 55°. Son funciones del consejo estudiantil:

1. Presentar a la rectoría y al consejo directivo y académico iniciativas y proyectos que redunden en beneficio de la convivencia y la vida académica.
2. Intervenir cuando sea necesario y le sea solicitado por el gobierno escolar, coordinador, Psico orientador, rectoría en la solución de conflictos, conciliación con estudiantes.
3. Dar a conocer a la dirección su reglamento.
4. Programar reuniones periódicas.
5. Tener su propia organización interna y su cronograma de actividades.



6. Elegir el representante ante el Consejo Directivo, el cual será del grado 11° y diferente al personero estudiantil.
7. Conocer y ayudar a difundir el Acuerdo de Convivencia.
8. Colaborar con la buena marcha de la Institución y la integración con la comunidad.
9. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas, sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
10. Propender por la sana convivencia en la Institución y en el grupo que representa.
11. Promover actividades y proyectos que tiendan a la cualificación y mejoramiento institucional, ampliar mecanismos de participación estudiantil, tales como encuestas, periódicos y murales.
12. Llevar el registro de sesiones en actas firmadas y presentarlas a la dirección cuando sean requeridas.
13. Revocar el mandato del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo cuando sea el caso.
14. Revocar el mandato del Personero, previo plebiscito en cada uno de los grados.

Parágrafo 1: Para ejecutar los últimos dos numerales se recomienda al Consejo de Estudiantes asesorarse de los Directivos Docentes, del Orientador(a) y del docente representante del Área de sociales.

ARTÍCULO 56°. Representante de los Estudiantes ante el consejo Directivo. Será elegido por la rectora entre los estudiantes de grado 11° que se distingan por su excelente comportamiento y rendimiento académico, el representante de los estudiantes tiene un alto sentido de pertenencia con la institución con gran capacidad de liderazgo positivo, autogestión, respeta los símbolos institucionales y lleva con dignidad el uniforme de la institución y se siente orgulloso de ser Angelista.

ARTÍCULO 57°. Son funciones del representante de estudiante ante el consejo Directivo: El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución, será designado por el consejo de estudiantes en reunión ordinaria:

1. Representar a los alumnos ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los estudiantes.
2. Presentar al Consejo Directivo incentivos para beneficio de los compañeros y la institución en los aspectos relacionados con:
 - Acuerdo de Convivencia escolar.
 - Organización de las actividades curriculares.
 - Fomento y práctica de los valores humanos.
 - Relaciones interpersonales.
 - Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil.
 - Mantenimiento y cuidado de la planta física.

CONSEJO DE PADRES

Artículo 58°. Consejo de padres (Decreto 1286): Es un órgano de participación de padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrada por mínimo un (1) y



máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo de conformidad con lo que establezca el PEI.

Ejecutará sus funciones en directa coordinación con la Rectora y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento ante otras instancias o autoridades".

Artículo 59°. Funciones del Consejo de Padres:

1. Contribuir con la rectora en el análisis y difusión y uso de los resultados de las evaluaciones y competencias y las pruebas SABER 11.
2. Apoyar las diferentes actividades que se realizan en el colegio orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes.
3. Participar en los planes de mejoramiento de la FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento de los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes significativos.
5. Propiciar un clima de confianza, solidaridad, respeto, tolerancia y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento de este Acuerdo de convivencia.
7. Colaborar con las actividades de promoción de la salud física y mental de los estudiantes.
8. Presentar propuestas de modificación o actualización del PEI.
9. Elegir a dos personas que representarán a los padres y madres en el consejo directivo.

Parágrafo 1. La elección de los padres de familia al consejo de padres se realizará 30 días después de haber iniciado el periodo escolar en asamblea general convocada por la rectora.

1. Padres identificados con los principios, valores, Padres identificados con los principios, valores, la filosofía del colegio, que los conozcan, acepten y sean modelos permanentes para sus hijos.
2. Padres con alto sentido de pertenencia por la institución, que la respeten y la respalden, ejerciendo acciones positivas y proactivas en la búsqueda de su mejoramiento continuo.
3. Padres que apoyen, valoren y sean formadores positivos de la formación que da el colegio para sus hijos.
4. Padres comprometidos con la formación integral de sus hijos, que valoren el trabajo, el esfuerzo y el mejoramiento continuo de sus hijos y docentes.
5. Padres respetuosos de las diferencias individuales.
6. Padres que vivencien la responsabilidad y la sólida filosofía del colegio, que los conozcan, acepten y sean modelos permanentes para sus hijos. Padres con alto sentido de pertenencia por la institución, que la respeten y la respalden, ejerciendo acciones positivas y proactivas en la búsqueda de su mejoramiento continuo.
7. Padres que apoyen, valoren y sean formadores positivos de la formación que da el colegio para sus hijos.
8. Padres comprometidos con la formación integral de sus hijos, que valoren el trabajo, el esfuerzo y el mejoramiento continuo de sus hijos y docentes.
9. Padres respetuosos de las diferencias individuales.
10. Padres que vivencien la responsabilidad y la solidaridad como una práctica de vida



11. Padres que reconozcan y respeten la institucionalidad del colegio utilizando los mecanismos y procedimientos establecidos para la toma de decisiones, la solución de conflictos y la comunicación.

CAPÍTULO 3: DEL PERSONERO O PERSONERA

Artículo 60°. Del Personero(a) Estudiantil:

Es el promotor, veedor, vocero y defensor de los derecho y deberes de los estudiantes consagrados en la constitución política de Colombia, ley general de educación, con sus decretos reglamentarios, el PEI, el manual de convivencia de la institución.

Artículo 61°. Requisitos: Los estudiantes que aspiren a la candidatura de la personería deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. El personero o personera de la institución será el estudiante que curse el último grado de la institución.
2. No tener sanciones como amonestación escrita de conformidad con el debido proceso contemplado en el manual de convivencia y correctamente registrado en el anecdotario.
3. Cumplir con el perfil del estudiante ANGELISTA.
4. Tener buen rendimiento académico y de comportamiento.
5. Distinguirse por la fuerza de un liderazgo positivo, capacidad de autodomínio y/o de autogestión.
6. Mantener excelentes relaciones con todo el personal de la institución.
7. Distinguirse por promover un ambiente armonioso y realizar acciones que fortalezcan la convivencia de los estudiantes y comunidad en general.

Artículo 62°. Son funciones del personero estudiantil:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes por lo cual podrá utilizar los medios internos de la institución previo consentimiento de la rectora de la institución.
2. Recibir, evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre vulneración a sus derechos.
3. Presentar ante la Rectora las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
4. Realizar proyectos que beneficien la sana convivencia de los integrantes de la comunidad Angelista.
5. Participar en las diferentes actividades académicas y culturales promoviendo la participación de todos los estudiantes e incentivando a fortalecer el sentido de pertenencia de los estudiantes.
6. Presentar un proyecto detallado con cronograma y fechas para la realización de actividades.
7. Promocionar el colegio a nivel interno y externo.
8. Desarrollar actividades en compañía del personero de la institución.



9. Llevar ante la Rectora en concordancia a sus competencias las solicitudes que considere necesarias para la protección de los derechos de los estudiantes y promover el cumplimiento de sus deberes.
10. Apelar ante el consejo directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
11. Ser mediador en los conflictos presentados entre los estudiantes y/o con docentes cuando se le solicite.
12. Recibir y evaluar peticiones de los compañeros y de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de estudiantes y profesores.
13. Representar a los estudiantes en la solución de problemas académicos o disciplinarios.
14. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera.
15. Asistir puntualmente y fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes.
16. Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo, o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad.

Parágrafo: El personero realizará un informe escrito el cual deberá sustentar de manera verbal al comité de convivencia institucional, donde socialice la realización o no de sus obligaciones dentro del gobierno escolar. Este informe debe ser por periodo académico.

Artículo 63º. Son Faltas del Personero

- Promover actos que vayan en contra de lo establecido en la filosofía institucional y el Acuerdo de convivencia.
- Extralimitarse en sus funciones.
- Utilizar el cargo para beneficio propio.
- Hacer mal uso de los uniformes o símbolos patrios.
- Falta de respeto a directivos, profesores y pares.

Artículo Especial I: EL CONTRALOR ESTUDIANTIL

El contralor estudiantil es un estudiante elegido por sus compañeros para supervisar y promover la transparencia en la gestión del colegio, asegurándose de que se cumplan las normas y se utilicen adecuadamente los recursos, que se derivan de las actividades y jean days.

El contralor estudiantil es como el "fiscal" del colegio.

Funciones principales:

- Velar por el cumplimiento de las normas y estatutos del colegio.
- Representar a los estudiantes ante las directivas.
- Promover la participación estudiantil en actividades y decisiones.
- Servir como enlace entre estudiantes y profesores/directivos.
- Monitorear el uso de recursos (en algunos casos).
- Rendir un informe semestral a la comunidad educativa



Requisitos:

- Ser estudiante activo del colegio.
- Tener buen rendimiento académico.
- Ser elegido mediante votación de los estudiantes.
- Cumplir con los requisitos específicos del colegio (edad, curso, etc.).

Parágrafo 1. Pérdida de la investidura: El estudiante elegido como personero o contralor de la Institución podrá perder la investidura en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de las funciones que consagra el cargo.
2. Retiro definitivo de la institución.
3. Por petición del 51% de los estudiantes de la Institución aptos para votar. Solicitud que se hará ante los consejos, académico y directivo, con sus justificaciones y respaldada mediante las firmas de los estudiantes.
4. Ser sancionado por encontrarse responsable dentro de una investigación.

Parágrafo 2. En este caso, el Consejo de Profesores emitirá su concepto como es costumbre en el plantel, se remitirá la situación ante el consejo estudiantil para que en reunión extraordinaria sea el mismo consejo de estudiantes quien estudie la situación y determine la revocatoria del mandato al representante en mención y asumirá las funciones en su reemplazo, el candidato que le siguió en votación.

Artículo 64°. Procedimiento. La rectora de la institución citará a elecciones del gobierno escolar, previa reunión con los jefes de área de sociales quienes están encargados de organizar las actividades correspondientes para llevar a cabo la programación cultural para elegir los representantes, contralor y personeros de la institución.

Parágrafo: El proceso electoral inicia con las votaciones de los diferentes estudiantes. (Se realiza de manera virtual) Este proceso finaliza con el escrutinio de los votos. Quedando ganador el estudiante de grado 11°, o grado 9° contralor, y que haya obtenido la mayoría de los votos. Igual procedimiento para la elección del personero de primaria quien será el estudiante que obtenga la mayoría de los votos.

Artículo 65°. Inscripciones: El Consejo Electoral realizará las inscripciones en las fechas señaladas, cada aspirante al momento de su inscripción, presentará una fotografía tamaño carné y un programa mínimo de acciones a seguir en bien de la Institución en general. Este programa tendrá un contenido mínimo de dos (2) páginas tamaño carta, acompañado de diez (10) firmas con el respectivo número de carné de estudiantes que lo respaldan.

Artículo 66°. Campaña: Durante quince días cada candidato dispondrá de un tiempo determinado de quince (15) minutos para presentar su propuesta ante la comunidad educativa y a la vez pasar por los salones individualmente a presentar sus propuestas. Podrá repartir volantes y promocionarse en carteleras y afiches. En ningún momento se permite el fraude, la falsedad, el soborno y acciones ofensivas que atentan contra la dignidad humana. De comprobarse estas por parte de los coordinadores de la campaña su inscripción será anulada inmediatamente.



Artículo 67°. Elección:

- a. La elección de los candidatos se hará en forma sistemática mediante la aplicación de software apropiado, si no es posible lo anterior se utilizará el tarjetón y con sistemas de cubículo para que haya más privacidad.
- b. Realizada la votación por parte de los estudiantes se tomarán los resultados arrojados por el software o se hará el conteo de los votos por parte de la presidencia de cada mesa.
- c. Para decretar como ganador e integrar el Consejo de Estudiantes y Personero Estudiantil, se utilizará el sistema de mayoría simple, o sea el estudiante que obtenga la mayor cantidad de votos sin importar su diferencia.

Artículo 68°. Conformación de la Presidencia de Cada Mesa: El número de mesas para las elecciones se conformará de acuerdo con la cantidad de grupos que haya en la Institución. Para un mejor control pasarán por grupos acompañados de su director.

Artículo 69°. La presidencia de cada mesa estará integrada por:

- a. Un profesor, elegido por los coordinadores de la campaña.
- b. Los dos testigos electorales que fueron designados por cada grupo el mismo día en que se eligieron sus voceros o candidatos para el Consejo Estudiantil.

Artículo 70°. Posesión: El estudiante que resulte elegido como personero se posesionará en ceremonia especial. Recibirá el acta de elección y la banda que lo acredite, ante la comunidad educativa y alguna autoridad educativa como testigo especial.

Artículo 71°. Órganos consultores del Gobierno Escolar. Se consideran órganos participativos, deliberativos y consultores que apoyan las decisiones del Gobierno Escolar y/o presentan iniciativas al mismo, los siguientes:

1. Comité de Convivencia (Artículo 26 de este Acuerdo)
2. Consejo de Padres y Madres. (Artículo 32 de este Acuerdo).
3. Consejo de Estudiantes. (Artículo 66 de este Acuerdo).
4. Personero o personera de los Estudiantes. (Artículo 70 de este Acuerdo).





TÍTULO V: CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO 1: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES

Artículo 72°. Entendemos entonces como Convivencia Escolar: La interacción respetuosa, tolerante, edificante y formativa de todas las personas que hacen parte de una comunidad académica.

- **Normas Constitucionales** (derechos fundamentales, derechos de los niños, derecho a la educación y conexos).
- **Ley General De Educación** (Ley 115 de 1994).
- **Ley 1098 De 2006** (Código de infancia y adolescencia).
- **Ley 1620 De 2013.**
- **Decreto 1965 De 2013.**
- **Disposiciones Consejo Nacional De Política Social.**
- **Acuerdos De Convivencia:** La comprensión positiva de las diferencias de toda índole. La gestión pacífica de los conflictos y la búsqueda de soluciones con parámetros de justicia.

Artículo 73° Propósitos y Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado.
2. Protección integral en espacios educativos (ruta de atención integral para la convivencia).
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz formando sujetos activos de sus derechos.
4. Promover que entidades en los diferentes niveles del Sistema y establecimientos educativos se fortalezcan.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la sana convivencia.
6. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 74°. Comité de Convivencia: El Comité de Convivencia es la instancia que fomenta la armonía y la convivencia en la comunidad educativa, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la comunidad educativa, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro de la Institución, y lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo de Convivencia.

Artículo 75°. Sesiones: La comunidad educativa de la Fundación Colegio los Ángeles liderados por la Rectora de la Institución conformarán el presente comité de convivencia escolar (Según artículo 12 de la ley 1620), se instalará dentro de los primeros 60 días del calendario escolar y sesionará por lo menos una vez cada dos meses; estará integrado por:

- Rector (quien preside).
- Coordinador de convivencia.
- Psico orientadora.



- Personero (a).
- Representante de los padres.
- Presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 76°. Filosofía del Buen Trato:

El colegio LOS ÁNGELES promueve el buen trato entre todos los miembros de su comunidad. Con buen trato se quiere significar una manera de relacionarse que valore, respete y tolere al otro, a pesar de lo diferente que pueda parecernos. El colegio promueve el buen trato y desestimula el maltrato, es decir, cualquier situación agresiva física, verbal, psicológica, o social o intención de hacer sentir mal a otra persona de la comunidad escolar. El maltrato es un síntoma de problemas de convivencia de una persona o grupo de personas. La mejor manera de evitar el maltrato es enseñando a los niños a convivir pacíficamente entre ellos.

El colegio rechaza el matoneo (bullying) entre los alumnos; este sucede cuando el maltrato se vuelve sistemático en contra de alguien, haciéndole la vida imposible y abusando del poder físico o psicológico que el maltratado tiene sobre los demás. El matoneo puede causar consecuencias negativas graves para las víctimas entre las cuales se encuentran: el miedo, la inseguridad, la disminución de su autoestima, el bajo rendimiento académico, la aparición de enfermedades psicosomáticas como dolores de cabeza, de estómago, tensiones musculares, entre otros. A lo anterior, se puede sumar la angustia y la negativa de volver al colegio.

Por otro lado, el conflicto y el desacuerdo son normales en toda situación de relación humana y la resolución de conflictos es una herramienta social que debe ser promovida, enseñada y orientada por los directores de grupo con sus alumnos siempre que un conflicto se presente. Sólo cuando el conflicto se convierte en maltrato será objeto de intervención.

El colegio LOS ÁNGELES no permite, por tanto, el maltrato ni el matoneo, sino que los previene para que no aparezcan y los interviene cuando éstos se presentan. También se dan casos de alumnos que molestan a otros, pero esta conducta menor no puede confundirse con el maltrato o el matoneo, aun cuando puede ser el punto de partida para que se transforme en alguno de ellos. Molestar es causar desagrado, incomodidad o fastidio a otro, a veces por llamar la atención, a consecuencia de la inquietud, por broma u otros motivos personales.

Artículo 77°. Funciones del Comité Escolar de Convivencia: Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Analizar los casos de estudiantes remitidos por los docentes o directivos docentes, según el debido proceso del observador en la plataforma Q10 del alumno.
3. Aplicar correctivos formativos en los casos de los estudiantes que les han remitido.
4. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y



- reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
 6. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente.
 7. En procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
 8. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el **artículo 29** de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
 9. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
 10. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
 11. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 2: Cuando se requiera la acción del Comité de Convivencia el tiempo de convocatoria no puede exceder las setenta y dos horas (72).

Artículo 78°. Responsabilidades del Comité de Convivencia Escolar: Velará por la Identificación, registro y seguimiento de casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a niños, niñas y adolescentes de la institución.

Como principales objetivos del comité de convivencia escolar (según Artículo 13 ley 1620) de la Fundación Colegio los Ángeles están:



1. Liderar acciones que fomenten la convivencia, construcción de ciudadanía y ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa: mediante talleres, conversatorios, exposiciones, investigaciones, charlas, y orientación profesional.
2. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud expresa de los padres de familia, docentes, estudiantes y comunidad en general se realizarán acuerdos en la orientación escolar de la institución y estarán presentes las personas implicadas en el conflicto para realizar la conciliación pertinente llevándose los debidos registros y procesos al caso.
3. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, (artículo 29 de la ley 1620) **PROMOCIÓN – ATENCIÓN- PREVENCIÓN- SEGUIMIENTO.**

Artículo 79°. Ruta de atención integral:

- a. **Promoción:** realizar acciones que generen un sano clima laboral y estudiantil, pautas de buen trato, talleres de sensibilización, respeto a la individualidad, tolerancia, aceptación, convivencia, comprensión y amor como base fundamental de todos los demás valores humanos.
- b. **Prevención:** se realizarán talleres informativos a estudiantes con respecto a la **ley 1620** y las consecuencias que pueden generar cualquier situación de acoso, bullying, ciberbullying, maltrato físico, emocional o psicológico a algún miembro de la comunidad educativa. Se realizarán campañas de buen trato y se dará reconocimiento por periodo escolar a los estudiantes de cada grado que promuevan acciones que favorezcan la sana convivencia.
- c. **Atención:** se prestará atención oportuna a la comunidad educativa Angelista en el momento que sea solicitado. Los docentes estarán vigilantes a cualquier acto que atente contra la integridad física y emocional de los estudiantes para poder intervenir y dar el apoyo requerido por quien corresponda.
- d. **Seguimiento:** se llevará un registro de control de las diferentes situaciones que sean presentadas en la institución sobre casos específicos de acoso escolar o acciones que atenten contra la sana convivencia y se hará el respectivo proceso.

CAPÍTULO 2: COMITÉ DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y MEJORAMIENTO ACADÉMICO.

Artículo 80°. Definición: Es un organismo integrado por la Rectora quien lo convoca y preside un número plural de docentes, con el fin de analizar los casos de superación o insuficiencia en la consecución de los logros académicos y comportamentales de los estudiantes.

Sus funciones son:

1. Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
2. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
3. Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los logros del proceso formativo.



4. Proporcionar información para reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas.
5. Buscar que el estudiante asuma su propia evaluación.
6. Estimular el afianzamiento de valores y actitudes (Decreto 1860 Artículo 47).
7. Facilitar el proceso de desarrollo y formación del estudiante con planes, programas y actividades diferentes y particulares de acuerdo con las dificultades o deficiencias presentadas por cada estudiante.
8. Sugerir correctivos que hagan posible la nivelación o superación del estudiante.
9. Realizar un juicio de valor sobre el desarrollo y progreso del estudiante.
10. Analizar los informes descriptivos de los estudiantes remitidos al comité.
11. Emitir conceptos sobre la promoción y transferencia de un estudiante de un grado a otro o de un calendario a otro.
12. Sugerir cambios de Colegio en los casos en los que la dificultad académica y/o formativa lo ameriten.
13. Verificar si los estudiantes que deban hacer actividades de refuerzo y nivelación han cumplido con los compromisos correspondientes.
14. En caso de presentarse estudiantes excepcionalmente de alto rendimiento, recomendarán las actividades especiales de motivación y promoción anticipada si hay mérito correspondiente.
15. Al finalizar cada período analizará los casos de los estudiantes con evaluación Insuficiente o Deficiente y hará las recomendaciones en términos de refuerzo y superación, a los estudiantes, padres y docentes.
16. Este comité definirá la promoción de los estudiantes y hará las recomendaciones sobre actividades de refuerzo para los estudiantes que finalizado el año escolar tengan dificultades.

Artículo 81º. Comisión de Evaluación y Promoción: El Consejo Académico conformará por cada grado una comisión y evaluación integrada por un número hasta de tres docentes, un representante de los padres de familia y un docente que no sea padre de familia y la Rectora o su delegado quien lo convocará y presidirá con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación de debilidades para estudiantes que presenten dificultades.

En la reunión que tendrá la comisión de evaluación de cada periodo se analizaran los casos de los estudiantes que presenten insuficiencias o deficiencias en cada una de las áreas y se harán las recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias en términos de actividades En la reunión que tendrá la comisión de evaluación de cada periodo se analizaran los casos de los estudiantes que presenten insuficiencias o deficiencias en cada una de las áreas y se harán las recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las situaciones de los estudiantes se procederá a realizar citación a los padres de familia con el fin de presentar un plan de refuerzo y acordar compromisos por parte de los involucrados.



TÍTULO VI: DE LOS DOCENTES Y OTROS PROFESIONALES

CAPÍTULO 1: FUNCIONES DEL COORDINADOR CONVIVENCIAL Y COORDINADOR ACADÉMICO

Artículo 82º. Funciones del coordinador de convivencia

1. Garantizar la información adecuada y pertinente, y elaborar los informes sobre procesos de convivencia de acuerdo a las solicitudes de diferentes instancias internas u oficiales.
2. Coordinar con la rectora la evaluación, actualización y mejora del Acuerdo de convivencia
3. Coordinar con la rectora y la psico-orientadora, las labores de planeación, diseño y ejecución del proyecto de sana convivencia.
4. Liderar y velar por el cumplimiento del servicio social estudiantil obligatorio (SSEO), acorde a los parámetros determinados por secretaría de educación.
5. Estudio y oportuna divulgación de la información que suministra el Ministerio de Educación.
6. Mantener al día el archivo (Seguimiento a proyectos, zonas de vigilancia, cumplimiento del Acuerdo de convivencia, actas de comités, de atención a padres y estudiantes, formatos de SSEO etc.).
7. Trabajar en equipo con la rectora para el logro de los objetivos Institucionales.
8. Demás funciones propias del cargo y que le sean asignados por la Rectoría.
9. Elaborar y ejecutar el plan operativo y de mejoramiento de su dependencia.
10. Apoyar a la rectora en todas las gestiones administrativas que se efectúen dentro y fuera de la institución.
11. Controlar la asistencia de los estudiantes y registrarlas en la plataforma Q10.
12. Llevar registros y controles necesarios para tener actualizada su dependencia.
13. Realiza inducción a los docentes nuevos que llegan a la institución sobre Acuerdo de Convivencia.
14. Apoya el diseño e implementación de una estrategia para promover un clima armónico en las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
15. Lidera la socialización de las normas de convivencia escolar, implementación de cátedra de paz y armonización de los procesos de conciliación de mediación escolar.
16. Registra e informa a la rectoría sobre los estudiantes que dejan de asistir al colegio por incapacidades mayores a 1 semana y los estudiantes que se trasladan por cambios de domicilio o sencillamente no volvieron al colegio.
17. Implementar y liderar las zonas de vigilancia, con puntos estratégicos, que les permitan a los docentes estar vigilantes dentro de la institución educativa
18. Velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por el comité de convivencia escolar, acorde a la ruta de atención integral.
19. Promover y trabajar de manera articulada con el área de psico-orientación, en actividades de beneficio social que vinculen al colegio con la comunidad local (escuela de padres, talleres preventivos, proyectos transversales, proyecto socio-emocional entre otros).



20. Dar el trámite correspondiente a las situaciones y faltas disciplinarias, frente al comité de convivencia escolar, rectoría, consejo directivo, aunando esfuerzos y trabajando en equipo con las estancias municipales (comisaria de familia, personería, bienestar familiar y/o policía de infancia y adolescencia, entre otras), manejando las evidencias necesarias.
21. Brindar y registrar la salida de los estudiantes por enfermedad, cita médica, calamidad doméstica, con previa autorización del acudiente y con el diligenciamiento de los documentos requeridos por el plantel.
22. Velar por el orden, la disciplina y la resolución de conflictos de los estudiantes y de estos con los educadores, se solicita su intervención cuando el conflicto no ha sido resuelto por los estudiantes y docentes, acorde a las medidas formativas y estrategias preventivas aplicadas por los docentes.
23. Exigir la buena presentación personal y puntualidad de los estudiantes.
24. Estar en permanente comunicación con la rectora e informar sobre los casos que imposibilitan la sana convivencia de estudiantes y docentes.
25. Crear conciencia en los docentes para asumir el acompañamiento a los estudiantes en diferentes actividades: izadas de bandera, formación, descanso, talleres, actividades culturales y deportivas.

Artículo 83°. Funciones del Coordinador Académico: Trabajar de manera articulada con la rectora en la evaluación, actualización y mejora del P.E.I, SIE y demás.

1. Coordinar con la rectoría la evaluación, actualización y mejora del P.E.I.
2. Coordinar con la rectoría labores de planeación del diseño educativo de acuerdo con el P.E.I. y su plan de estudios.
3. Liderar y coordinar procesos de evaluación institucional, de personal docente, de procesos de enseñanza-aprendizaje, de gestión y de validación educativa.
4. Velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas del Consejo Académico.
5. Elaborar el calendario académico anual y someterlo a la aprobación de la Rectora y del Consejo Directivo.
6. Liderar la gestión académica en el proceso de la gestión de calidad.
7. Elaborar el plan de estudios junto con la Rectora, teniendo en cuenta los tiempos, espacios y recursos para el desarrollo adecuado de los procesos curriculares.
8. Fomentar, coordinar e implementar proyectos de investigación en la Institución.
9. Verificar la evaluación anual rediseño y supervisión del plan de estudios.
10. Coordinar el seguimiento de casos académicos especiales y remitirlos a quien corresponda de acuerdo a las necesidades.
11. Organización de la superación de dificultades académicas encontradas.
12. Revisar y verificar el cumplimiento del plan lector y expresión oral, seguimiento a la aplicación de la planeación por áreas motivando a los docentes a la experimentación e innovación educativa.
13. Participar, organizar y comunicar reuniones de evaluación y promoción, según asignación de Rectoría.
14. Construir un puente de comunicación constante entre docentes y administrativos.



15. Coordinar acciones para la preparación y presentación de las diversas pruebas de Estado.
16. Hacer copia de todo el trabajo académico al rector para mantenerlo informado.
17. Planear y organizar direcciones de grupo.
18. Apoyar la gestión directiva y liderar los diferentes proyectos y programas institucionales e interinstitucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de coordinar el trabajo de los profesores, facilitar y orientar los procesos educativos que permitan el desarrollo académico y personal de los estudiantes y establecer planes de mejoramiento continuo, en estrecha relación con la dirección del plantel y de las diferentes instancias colegiadas del gobierno escolar y de asesoría institucional.
19. Coordina, participa y acompaña la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Plan Operativo Anual (POA), del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), y del Sistema Institucional de Evaluación (SIE).
20. Apoya el diseño e implementación de mecanismos para la toma de decisiones involucrando la comunidad educativa en relación con los procesos de planeación y dirección de la institución
21. Incentiva y pone en práctica estrategias de participación de la comunidad educativa en las acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales
22. Apoya el diseño y uso de mecanismos de comunicación entre la comunidad educativa.
23. Organiza jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para actualizar, evaluar y hacer seguimiento a las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
24. Lidera y asesora el trabajo con el equipo del personal docente y administrativo para articular y orientar los planes y proyectos de inherentes al nivel, ciclo o área de conocimiento de la institución que propicie el cumplimiento del PEI y de las rutas de mejoramiento continuo Institucional y usar sus resultados para tomar decisiones institucionales.
25. Impulsar y desarrollar estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación de las metas y objetivos del Plan Operativo anual y plan de mejoramiento.
26. Mantiene un clima de igualdad de oportunidades para todas las personas que se encuentran bajo su dirección
27. Apoya el diseño e implementación de una estrategia para relacionar al establecimiento con las diferentes instituciones orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas.
28. Coordina la estrategia de relacionamiento de la institución con padres de familia, autoridades educativas, otras instituciones y el sector productivo.
29. Orienta, implementa, impulsa ajustes y hace seguimiento al modelo o enfoque pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional
30. Coordina la articulación y armonización del plan de estudios para la implementación de los estándares básicos de competencias los derechos básicos de aprendizaje, las mallas, los lineamientos y las orientaciones curriculares para las diferentes áreas y grados establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. Articula con la



Personería Estudiantil y el Consejo Estudiantil su participación y compromiso con un clima de aula democrático y participativo.

31. Coordina el proceso de análisis y ajuste de la matrícula, el archivo académico y la elaboración de boletines de desempeño escolar de los estudiantes.
32. Apoya el diseño e implementación al mejoramiento continuo de la calidad académica.
33. Informa a rectoría sobre los problemas de administración y mantenimiento de infraestructura y necesidades específicas de dotación de aulas y espacios académicos y convivenciales
34. Solicita los recursos necesarios para realizar los proyectos, foros y jornadas pedagógicas que tenga a su cargo y controla el uso de dichos recursos.
35. Apoya la implementación de la estrategia de desarrollo del talento humano orientada a fortalecer las competencias docentes de los profesores y del personal administrativo.
36. Realiza inducción a los docentes nuevos que llegan a la institución sobre el PEI, SIEE el modelo pedagógico, sistemas de información, proyectos especiales.
37. Coordina la implementación del proceso de monitoreo, seguimiento y retroalimentación del desempeño profesional de los docentes y del personal administrativo.
38. Diseña e incentiva la formulación y desarrollo de proyectos pedagógicos, capacitación docente, mecanismos de participación de los miembros de la comunidad educativa.
39. Apoya el diseño e implementación de la estrategia administrativa para asegurar la prestación de servicios complementarios que preste la institución bajo criterios de eficiencia y eficacia.
40. Mecanismos de comunicación formal de la institución para la relación entre los diferentes miembros de la institución.
41. Asegurar la implementación de la estrategia para conocer a los estudiantes y sus familias.
42. Diseña e implementa acciones para fortalecer el programa escuela para padres y madres.
43. Coordina la oferta de servicios de la institución para apoyar el desarrollo de la comunidad educativa y el cumplimiento del propósito del PEI
44. Convoca a los padres de familia a talleres para que aporten a las metas institucionales y sean partícipes de la formación integral de sus hijos. Apoya el diseño e implementación de una estrategia para prevenir posibles riesgos que afectarían el funcionamiento de la institución y el bienestar de la comunidad educativa, de acuerdo a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional.
45. Apoya la construcción, actualización e implementación de mapas de gestión del riesgo en la institución y su articulación con el PEI
46. Lidera la planeación, organización y ejecución de los proyectos transversales contemplados en la ley 115/94 y su incidencia en la formación integral de los estudiantes.
47. Permanecer en las horas de trabajo en la institución, supervisando continuamente el desarrollo de las clases de los diferentes docentes.
48. Crear conciencia en los docentes sobre la adecuada gestión de aula y uso eficaz del tiempo.



CAPÍTULO 2: DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

DOCENTES

Artículo 84°. Son los Derechos de los Docentes.

1. Ser respetados por los alumnos, los padres y demás personal de la Institución.
2. Ser escuchados por los alumnos, por sus padres y representantes y por el personal de la Institución.
3. Modificar el desarrollo y presentación del programa académico, de acuerdo con la comprensión del mismo, con los procesos de aprendizaje involucrados y en el diseño curricular de la institución, previo análisis y consulta con la Dirección y Coordinación Académica.
4. Tomar decisiones, disciplinarias y/o académicas, autónomas, de conformidad con el Acuerdo de Convivencia. Como parte de este proceso, desarrollar estrategias para mantener el orden y la coherencia en su actividad; exigir la presentación de las evaluaciones programadas y un comportamiento adecuado durante las actividades internas o externas a las clases, y evaluar cuando lo considere pertinente.
5. Participar en los programas de actualización académica que ofrezca o promueva el Colegio.
6. Recibir retroalimentación con base en los procesos de evaluación de desempeño para elaborar su plan de mejoramiento.

Artículo 85°. Son Deberes de los Docentes: Las responsabilidades y obligaciones de los docentes están contenidas en el contrato laboral y en su perfil del cargo. Entre otros, los docentes tienen el DEBER de:

1. Actuar de acuerdo con lo estipulado en el Perfil del puesto de trabajo correspondiente y en las cláusulas del contrato.
2. Cumplir con el Acuerdo de convivencia de la Institución en cuanto al Personal Docente, Normas de Convivencia, (horarios, puntualidad, vestimenta, presencia, etc.).
3. Hacer cumplir las normas del Acuerdo de Convivencia, tanto dentro como fuera de la Institución.
4. Comprometerse con los Alumnos en su formación integral. Cuidar y proteger a los alumnos y dar buen trato.
5. Respetar a sus compañeros en su Persona y en su labor siendo leales, honestos, responsables, tolerantes y éticos.
6. Favorecer los valores de la institución, fomentando la colaboración y críticas constructivas que favorezcan el buen nombre de la misma.
7. Respetar a la institución educativa en todo momento.
8. Prestar la colaboración en el reemplazo de cualquier profesor en labores alternas por ausencia temporal según lo disponga la Coordinación Académica o la Dirección.
9. Guardar estricta reserva de toda información que llegue a su conocimiento en razón de su empleo u oficio y que sea de naturaleza confidencial.
10. No verse involucrado en actividades que vayan en contra de los principios y valores promovidos por la institución.



11. Desarrollar estrategias para mantener el orden y la coherencia en su actividad; exigir la presentación de las evaluaciones programadas y un comportamiento adecuado durante las actividades internas o externas a las clases, y evaluar cuando lo considere pertinente.
12. Estar en permanente actualización profesional.
13. Participar de manera comprometida en los programas de actualización académica que ofrezca, diseñe y/o promueva el colegio.
14. Mantener la coherencia entre el ejercicio profesional y el proyecto pedagógico del colegio.
15. Esforzarse en mantener un alto nivel académico en su área y cumplir con los programas y planes de estudio propuestos.
16. Solicitar retroalimentación con base en los procesos de evaluación de desempeño para elaborar su plan de mejoramiento.
17. Participar activamente en la evaluación institucional.
18. Programar asesorías para los estudiantes.
19. Velar por que en el aula de clase permanezca el orden y limpieza.
20. Vigilar en horas y zonas asignadas por el coordinador convivencia los descansos de los estudiantes.
21. Procurar motivar a los estudiantes a un clima de respeto, tolerancia y aceptación de las diferencias logrando que no se presenten situaciones de bullying y matoneo.
22. Mantener actualizada la plataforma Q10.
23. Verificar la asistencia diaria de los estudiantes.
24. Informar a la dirección o coordinación de situaciones que atenten contra el buen nombre del colegio o del personal que labora en la institución.
25. Participar en las direcciones de grupo. Comités del colegio.
26. Responsabilizarse por el cumplimiento de entrega oportuna de documentos académicos.
27. Conoce el uso, formas y tipos de evaluación con las que cuenta para retroalimentar su trabajo, el proceso de enseñanza aprendizaje y a sus estudiantes.
28. Implementa procesos de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa que garanticen el mejoramiento continuo de los procesos enseñanza-aprendizaje.
29. Evalúa de manera articulada con los docentes de las áreas involucradas en el proyecto pedagógico el logro de los objetivos propuestos
30. Hace seguimiento al desempeño individual de los estudiantes para plantear acciones efectivas para cada uno de ellos, en articulación con los docentes de las áreas involucradas en los proyectos pedagógicos.
31. Realizar las adaptaciones curriculares de los niños y jóvenes logrando con ello el mejoramiento de la habilidad correspondiente.
32. Pasar de manera estricta y rigurosa a la psico orientadora los adelantos, o dificultades en el proceso con los niños con adaptaciones curriculares y metodológicas.
33. Mantener informado tanto al coordinador como al padre de familia sobre los avances en los diferentes procesos de los estudiantes para lograr un óptimo desarrollo de habilidades académicas y conductuales.
34. Diseña una estrategia articulada al PEI para que los estudiantes reflexionen y transformen estereotipos y prejuicios mediante la incorporación en los proyectos pedagógicos de comportamientos y prácticas interculturales.



35. Desarrolla espacios de aprendizaje en espacios naturales y fuera del aula para propiciar nuevas experiencias, aprendizajes sociales y conocimientos del medio ambiente que los rodea.
36. Propone actividades que desarrollan la capacidad de los estudiantes para analizar y discutir las similitudes y diferencias sociales y culturales.
37. Exige un alto rendimiento académico a los estudiantes.
38. Respeta a todos sus compañeros evitando comentarios de mal gusto o enfrentamientos personales.
39. Respeta las directivas del colegio acatando los llamados de atención verbal y escritos.
40. Exige en cada una de sus clases el porte adecuado del uniforme, disposición de escucha, orden en el aula, el salón limpio y demás normas de convivencia que permitan el óptimo desarrollo de la clase.

La definición por parte de los profesores de metas altas para todos los estudiantes:

- Amplios conocimientos respecto a lo que enseñan.
- Eficaz planificación de su quehacer.
- Relaciones respetuosas y de aceptación con los estudiantes
- Sensibilidad para leer y comprender las actitudes de los estudiantes
- Manejo para crear un ambiente atractivo y favorable en el aula.
- Facilidad para involucrar a los estudiantes en el aprendizaje e interactuar con ellos.
- Buena comunicación con los padres.
- Comprensión del contexto.

Parágrafo 1: Ningún docente está autorizado para usar el teléfono celular en el aula de clase y en horas de vigilancia escolar para evitar situaciones que afecten el desarrollo normal de las actividades y desempeño óptimo, procurando dar buen ejemplo sobre su uso a los estudiantes. El docente que incumpla con esta medida recibirá amonestación escrita por incumplimiento de sus obligaciones. Los docentes deben dejar su teléfono celular en la sala de profesores.

Parágrafo 2: En la jornada laboral, ningún miembro de la comunidad educativa está autorizado para realizar labores diferentes a sus funciones en pro del beneficio personal y de la institución.

Artículo 86°. Funciones de los Docentes con Relación a los Estudiantes:

1. Fomentar la creatividad y los valores humanos.
2. Estimular a los estudiantes.
3. Hacer un diagnóstico del desempeño de los estudiantes.
4. Hacer un diagnóstico del niño en su ámbito familiar.
5. Hacer un seguimiento a cada uno de los estudiantes para detectar dificultades y exaltar los logros.
6. Controlar que los estudiantes tengan el material requerido para las clases y que hagan buen uso de ellos.
7. Controlar la asistencia a clases.
8. Controlar y exigir la presentación personal.
9. Participar en la solución de problemas.
10. Colaborar en el acompañamiento de los educandos, velar por la disciplina.
11. No abandonar el aula hasta que no esté totalmente evacuada.



12. No retirar a los estudiantes antes de sonar el timbre para cambio de clase o para los descansos o salida
13. Resolver en primera instancia los problemas disciplinarios y académicos que se presenten en su aula, y notificarlo a la instancia correspondiente.
14. No conceder permisos a los estudiantes para salir del aula de clase excepto en casos extremos, controlando su retorno a clase.
15. Abstenerse de solicitar cualquier tipo de cuota (en dinero o especie) a los estudiantes, padres de familia y/o acudientes y demás miembros de la comunidad educativa, sin previa autorización de la Rectora.
16. Tomar medidas de seguridad en el uso de materiales peligrosos manejados por los estudiantes.
17. Solicitar autorización por escrito a Coordinación o a quien este delegue, si desea planear alguna actividad diferente a la clase.
18. Conocer el Plan de Evacuación y orientar a los estudiantes.
19. Evitar pertenecer a las redes sociales en donde se encuentren involucrados los estudiantes.
20. Si desea hacer salidas pedagógicas debe presentar la programación a las Directivas, Rectoría o coordinación.
21. Fomentar en los estudiantes el respeto a la vida en todas sus manifestaciones.
22. Fomentar hábitos de estudio, puntualidad, responsabilidad y excelentes relaciones humanas.
23. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas dentro de la Institución a nivel extracurricular.

Funciones del director de grupo:

1. Recibir, verificar y mantener el inventario del salón al día y entregarlo antes del receso de mitad de año y al final de año escolar.
2. Recibir a los estudiantes a primera hora en dirección de Curso, acorde al día asignado para realizar dirección de grupo.
3. Decorar y mantener bien ordenado el salón de clases.
4. Mantener un diálogo permanente con los estudiantes de su curso dentro del colegio.
5. Preparar las reuniones con padres de familia y/o acudientes.
6. Diligenciar oportunamente los formatos de seguimiento académico y de convivencia en la ficha de cada estudiante.
7. Leer, socializar y velar por el cumplimiento del Acuerdo de Convivencia.
8. Atender a los padres de familia y/o acudientes, brindarles la información académica y disciplinaria del estudiante y hacer entrega personal del informe de resultados cada periodo o cuando sea necesario.
9. Prestar asesoría a los estudiantes de su curso en las diferentes actividades académicas que realicen.
10. Resolver en primera instancia los problemas disciplinarios y académicos que se presenten en el curso bajo su dirección.
11. Mantener diálogo constante con los docentes que dictan las asignaturas en su curso.



12. Asistir con el curso a los actos generales programados, formaciones, actos culturales, salidas pedagógicas y controlar el comportamiento de los estudiantes.
13. Participar activamente en el desarrollo, ajustes y evaluación del P.E.I.
14. Acompañar a los estudiantes y velar por el orden y disciplina, en diferentes actividades: izadas de bandera, formación, descanso, talleres, actividades culturales y deportivas.

Artículo 87°. Funciones con Respecto a los Padres de Familia:

1. Tener comunicación permanente con los Padres de Familia y/o acudientes.
2. Citar a los padres de familia y/o acudientes cuando el caso lo requiere previa autorización de coordinación.
3. Llamar vía telefónica (si es el caso) a los padres de familia y/o acudientes cuando el caso lo requiere previa autorización de coordinación.
4. Enviar correos o comunicación vía e-mail a los padres de familia y/o acudientes cuando el caso lo requiere previa autorización de coordinación y/o Rectoría dejando copia de la comunicación en Rectoría.
5. Escuchar, analizar y consignar las observaciones o sugerencias que plantee el padre de familia.
6. Programar reuniones extra con los padres de familia y/o acudientes, previa presentación del programa a desarrollar a las Directivas del Colegio.

DOCENTES DE BÁSICA PRIMARIA

Artículo 88°. Son Funciones de los de Docentes de Primaria:

1. Participa en los procesos de seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
2. Conoce, domina y actualiza saberes referidos a las áreas disciplinares que aspira/ desarrolla.
3. Conoce los actuales procesos de enseñanza y aprendizaje en el campo de la educación básica primaria y los incorpora en su práctica docente.
4. Articula los contenidos a los niveles de desarrollo de los estudiantes de este nivel educativo.
5. Planifica los procesos de enseñanza-aprendizaje teniendo en cuenta la formación por competencias, los referentes de calidad, estándares básicos de competencias y demás lineamientos y orientaciones de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional
6. Organiza los contenidos y actividades pedagógicas de manera que permiten la participación activa de los estudiantes y el aprendizaje significativo.
7. Elabora material pedagógico y didáctico pertinente para las actividades académicas del nivel educativo.
8. Construye ambientes de aprendizaje que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
9. Establece criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con los contenidos del nivel y el desarrollo del aprendizaje significativo y motivador, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional



10. Selecciona y aplica métodos, procedimientos y medios pedagógicos que contribuyen al desarrollo cognitivo y social de los estudiantes, articulado con el PEI.
11. Prepara actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
12. Participa en el proceso de análisis y seguimiento del desempeño escolar de los estudiantes que se desarrollan en los comités de evaluación y promoción.
13. Evalúa teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
14. Elabora instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
15. Retroalimenta a los estudiantes a partir de los procesos de seguimiento y evaluación que realiza de cada uno de ellos.
16. Mantiene informados a los estudiantes y padres de familia o acudientes de la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras).
17. Participa en los procesos de matrícula y administración de las carpetas de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución Contribuye a que la institución reúna y preserve condiciones físicas e higiénicas satisfactorias.
18. Utiliza los recursos tecnológicos y de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica en el aula.
19. Propone y justifica la integración de nuevos recursos a la institución que potencian la práctica pedagógica en el aula.
20. Aprovecha y explora continuamente el potencial didáctico de las TIC teniendo en cuenta los objetivos y contenidos de la educación primaria.
21. Contribuye con la evaluación de los recursos físicos y tecnológicos en función de la articulación de éstos con las prácticas educativas.
22. Promueve la participación de la familia en el proceso de formación de los estudiantes y el fortalecimiento de la escuela de padres.
23. Participa en la construcción de los acuerdos de convivencia al interior de la institución.
24. Construye estrategias para la resolución pacífica de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
25. Promueve entre los estudiantes la participación en el consejo estudiantil, el gobierno escolar y la personería estudiantil.
26. Propone la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
27. Vincula en el proceso de enseñanza-aprendizaje el conocimiento del entorno que rodea al estudiante.
28. Apoya la implementación de la estrategia de la institución para relacionarse con las diferentes instituciones orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas.
29. Participa en la identificación de riesgos físicos y psicosociales de los estudiantes de primaria para incluirlos en el manual de gestión del riesgo de la institución.
30. Propone acciones de seguridad para que se incluyan en el manual de gestión del riesgo de la institución, que favorezcan la integridad de los estudiantes.



DOCENTES DE SECUNDARIA

ARTÍCULO 89°. Son funciones de los Docentes de Secundaria:

1. Participa en los procesos de seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella
2. Domina y actualiza los conceptos que fundamentan el área de conocimiento en la que se desempeña
3. Estructura en forma pertinente los conceptos disciplinares en el marco del proceso enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con los referentes de calidad, estándares básicos de competencias y demás lineamientos y orientaciones de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional
4. Facilita la reflexión y aplicación práctica de los conceptos disciplinares en situaciones de aula y escenarios vinculados a las experiencias cotidianas de los estudiantes.
5. Planifica los procesos de enseñanza-aprendizaje teniendo en cuenta los objetivos de la educación básica secundaria y media, los estándares básicos de competencias y demás lineamientos y orientaciones de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
6. Organiza la enseñanza de nociones disciplinares teniendo en cuenta el aprendizaje conceptual y significativo.
7. Conoce e informa sobre las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
8. Construye ambientes de aprendizaje que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes
9. Diseña estrategias didácticas que apoyen el desarrollo de la reflexión, integración y aplicación de conceptos disciplinares.
10. Prepara actividades formativas que permitan relacionar los conceptos disciplinares con las experiencias previas de los estudiantes.
11. Participa en el proceso de análisis y seguimiento del desempeño escolar de los estudiantes que se desarrollan en los comités de evaluación y promoción.
12. Evalúa teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
13. Elabora instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
14. Fomenta la autoevaluación en los estudiantes como mecanismo de seguimiento de su aprendizaje.
15. Diseñar e implementar estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes (altos y bajos desempeños)
16. Mantiene informados a los estudiantes y padres de familia o acudientes de la situación personal y académica (registro disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras).
17. Elabora boletines de desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación con los estudiantes y los padres; así como su involucramiento en la formación de sus hijos.
18. Contribuye a que la institución reúna y preserve condiciones físicas e higiénicas satisfactorias.
19. Utiliza los recursos tecnológicos y de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica en el aula.



20. Propone y justifica la integración de nuevos recursos a la institución que potencian la práctica pedagógica en el aula
21. Aprovecha y explora continuamente el potencial didáctico de las TIC teniendo en cuenta los objetivos y contenidos de la educación secundaria y media
22. Contribuye con la evaluación de los recursos físicos y tecnológicos en función de la articulación de éstos con las prácticas educativas.
23. Promueve la participación de la familia en el proceso de formación de los estudiantes y el fortalecimiento de la escuela de padres
24. Construye estrategias para la resolución pacífica de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
25. Promueve entre los estudiantes la participación en el consejo estudiantil, el gobierno escolar y la personería estudiantil.
26. Propone la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
27. Vincula en el proceso de enseñanza-aprendizaje el conocimiento del entorno que rodea al estudiante.
28. Apoya la implementación de la estrategia de la institución para relacionarse con las diferentes instituciones orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas.
29. Participa en la identificación de riesgos físicos y psicosociales de los estudiantes de secundaria para incluirlos en el manual de gestión del riesgo de la institución.
30. Realiza las adaptaciones curriculares necesarias para el fortalecimiento de las habilidades personales de los estudiantes de inclusión educativa.
31. Informa sobre los avances y dificultades en el proceso de los niños y jóvenes de inclusión escolar.
32. Mantiene contacto permanente con la coordinadora y psicóloga orientadora de los casos que ameriten seguimiento.
33. Previene el abuso y maltrato escolar dentro del aula fortaleciendo en los niños y jóvenes relaciones de respeto, tolerancia y aceptación.
34. Aplica las sanciones pedagógicas correspondientes y de acuerdo a las diferentes faltas contempladas en el manual de convivencia.
35. Propone acciones de seguridad para que se incluyan en el manual de gestión del riesgo de la institución, que favorezcan la integridad de los estudiantes.
36. Participa en actividades de equipo y promueve acciones e iniciativas que estimulen la cooperación efectiva y la participación productiva entre los integrantes de la comunidad educativa.
37. Participa en la vigilancia y control dentro de la institución y en eventos extracurriculares.
38. Semanalmente ingresa notas en la plataforma educativa.
39. Informa a los estudiantes sobre los procesos de evaluación.

Artículo 90°. Procedimiento para Inasistencias de Docente: Para los casos de inasistencia al Colegio por parte de los docentes, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a. Solicitar permisos de salida o ausencia al Coordinador o rector según sea el caso.
- b. Informar al coordinador o Coordinadora para que busque los reemplazos correspondientes.



- c. Dejar con anterioridad en Coordinación Académica los talleres y/o trabajos para los estudiantes con quienes tendría clase durante su ausencia.

Parágrafo: Además de lo prescrito en este Acuerdo de convivencia respecto de los educadores, estos cuentan con un reglamento interno de trabajo y manual de funciones que detallan: funciones, derechos, condiciones salariales y demás aspectos relacionados con su vinculación y permanencia en la Institución.

CAPÍTULO 3: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE CIENCIAS HUMANAS Y RELIGIOSAS Y SERVICIO DE ORIENTACIÓN

Artículo 91°. Representante de Ciencias humanas y religiosas: Está representado por un docente del área de religión, ética y valores de Secundaria y Básica Primaria y psicóloga orientadora escolar. Cuyas funciones son:

1. Diseñar el Proyecto General de orientación DE LA FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES.
2. Elaborar un plan anual de formación humana y católica que involucre la Construcción, ejecución y evaluación del mismo, a toda la comunidad educativa.
3. Procurar siempre la articulación del Proyecto Institucional con el Proyecto de orientación.
4. Programar y desarrollar actividades como convivencias, retiros, salidas, campamentos, visitas a lugares marginados, entre otros
5. Presentar al Rector y a la comunidad todos los planes que incluye el proyecto general anual de Pastoral social.
6. Velar por el adecuado proceso de sensibilización, formación, acción y proyección familiar, infantil, juvenil y sacramental.
7. Mantener comunicación permanente con la Psico-orientadora y Rectora.
8. Mantener los registros adecuados que evidencien la gestión de su proceso.
9. Fomenta por periodo un valor que debe orientar las diferentes acciones pedagógicas de la institución.
10. Organización de espacios (convivencias, retiros, campamentos) para la integración familiar entre los estudiantes y sus padres.
11. Plantea estrategias para el acompañamiento de los diferentes grupos
12. Vela por el adecuado proceso de sensibilización, formación, acción y proyección de la familia.
13. Coordinar las actividades de integración de los ex alumnos con el colegio.
14. Identifica, planea y ejecuta estrategias para la adecuada formación en valores de los niños de preescolar, primaria y secundaria
15. Realiza actividades que conducen a prevenir el bullying, acoso o matoneo escolar.
16. Vela por el buen desarrollo de las actividades programadas.
17. Realiza sensibilizaciones sobre el buen trato entre todos los integrantes
18. Identifica y promueve en la comunidad educativa líderes juveniles.
19. Realiza 2 proyectos en el año conducentes a la formación en valores y respeto.
20. Realizar y socializar las reflexiones diarias.



ARTÍCULO 92°. Servicio de Orientación Escolar

El Propósito principal del Servicio de Orientación Escolar que ofrece la institución consiste en desarrollar una estrategia de orientación estudiantil en el marco del PEI que permita promover el mejoramiento continuo del ambiente escolar y contribuya a la formación de mejores seres humanos, comprometidos con el respeto por el otro y la convivencia pacífica dentro y fuera de la institución educativa.

Parágrafo 1: De acuerdo al Decreto 1075 de 2015: “En todos los establecimientos educativos se prestará un servicio de orientación estudiantil que tendrá como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a:

“Formación del educando”. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, y que identifiquen aptitudes e intereses. Por esta razón, se deben:

- Elaborar los planes operativos y de mejoramiento de su dependencia.
- Dirigir y coordinar el desarrollo de proyectos de escuela de padres, educación sexual y orientación profesional.
- La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.
- La participación en la vida académica, social y comunitaria.
- El desarrollo de valores.
- Las demás relativas al desarrollo de la persona de que trata el artículo 92 de la ley 115 1994 “formación del educando. La educación debe favorecer el libre desarrollo de la personalidad, del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico, y técnico y a la formación de valores éticos, morales, ciudadanos y religiosos que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país. Los establecimientos educativos incorporarán al PEI acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo armónico y equilibrado de las habilidades de los estudiantes, en especial las capacidades para la toma de decisiones y la adquisición de criterios el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.”
- Planear y coordinar actividades de su dependencia, de acuerdo a los criterios establecidos por las directivas.
- Orientar y asesorar a educadores, padres de familia y estudiantes para interpretar, entender y aplicar la filosofía de la institución.
- Atender los casos especiales que le sean remitidos.
- Participar en el comité escolar de convivencia
- Informar a las directivas y padres de familia oportunamente las necesidades especiales de los estudiantes por medio de citaciones, emails y escuelas de padres.
- Llevar los registros correspondientes de las citaciones y seguimientos realizados en dicha dependencia.



Parágrafo 2: De acuerdo al Decreto 1421 de 2017, se reglamenta el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población vulnerable. Que reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para el servicio de orientación escolar.

Artículo 93°. Son funciones del Psico orientador:

1. Ayudar a buscar soluciones a los problemas tanto académicos como conductuales que surgen en niños y adolescentes.
2. Buscar soluciones junto con las directivas frente a los problemas de disciplina, respeto, tolerancia etc.; elaborando talleres de sensibilización.
3. Orientar e informar a los padres de familia de los objetivos y actividades de la labor educativa.
4. Proporcionar a los docentes información clara y precisa sobre las necesidades especiales de los estudiantes.
5. Informar a los docentes sobre las habilidades diversas de los estudiantes de inclusión
6. Revisar periódicamente las adaptaciones curriculares (PIAR) de los docentes para realizar las correcciones o ajustes necesarios de acuerdo a los avances o dificultades en el proceso escolar.
7. Solicitar a los docentes información clara, oportuna sobre los estudiantes caracterizados. (Periódicamente) para poder informar a las directivas y acudientes del proceso o ajuste razonable PIAR
8. Estructurar programas de orientación escolar, vocacional y profesional que permita a los estudiantes realizar una satisfactoria adaptación al ambiente del colegio, del hogar y la comunidad.
9. Colaborar con los profesores con cualquier dificultad que se presente en el aula.
10. Brindar ayuda a los estudiantes con habilidades diversas. Una vez diagnosticado los problemas informar a padres y maestros sobre el progreso de los estudiantes en tratamiento.
11. Realizar acompañamiento permanente de los estudiantes con habilidades diversas, informando a las directivas, padres de familia de los adelantos o necesidades de los estudiantes.
12. Preparar un informe bimestral del trabajo hecho con los estudiantes que han requerido de apoyo de orientación y las acciones realizadas con cada uno.
13. Realizar trabajo de orientación profesional con los estudiantes de grado 11.
14. Realizar el acompañamiento a los estudiantes en los retiros espirituales o de orientación profesional.
15. Participa en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Plan Operativo Anual y del Plan de Mejoramiento Institucional para incorporar una estrategia que promueva ambientes escolares adecuados.
16. Contribuye en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión y definición de los planes de mejoramiento institucional continuo.
17. Propone espacios y canales de participación de la comunidad educativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el mejoramiento del ambiente escolar.
18. Realiza reportes de análisis del ambiente escolar y lo utiliza para la reformular la estrategia de la institución para generar un ambiente escolar sano y agradable.



19. Participa en la definición de una estrategia cuyo propósito es generar un ambiente sano y agradable que favorezca el aprendizaje de los estudiantes y la convivencia en la institución.
20. Atiende la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por estudiantes y padres de familia.
21. Evalúa y monitorea los aspectos psicopedagógicos de los estudiantes remitidos por los docentes y determina el curso de acción.
22. Identifica factores de riesgo psicosocial que afectan la vida escolar de los estudiantes y propone una estrategia de intervención.
23. Diseña en coordinación con el Consejo Académico e implementa una estrategia de orientación para los estudiantes que les permita definir su proyecto de vida.
24. Presenta informes para la coordinación y rectoría de la institución en las que se definen políticas académicas.
25. Lidera la implementación de la ruta de prevención, promoción, atención y seguimiento para la convivencia escolar.
26. Participa en el Comité Escolar de Convivencia de la institución y cumple las funciones que se han determinado por Ley.
27. Participa con los docentes en la construcción del PIAR
28. Promueve la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos suscitados en la vida escolar de los estudiantes.
29. Promueve el buen trato y las relaciones armónicas entre los miembros de la comunidad educativa.
30. Apoya la implementación de la estrategia de la institución para relacionarse con las diferentes instituciones para intercambiar experiencias y recibir apoyo en el campo de la convivencia y la orientación escolar.
31. Diseña y pone en marcha la escuela de padres para apoyar a las familias en la orientación psicológica, social y académica de los estudiantes.
32. Promueve la vinculación de la institución en programas de convivencia y construcción de ciudadanía que se desarrollen en el municipio y respondan a las necesidades de la comunidad educativa Participa en la identificación de riesgos físicos y psicosociales de los estudiantes para incluirlos en el manual de gestión del riesgo de la institución.
33. Propone acciones de seguridad para que se incluyan en el manual de gestión del riesgo de la institución, que favorezcan la integridad de los estudiantes.

Otras funciones del Psico orientador:

1. Resolución de conflictos
2. Reconocimiento y ajustes del PIAR
3. Liderazgo y motivación de equipos de trabajo.
4. Manejo adecuado de situaciones conflictivas en el aula y la institución
5. Orientación familiar, ocupacional, sexual y escolar.
6. Ambiente escolar.
7. Metodología para el trabajo colaborativo y en equipo.
8. Manejo de información con herramientas tecnológicas.
9. Uso de herramientas de internet para relacionar la Institución Educativa con el medio y con la comunidad educativa.



TITULO VII: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

CAPÍTULO 1: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 94°. Corresponsabilidad. Corresponde a los padres y madres de familia hacerse corresponsables del cumplimiento del Acuerdo de convivencia.

Artículo 95°. Decreto 1286. Son derechos de los padres de familia de LA FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES.

1. Elegir libremente dónde matricular a sus hijos.
2. Conocer al momento de la matrícula la filosofía, misión, visión, proyecto educativo Acuerdo de convivencia, plan de estudios y demás valores institucionales.
3. Expresar de manera respetuosa las opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos sobre la idoneidad docente.
4. Participar en la construcción del proyecto educativo institucional.
5. Recibir de forma periódica información del desempeño académico y comportamental de su hijo.
6. Conocer los resultados de las pruebas de evaluación y de calidad del servicio educativo.
7. Elegir y ser elegido en los diferentes órganos del gobierno escolar.
8. Asistir a las reuniones periódicas para recibir información de los diferentes procesos que se siguen con sus hijos.
9. Recibir oportunamente los informes académicos al final de cada periodo.
10. Recibir apoyo y asesoría en todo lo relacionado con el proceso de aprendizaje y comportamiento de sus hijos, sobre todo si se presentan situaciones conflictivas dentro de la institución.
11. Ser atendido con amabilidad y respeto por todos los miembros de la comunidad educativa según horarios establecidos y socializados.
12. Hacer las reclamaciones que considere necesarias en forma respetuosa. Proponer cambios, hacer sugerencias, elevar peticiones a cualquiera de los organismos del colegio, siguiendo los conductos regulares y obtener respuestas rápidas a sus peticiones.
13. Formar parte del Consejo de Padres.
14. Igual que los estudiantes y profesores, los padres de familia y/o acudientes, tienen derecho a ser respetados en todos los aspectos que implican su personalidad.
15. Hacer parte con voz y voto del Consejo Directivo (Decreto 2247 de 2007)
16. A que sus hijos o hijas sean recibidos y entregados por la profesora, en el caso de preescolar y primaria siempre y cuando no se pasen del horario establecido.
17. Ser miembro de la Asociación de Padres de familia (Ley de Educación 115).
18. Ser escuchados y dar solución a los planteamientos o problemas individuales o colectivos que en forma educada y respetuosa presenten ante Directivas y Profesores (Título II. Artículo 23 Constitución Nacional).
19. Conocer oportunamente las investigaciones y sanciones que afecten a los estudiantes, acudidos o hijos.

Parágrafo 1: Las reuniones con padres y madres de familia convocadas, por parte de la Institución educativa, y **son de obligatoria asistencia (acorde a la ley 2025 de 2020).** La





inasistencia injustificada por parte de los padres a estas reuniones, será causal para trasladar el problema a la Comisaria de Familia, que determinará las acciones a seguir.

Parágrafo 2: Compromiso de los acudientes al matricular a sus acudidos:

- Respeto.
- Responsabilidad.
- Solidaridad.
- Continuidad.
- Formación en valores.
- Puntualidad.

Parágrafo 3: Los períodos legales en los que pueden ser elegidos los representantes de los padres de familia al Consejo de Padres y otros organismos donde tengan participación, será de un (1) año, de la misma manera como lo son los docentes y el representante de los estudiantes.

Artículo 96°. Deberes de los Padres de Familia: Son responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes:

1. Realizar el proceso de matrícula oportunamente según el cronograma institucional, de manera presencial.
2. Cumplir con los compromisos asumidos en el colegio en el momento de la matrícula.
3. Contribuir a la aplicación de un clima de respeto y tolerancia y colaboración mutua que favorezca las relaciones.
4. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las directivas las irregularidades de que tengan conocimiento como maltrato infantil, consumo de drogas, abuso sexual, entre otros siempre y cuando se tengan las pruebas correspondientes a cada paso para poder realizar los procesos con las autoridades competentes.
5. Apoyar al colegio en las acciones que conduzcan al mejoramiento educativo.
6. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento en su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos.
7. Velar por la presentación personal de sus hijos.
8. Asistir a las actividades programadas para la familia, así como diferentes actividades, citaciones, reuniones, festivales. En caso contrario justificar su ausencia o inasistencia.
9. En caso de no asistir a las citaciones y reuniones (Entrega de boletines, informes de mitad de periodo, informes disciplinarios, entre otros) emitidas por la institución, el estudiante en compañía de su acudiente deberá presentarse al día siguiente a coordinación. De lo contrario, no se le permitirá el ingreso al aula de clases, ni podrá presentar las actividades y talleres de la jornada escolar.
10. Tener sentido de pertenencia del colegio donde se educa y se complementa la educación de los jóvenes y niños iniciada en el hogar.
11. Pagar las pensiones los cinco (5) primeros días de cada mes, según contrato de matrícula firmado entre el padre de familia o acudiente y el colegio. **DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.**
12. Conocer, cumplir y poner en práctica la filosofía, directrices y objetivos del colegio.
13. Brindar a sus hijos todos los elementos necesarios para el desarrollo académico (libros, cuadernos, útiles y demás).



14. Conocer, cumplir y poner en práctica con sus hijos, hijas o acudidos, los parámetros del Contrato de prestación de servicios educativos.
15. Ser leales y coherentes con su decisión de ser parte de la familia Angelísta, conociendo, interiorizando y aplicando la filosofía, colaborando en el logro de sus objetivos y aceptando y respetando su orientación y formación humana.
16. Respalidar la propuesta educativa y la autoridad del Colegio, orientando y corrigiendo asertiva y oportunamente a sus hijos, hijas o acudidos y avalando con su firma los compromisos cuando las circunstancias lo requieran.
17. Tomar las previsiones necesarias para que su hijo(a) o acudido(a) pueda cumplir estrictamente los horarios de llegada o salida del colegio, desarrollo y presentación de actividades académicas y formativas, y participación en equipos de diferente índole que sean autorizados por la institución por los padres.
18. Demostrar un trato cordial, amable y respetuoso al expresar cualquier opinión, sugerencia o inquietud ante cualquier miembro de la comunidad escolar. Firmar y devolver oportunamente las circulares, notas y cartas que envíe el Colegio.
19. Mantenerse informados de los comunicados institucionales enviados a través de medios electrónicos (medio virtual, portal institucional o correo electrónico) o escritos. El WhatsApp y las redes sociales, no son consideradas medios formales de comunicación en el colegio.
20. Asistir y participar en las reuniones. escuela de padres y talleres programados para padres de familia en las fechas y horas establecidas por el colegio.
21. Responsabilizarse de la información y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la constitución política, artículo 17 de la Ley 115, Ley de infancia y adolescencia y por el presente Acuerdo de Convivencia Escolar.
22. Velar por la permanente asistencia al establecimiento ante una ausencia a clase, se presentará personalmente a entregar la excusa por escrito.
23. Asistir a las reuniones, encuentros y convivencias programadas y hacerse presente cuando fueran citados por directivos o docentes. El no cumplimiento de este deber implica que el estudiante debe regresar a la Institución acompañado de su padre o acudiente. La inasistencia repetida a este tipo de actividades será estudiada por la Rectoría en reunión del Consejo Directivo, quienes podrán sugerir el retiro definitivo del estudiante del plantel o la pérdida del cupo para el año siguiente.
24. Recibir el Acuerdo de Convivencia al matricular a su hijo(a) por primera vez; con el fin de conocer la filosofía institucional, misión, visión, deberes, derechos y contribuir al alcance de los logros y objetivos formativos, que tienen los diferentes estamentos de la comunidad educativa y convertirse en agentes del proceso educativo de su hijo y/o acudido.
25. Representar y respaldar al alumno, comprometiéndose a desempeñar cabalmente su rol de acudiente, firmando la respectiva matrícula y con el acompañamiento durante su permanencia en la Institución Educativa.
26. Proveer a sus hijos permanentemente de todos los elementos indispensables para su labor educativa, entendiendo que la falta de ellos genera inconvenientes en el proceso educativo.
27. Colaborar con la Institución Educativa en los procesos de formación de sus hijos, brindándoles apoyo y ejerciendo permanentemente control y orientación de sus



- actividades como estudiantes, contribuyendo así al crecimiento personal de su hijo mediante la transmisión permanente de valores y el buen ejemplo.
28. Participar responsablemente en las organizaciones internas donde se requiera su presencia y asumir actitud de compromiso frente a las funciones del cargo.
 29. Diligenciar personalmente la matrícula en las fechas fijadas por la Institución.
 30. Propender que sus hijos lleguen puntualmente a la Institución, velando por su buena presentación personal y controlando la llegada a su casa.
 31. Responder oportunamente por todos los daños que su hijo ocasione a otros compañeros, docentes y demás personas; a la planta física o a los implementos de estudio facilitados por la Institución, dentro de los diez días siguientes al hecho.
 32. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa dentro y fuera de la Institución.
 33. Acatar las medidas que la Institución Educativa tome con respecto a sus hijos, acorde con el Acuerdo de Convivencia.
 34. Formalizar el retiro definitivo de su hijo (a) cuando lo amerite.
 35. Participar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI de la Institución y de las comisiones de evaluación y promoción.
 36. Velar por el cumplimiento del presente Acuerdo de Convivencia.
 37. Velar porque sus hijos y/o acudidos no lleven al colegio objetos que interfieran en el normal desarrollo de las clases (radios, celulares, etc.) y elementos que mal usados pueden causar daño a otras personas como navajas, armas, agujas, etc.
 38. Su presentación personal para asistir a la Institución debe ser acorde con la ocasión requerida.
 39. Informarse oportunamente sobre el rendimiento académico de cada una de las áreas y el comportamiento de sus hijos y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento (Ley de Educación, Art. 7, Literal o); respetando las horas de atención a padres de familia asignadas en el horario de cada profesor.
 40. Frente a cualquier inconformidad con respecto a los miembros de la comunidad educativa presentar personalmente los reclamos a la persona interesada, teniendo bases sólidas para su justificación, evitando intermediarios. Solo conservando el debido proceso y el conducto regular se llevará a un buen fin la petición del padre de familia o acudiente.
 41. Contestar las comunicaciones escritas, telefónicas o virtuales que le sean enviadas por los docentes o directivos del colegio. Solicitar una cita previa con la persona requerida. Cuando los padres requieran entrevistarse con algún miembro del colegio, seguirán el siguiente conducto regular:
 - **Asuntos académicos:** Con el profesor de la materia, el director de grupo, coordinador de área (solicitando cita de acuerdo a horas disponibles de los directivos y docentes).
 - **Asuntos disciplinarios y de convivencia escolar:** Con el profesor de la materia, el director de grupo y la coordinadora de convivencia escolar.
 - **Asuntos emocionales de sus hijos, casos de inclusión escolar y particular:** con la psico orientadora.
 - **Asuntos financieros o de servicios generales:** con la secretaria general.
 - **Asuntos internos de docentes, casos especiales y administrativos:** Con la rectora.





Parágrafo: Bajo ninguna circunstancia un padre de familia y/o acudiente puede abordar, intervenir, reñir o conciliar directamente con un estudiante vinculado a la institución educativa, en caso de requerir debe acudir a las directivas institucionales, quienes tomarán las medidas pertinentes acorde al conducto regular.

Artículo 97º. Impedimentos para ser Acudientes: No podrán desempeñarse como acudientes las siguientes personas:

1. Quienes sean menores de edad.
2. Quienes tengan dificultades de orden penal o policivo.
3. Quienes no tengan la capacidad económica mínima para respaldar al acudido.
4. Quienes sean estudiantes de la Institución.

Sentencia T-366 de 1997 “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o

acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y adolescente, pues “el Estado, la sociedad, y la familia son responsables de la Educación ” No contribuye el Padre de Familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna –que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.





TITULO VIII: DERECHOS, DEBERES Y PERMISOS DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO 1: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 98°. Sujetos Titulares de Derechos: Para todos los efectos de este Acuerdo de convivencia son sujetos de derechos todos los niños, niñas y jóvenes que hacen parte de LA FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES.

Parágrafo 1. Cuando un estudiante se matricula libre y voluntariamente en LA FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES adquiere unos derechos y unos deberes que se compromete a defender, a respetar y a cumplir.

Artículo 99°. Derechos: Ser reconocido como integrante de la comunidad educativa, con plenos derechos y deberes.

1. Todo estudiante tiene derecho a recibir una educación necesaria para su formación integral.
2. Conocer oportunamente el Acuerdo de convivencia.
3. Conocer al momento de ingresar a la institución la misión. Visión, filosofía, criterios de evaluación, competencias, enfoque pedagógico.
4. No ser discriminado por motivos de raza, religión, pensamiento, género o de cualquier otra condición que pueda permitir que se atente contra su derecho humano y constitucional.
5. Elegir y ser elegido democráticamente en los cargos de gobierno escolar.
6. De profesar libremente su religión.
7. Presentar peticiones respetuosas a las autoridades educativas por motivos de interés personal o particular.
8. A que se le aplique a sus actividades disciplinarias y académicas su debido proceso.
9. Acceden a la educación los estudiantes con limitaciones físicas, mentales o capacidades excepcionales.
10. A gozar de un ambiente sano de salud y recibir formación preventiva.
11. A estar debidamente matriculado Ley 115 artículo 7.
12. Al apoyo y compromiso de los padres y acudientes y de todos los miembros de la comunidad y su educación.
13. A recibir orientación adecuada para trabajos escritos, orales, investigativos entre otros, así como revisión y corrección oportuna.
14. A formar parte del gobierno escolar.
15. Recibir estímulos y distinciones correspondientes a logros y triunfos.
16. Según la Ley 16-20 del 15 de marzo del 2013, ser protegido contra el abuso y otra forma de maltrato.
17. Participar en el comité de convivencia escolar y de derechos humanos.
18. Según la ley 10-98 código de infancia y adolescencia al libre desarrollo de la personalidad sin limitaciones que las que impone los derechos de los demás.
19. Los estudiantes en condición de discapacidad tienen el derecho a sus adaptaciones curriculares de acceso de área por parte de los docentes y a tener acompañamiento por todos los estamentos de la institución.



20. Ser tratado por todos los miembros de la comunidad con dignidad, respeto y sin discriminación.

Artículo 100°. Derechos de los Niños y Niñas del Nivel Preescolar: La Institución se acoge a los Derechos Humanos, los Derechos del Niño y el Código de la infancia y la adolescencia. Además de estos, los niños tienen derecho a:

1. Recibir un buen trato tanto de directivos, docentes, compañeros y comunidad en general.
2. Ser tenidos en cuenta en las actividades que programe la Institución.
3. Ser atendidos en forma prioritaria en toda circunstancia.
4. Se respete su espacio y tiempo de recreación.
5. Recibir su educación en un sitio cómodo, agradable y con mobiliario adecuado a sus necesidades.
6. Disfrutar de todos los espacios de la Institución.
7. Participar activamente en el proceso educativo.
8. Recibir una educación acorde con sus intereses y expectativas, según los avances de la ciencia, la tecnología y la cultura, sujeta a las normas legislativas vigentes que le garantice un buen nivel competitivo para iniciar con éxito su básica.
9. Se le respete su nivel y ritmo de aprendizaje, sin que se le sature de un mundo de contenidos que él o ella no están en capacidad de manejar.
10. Disfrutar de los diferentes servicios de atención especializada que ofrece la Institución.
11. No ser expulsado del plantel sin previo proceso de seguimiento y falta justificada.
12. Ser evaluado en sus dimensiones del desarrollo humano (Cognitiva, Comunicativa, Estética, Ética, Socio afectiva, Espiritual y Corporal o Biofísica).
13. Conocer sus logros y dificultades y recibir el apoyo y orientación necesarios para la superación de sus problemas.
14. Participar democráticamente en la elección del personero de los estudiantes (Ley General de Educación, Decreto 1860).
15. Ser escuchado cuando falte a las normas del plantel.
16. Ser protegido dentro y fuera de la Institución contra la influencia de personas inescrupulosas y accidentes.
17. Recibir asesoría especializada cuando manifieste dificultades en su aprendizaje, en el comportamiento o en su adaptación al medio escolar.
18. Participar en todos los eventos culturales, deportivos, recreativos y sociales que programe la Institución, siempre y cuando estos no pongan en riesgo su salud.

CAPÍTULO 2: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 101°. Deberes: Son deberes de los estudiantes de la fundación colegio los Ángeles:

1. Conocer y cumplir las normas establecidas en este Acuerdo de Convivencia y emanadas por el consejo directivo, académico y las directivas de la Institución.





2. Asumir con responsabilidad y sentido de pertenencia su condición de estudiante de LA FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES, dentro y fuera de la institución y sentirse orgulloso de ser Angelísta.
3. Cumplir con todas las obligaciones académicas y comportamentales derivadas del vínculo formal con la institución.
4. Llegar a tiempo y/o conectarse puntualmente a la jornada escolar o las actividades académicas, deportivas, recreativas, cívicas y culturales de la institución tanto presencial como en virtualidad
5. Observar una excelente disciplina y comportamiento y contribuir con su actitud al normal desarrollo de las clases y demás actividades culturales y académicas de la institución.
6. Cuando por algún motivo el profesor se ausente del aula o falte, los estudiantes deben comunicar a la coordinación académica a través de su representante de curso y permanecer dentro del aula ordenadamente y cumplir con las actividades académicas autónomas que haya planteado el docente en plataforma.
7. Portar correcta y dignamente los uniformes para su presentación personal en cada uno de los momentos requeridos, como lo estipula el presente Acuerdo de convivencia.
8. Asumir con responsabilidad e identidad los símbolos institucionales.
9. Concentrarse en las actividades académicas, participar dinámicamente en las actividades de aprendizaje y promover la participación efectiva de todos sus compañeros.
10. Evitar realizar actos que puedan poner en peligro la integridad de sus compañeros o algún integrante de la institución (juegos bruscos o agresiones físicas o verbales).
11. No alterar el orden interno con actos que afecten la tranquilidad de la comunidad educativa o de cualquiera de sus integrantes.
12. Comunicar a las directivas de la institución el cambio de residencia, teléfono o correos electrónicos para mantener actualizada la base de datos.
13. No agredir de palabra o de obra a ninguna persona integrante de la comunidad educativa o a cualquiera que se encuentre dentro de las instalaciones de la institución pertenezca no a esta.
14. Emplear un vocabulario correcto, adecuado y Cortes en el trato con las demás personas evitando insinuaciones escritas, verbales y corporales morbosas, soeces de doble sentido a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Presentar según cronograma institucional tareas, trabajos evaluaciones en los tiempos y espacios determinados por los docentes de las distintas áreas de formación o mediante autorización expresa del coordinador en fecha extemporánea.
16. Respetar y apoyar a las autoridades legítimamente constituidas y a todos los miembros de la comunidad educativa. Abstenerse de realizar fraude, falsificaciones; respetar la integridad física y moral sin intimidar, amenazar o ridiculizar.
17. Proteger los bienes materiales y culturales de la institución.
18. Velar por la conservación de un ambiente sano y agradable.
19. Participar y comunicar a sus padres y acudientes las disipaciones, circulares, citaciones verbales o escritas que la institución promulga sobre las actividades a realizar.
20. Respetar las pertenencias del compañero, maestros o integrantes de la comunidad.
21. Cumplir con el proyecto ambiental definido por la institución.
22. Cumplir a cabalidad el reglamento en los diferentes espacios de la institución.
23. Mantener un buen promedio académico durante los cuatro periodos del año escolar.





24. Solicitar asesorías académicas para mantener un buen promedio académico.
25. Asistir a las pruebas externas programadas por la Institución.
26. Para los estudiantes de los grados 10º y 11º la puntualidad y asistencia al **PRE-ICFES**.
27. Respetar los espacios, jardines manteniéndolos limpios, sin arrojar basuras.
28. No rayar escritorios, sillas y demás muebles y enseres de la institución.
29. Mantener aseado y ordenado su lugar de trabajo y estudio.
30. Hacer uso correcto de las unidades sanitarias e implementos brindados para su uso y aseo.
31. Mantener un comportamiento óptimo y ejemplar en el transporte escolar, respetando a cabalidad las normas.
32. Evitar todo tipo de maltrato, físico y verbal (bullying, ciber bullying, matoneo) a los integrantes de la comunidad educativa (ley 1620 del 2013).
33. Devolver en buen estado y oportunamente los materiales, libros, folletos, videos y otros recursos pedagógicos, facilitados en préstamo por las dependencias del colegio.
34. Participar y asistir puntualmente a las clases y actividades escolares, curriculares y/o extracurriculares, cumpliendo con los horarios establecidos, portando el respectivo uniforme y presentando los implementos necesarios para el buen desempeño de sus actividades.
35. Utilizar responsablemente los muebles, enseres e instalaciones del colegio propendiendo por su conservación.
36. Escuchar y acatar las recomendaciones de directivos, profesores y compañeros, para observar el conducto regular en la búsqueda de solución a sus problemas.
37. Respetar las convicciones, opiniones e ideas ajenas, ya sean de carácter religioso, político, filosófico o ideológico.
38. Respetar y respetar el nombre del colegio en cualquier lugar.
39. Participar como ciudadano en formación y de manera responsable en todos los actos de la comunidad ya sean cívicos, culturales, o deportivos.
40. Fomentar las buenas maneras, el orden y la disciplina dentro y fuera del plantel.
41. Presentar oportunamente las excusas en casos de ausencias a través de un miembro de la familia o acudientes.
42. Responder por los daños que ocasione en los bienes del colegio, compañeros, docentes y directivos.
43. Cumplir responsablemente con las normas y comisiones que le sean asignadas
44. El estudiante no debe fumar (cigarrillos electrónicos o convencionales), consumir drogas psicoactivas, consumir bebidas embriagantes ni traficar con las mismas dentro y fuera de la Institución.
45. El estudiante no debe traer al colegio elementos que puedan interferir con el normal desarrollo de las clases, lo mismo que armas que pongan en peligro la integridad de la comunidad educativa. Cuando estos objetos le sean retenidos, se devolverán por intermedio de sus padres o acudientes.
46. El estudiante no debe propiciar o participar en riñas, robos, dentro o fuera del establecimiento.
47. Mantener el aula de clase y en general las instalaciones del plantel en excelente estado de aseo, por lo que se deberá arrojar las basuras a los sitios destinados para tal fin y



- participar en la realización del aseo y llevar adelante las actividades de conservación del medio ambiente.
48. No emplear el nombre del colegio para organizar festivales, excursiones, rifas u otros eventos cuyo objetivo sea el lucro personal.
 49. Abstenerse de traer joyas, celulares, reproductores de sonido, juegos electrónicos y/o artículos costosos, dinero y cuando lo hiciere será responsabilidad del portador, en ningún momento el colegio se hará responsable de la pérdida o robo de los mismos. En el caso de celulares y computadores serán única y exclusivamente para uso académico y con autorización previa del docente del área y coordinación académica.
 50. No realizar juegos de azar que impliquen apuestas en dinero dentro de la Institución.
 51. Responsabilizarse de los objetos personales dentro y fuera del plantel.
 52. Permanecer durante toda la jornada escolar dentro de la Institución, cumpliendo con el horario y las actividades programadas.
 53. Responder oportunamente con los compromisos académicos y de comportamientos en todas las asignaturas.
 54. Participar en todas las actividades. Clases de educación ética y religiosa (Artículo 68. Constitución Nacional, Ley de Educación, Artículo 34), convivencia, grupos juveniles e infantiles, jornadas de reflexión y demás celebraciones que se realicen en el plantel programadas por la Institución, ya que estas no inciden en su creencia religiosa pues son actividades de fortalecimiento de valores y respeto a un ser supremo cualquiera sea la idea que se tenga de él.
 55. Responsabilizarse de su buen desempeño académico, participar con entusiasmo en las actividades y experiencias de aprendizaje; respetar y promover la participación de los demás.
 56. Fomentar, promover y aplicar el manejo adecuado de las basuras para proteger los ecosistemas y el medio ambiente.
 57. El estudiante deberá cumplir con los protocolos de convivencia establecidos en las clases virtuales, los cuales se citan a continuación:

PROTOCOLOS DE BUENAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y DE CONVIVENCIA PARA LAS CLASES MEDIADAS POR TECNOLOGÍA.

- Portar uniforme completo en las clases sincrónicas.
- Asistir puntualmente a las clases sincrónicas. Los docentes harán llamado a asistencia al inicio de cada encuentro virtual y en cualquier momento de la clase. De igual manera, verificarán la participación activa de cada estudiante por medio del chat de la videoconferencia y otras herramientas, lo cual será tenido en cuenta para el seguimiento y evaluación integral de cada estudiante.
- El estudiante que reincida en inasistencias sin una excusa previa, deberá ser remitido a coordinación de convivencia y el docente deberá hacer la respectiva anotación en el observador del estudiante.
- Después de 3 inasistencias continuas sin excusa previa el estudiante deberá presentar un permiso por parte de coordinación de convivencia, quien dará la autorización para retomar sus clases.



- En las clases sincrónicas mediadas por tecnología en el esquema de alternancia el estudiante deberá cumplir con el horario establecido de inicio y terminación de actividades estipuladas por la institución.
- Dedicar tiempo al estudio de las clases y actividades asignadas, las tareas asincrónicas tienen unos tiempos de entrega que son inamovibles (dentro del horario académico). Una vez finalizado el tiempo establecido por el docente, no será posible entregar, por otro medio, las tareas establecidas. Organice su tiempo de estudio de acuerdo con la programación de horarios para realizar las actividades y cumplir con las fechas.
- Cada área y/o asignatura ha establecido unos horarios de clase y asesoría en los cuales, los docentes estarán conectados por videoconferencia para responder las inquietudes de los estudiantes. Asista a las asesorías para consultas específicas y para reforzar los temas vistos durante las clases.
- Cuando reciba información por parte del docente, lea atentamente la misma y de ser necesario, revise las preguntas y respuestas que ya se han formulado previamente para que haya un mejor flujo en la comunicación.
- Las clases serán grabadas, de tal manera que usted pueda acceder a ellas en el momento que considere necesario para aclarar dudas y reforzar los temas vistos.
- Al momento de comunicarse, procure que sus mensajes sean claros, concisos y pertinentes. Siempre identifíquese con nombre propio, sea específico con sus datos y necesidades. Igualmente, sea respetuoso y no olvide escribir de manera apropiada conservando las reglas de ortografía y gramática.
- Tenga en cuenta que los mensajes y comunicaciones con el docente y con la comunidad educativa deben hacerse dentro de la jornada académica, respetando los horarios laborales de los docentes y administrativos.
- Recuerde que todas las solicitudes, peticiones o sugerencias que presente a los docentes, administrativos o a directivos de la institución, deben hacerse de manera cordial y respetuosa.
- Ante cualquier inquietud o requerimiento, no olvide seguir los conductos regulares. Comunique en principio a su docente cualquier dificultad o situación que considere necesaria para mejorar los procesos. Sea respetuoso, reconozca los aspectos positivos y haga propuestas constructivas.

RESPECTO A LOS ENCUENTROS SINCRÓNICOS:

- El enlace para los encuentros sincrónicos mediante videoconferencia es de uso exclusivo del estudiante Angelísta y no se debe compartir con personas externas a la institución.
- Adecúe un lugar apropiado para recibir las clases. Procure que sea un espacio ventilado, iluminado y silencioso.
- Reduzca los elementos distractores, de esta manera podrá comprender mejor y participar activamente. Evite ante todo la multitarea, no realice otras actividades durante las clases presenciales mediadas por tecnologías. Una buena atención y concentración adecuada es fundamental para alcanzar los resultados de aprendizaje.
- El hecho de no estar dentro de la infraestructura física de la institución no los exime de tener una buena presentación personal. Las clases a través de videoconferencia también exigen nuestro respeto por el escenario de formación e interacción. Porte su uniforme



completo, asuma una posición receptiva y apropiada, tome notas y asegúrese de tener los materiales para la clase.

- Al momento de iniciar la clase y participar encienda la cámara. Cuando el docente lo requiera, debe encender su cámara para intervenir o para demostrar su participación en determinada actividad. Recuerde mantener apagado su micrófono y encenderlo al momento de participar o cuando el docente lo requiera. Cuando vaya a participar pida la palabra en el chat o levante la mano.
- Conéctese 5 minutos antes, revise que su dispositivo funcione, y que su conexión sea buena, de tener algún inconveniente avise lo más pronto posible al docente. La asistencia a clase y excusas siguen siendo regidas por el Acuerdo de Convivencia.
- Utilice el chat de la herramienta para hacer preguntas o comentarios que sean de interés para todos los del grupo y para temas afines al desarrollo de la clase. Cuando se trate de asuntos personales recuerde usar medios directos con el profesor.

Artículo 102° Deberes con Respecto a los Uniformes: El estudiante Angelísta, deberá lucir de manera correcta, digna y aseada, sin variación alguna, en señal de sentido de pertenencia, compromiso y disciplina. En caso de una situación excepcional, se seguirá el proceso definido para tal efecto en la Coordinación de Convivencia. El uso del uniforme debe ser supervisado tanto por los padres como por los directores de grupo, profesores y las directivas, quienes se comprometen a exigir que sea usado de manera correcta, buscando siempre que los estudiantes desarrollen la independencia y responsabilidad para que se hagan cargo de la correcta utilización del uniforme.

Parágrafo 1. Normas de Presentación Personal:

- Adecuada presentación personal, buen porte del uniforme de diario y educación física.
- El personal femenino debe presentarse al colegio con el uniforme de diario completo y limpio.
- El personal masculino debe presentarse al colegio con el uniforme de diario completo y limpio.
- No se permiten prendas diferentes de las del uniforme, si se porta el buzo que se implementó, **no se debe usar la capota en el salón de clase.**
- Si se porta camiseta debajo del camibuso, ésta debe ser completamente blanca.
- El uniforme del colegio solo se portará en la jornada de clase o en actos de comunidad que se programen a nivel interno y externo.
- El porte de gorras es exclusivo para educación física y descansos. Si es por sugerencia médica se debe presentar la justificación por escrito.
- No llevar con el uniforme accesorios vistosos y coloridos, ni esmalte de colores fuertes o maquillaje excesivo.
- Se estipulan dos tipos de uniformes, diario y educación física tanto para los hombres como para las mujeres.

Parágrafo 2. Los padres de familia podrán elegir dónde adquieren los uniformes siempre y cuando cumplan con los requisitos institucionales.

Parágrafo 3. Todas las prendas de los uniformes deben estar en buen estado (no deben estar diseñadas ni rotas) y marcadas en caso contrario deben ser reemplazadas; las prendas que no



sean del uniforme se decomisarán por el director de grupo o la coordinación y se entregarán a los padres de familia, terminado el calendario académico; los uniformes deben portarse de manera completa; quien no lo haga, será regresado a su residencia, para que se presente correctamente con el correspondiente uniforme. (Artículo 17 decreto 1860/94)

Parágrafo 4. Para los días de Jean Day los estudiantes deben asistir de particular, el vestuario debe estar en buen estado. Acorde a los siguientes criterios:

Respeto por la Institución: Los estudiantes deberán recordar que, aunque se permite una vestimenta más informal, siempre deben mostrar respeto por el ambiente educativo y por sus compañeros. La vestimenta no debe ser inapropiada ni irrespetuosa con la institución.

Normas de Urbanidad: Los estudiantes deben vestirse de manera adecuada, decente y respetuosa, sin que su ropa sea ofensiva o distraiga de las actividades académicas. La vestimenta debe ser modesta y no debe hacer alusión a imágenes violentas, sexuales, discriminatorias u ofensivas.

Reglas Específicas para el Día de Jean Day:

Tipo de Ropa Permitida:

- Los estudiantes pueden usar pantalones o jeans de cualquier tipo, pero deberán asegurarse de que estén limpios y en buen estado (sin rotos excesivos ni manchas).
- Camisetas, blusas o camisas sin imágenes ofensivas, vulgares o discriminatorias. Se permiten camisas con mensajes positivos o neutros, siempre que estos no sean conflictivos o inapropiados para el entorno escolar.
- Zapatos cómodos son permitidos, pero deben ser apropiados para el ambiente escolar y no deben ser sandalias abiertas o chancas.

No Se Permite:

- Ropa con mensajes o imágenes ofensivas, violentas o sexuales. Esto incluye camisetas con mensajes vulgarmente provocativos o que puedan incitar al odio, la discriminación o cualquier forma de violencia.
- Ropa extremadamente corta o ajustada que no sea apropiada para un entorno educativo (por ejemplo, shorts muy cortos, faldas excesivamente cortas o escotes pronunciados).
- Gorras, sombreros o accesorios que cubran el rostro de manera que afecten la identificación de los estudiantes o distraigan durante las actividades académicas.
- El uso de máscaras, pasamontañas, antifaces o cualquier elemento que cubra total o parcialmente el rostro, impidiendo la plena identificación del estudiante dentro de la institución.
- Ropa que haga apología de sustancias ilícitas o conductas ilegales, como drogas, porte de armas o violencia.

Responsabilidad de los Padres: Los padres de familia deberán recordar a sus hijos que, aunque el Jean Day es una actividad especial, el comportamiento sigue estando bajo las normas de convivencia escolar establecidas en el acuerdo de Convivencia. Es decir, la vestimenta no exime a los estudiantes de la responsabilidad académica y disciplinaria.





Parágrafo 5. Los estudiantes que en época de frío deseen abrigarse más, pueden utilizar la chaqueta del uniforme (optativa según modelo del Colegio). No está autorizado usar otro tipo de elementos tales como cobijas o sacos que no pertenezcan a la Institución.

Parágrafo 6. El arreglo personal debe ser discreto cuando se porta el Uniforme del Colegio (diario o deportivo). Las estudiantes deben asistir al Colegio sin maquillaje o con un maquillaje sutil y en tonos claros. Se permite el uso de esmalte claro en las uñas.

Parágrafo 7. NO SE PERMITE ENTUBAR LAS BOTAS DE LOS PANTALONES

Parágrafo 8. No está permitido añadir ningún tipo de broche, sellos o escudos a los uniformes.

Parágrafo 9 No se permite combinar el uniforme de diario con el de actividades deportivas. Los estudiantes deben marcar sus uniformes para su fácil identificación.

Parágrafo 10. El uso del uniforme queda restringido a la jornada escolar y por lo tanto no se permite que los estudiantes lo utilicen en la calle y establecimientos públicos, excepto en actividades culturales que hayan sido programadas por la Institución, acompañadas por un docente o directivo.

Artículo 103°. Uniforme de Diario. Para los niños y jóvenes: camisa (Camisa blanca) con el escudo del colegio, chaqueta de gala azul oscura pantalón azul de lino, correa negra, zapatos negros colegiales de cordón negro, medias negras o azules oscuras (no taloneras), chaqueta azul oscura según modelo. A excepción los estudiantes de grado once que realizarán el diseño de la promoción según modelo acordado previa autorización de la directora de la institución.

Para las niñas y jóvenes: Falda a cuadros, camisa blanca con el escudo bordado del colegio, medias blancas a media pierna, buzo azul según modelo chaqueta de gala azul oscura, zapatos colegiales negros de cordón negros. (La falda de las niñas debe de estar 3 dedos encima de la rodilla).

Artículo 104°. Uniforme de Educación Física. Para todos los estudiantes: Sudadera azul rey, camiseta blanca cuello V con el escudo del colegio, tenis blancos o azules, medias blancas (no taloneras), Buzo azul.

Artículo 105°. Deberes con Respecto a la Asistencia:

1. **Asistir puntualmente al Colegio:** en el horario de lunes a jueves, con entrada a las 7:00 am. y salida a las 2:30 p.m. y los viernes, con entrada a las 7:00 am y salida a la 1:00 pm
2. **Estudiantes de transición:** Entrada a las 7:00 a.m. y salida a las 1:00 p.m.
3. Los estudiantes de grado décimo y once deberán presentarse el día sábado de 7:00 a.m. 12:00 p.m. a la jornada de preparación y entrenamiento de PRUEBA SABER.
4. Presentar las excusas correspondientes por inasistencia al Colegio.
5. Permanecer en los salones durante las horas de clase.
6. El estudiante reprueba cuando “haya dejado de asistir a las actividades pedagógicas programadas en el plan de estudios para un determinado grado, por períodos que acumulados resulten superiores a la cuarta parte del tiempo previsto” (ley 115, Art. 53, N.1).



7. Se considera caso especial la inasistencia continua por causas graves, su definición y solución estará bajo la decisión de la Rectora.
8. Después de tres retrasos en la entrada a las clases, el profesor puede remitir al estudiante a coordinación.
9. En caso de retraso forzoso del estudiante, los padres de familia o acudiente deben justificar personalmente ante el Coordinador de Convivencia la dificultad, para ser admitidos en clase.
10. Las inasistencias continuas perjudican en gran medida los procesos formativos e impiden la observación y evaluación adecuada de los desarrollos. En este caso es responsabilidad de los padres buscar los mecanismos para la actualización y asimilación de los procesos formativos académicos de sus hijos (as).
11. El estudiante que reincida en inasistencias continuas, sin excusa previa, deberá ser remitido a coordinación de convivencia y quedará consignado el reporte en el observador del estudiante.

Parágrafo: al estudiante que llegue tarde a la institución educativa no se le permitirá el ingreso a la primera hora de clase, se realizará la respectiva anotación en el observador de la plataforma Q10 y se verá afectada su nota a nivel actitudinal de la clase a la que no ingresa.

Artículo 106º: Deberes con Respecto al Aula de Clase:

1. Tener a tiempo y en orden los materiales de clase.
2. Mantener limpio y ordenado el pupitre que le sea asignado.
3. Recibir y saludar de pie al profesor (a).
4. Sentarse adecuadamente (sin cruzar las piernas sobre la silla) y no sentarse encima del escritorio o la mesa del profesor.
5. Participar de manera ordenada en clase, facilitando que la intervención de cada uno beneficie al grupo.
6. Respetar el salón de clase, evitando masticar chicle, comer o gritar dentro del mismo.
7. Permanecer en el puesto y evitar conversaciones que interrumpen las clases.
8. Permanecer en el salón en cambio de clase hasta que llegue el profesor. En caso de que pase mucho tiempo el representante del grupo puede dar aviso a la coordinación.
9. Debe respetarse la ubicación estratégica asignada por el director de grupo a principio de año.
10. No jugar dentro del salón de clase.
11. Ser solidario en las dificultades, calamidades o accidentes que pudieran presentarse en la Institución o fuera de ella, colaborando oportunamente en su solución.
12. El estudiante no podrá usar el celular en los tiempos de clase. Deberá entregar el celular al inicio de la jornada escolar al director de grupo. Solo se podrá hacer uso del celular cuando el docente lo indique, y sólo el tiempo permitido para la consulta. Acorde a la política de uso de dispositivos móviles.
13. En las clases virtuales clases sincrónicas, establecidas para el proceso de alternancia, los estudiantes deberán cumplir a cabalidad con las normas establecidas para este espacio, haciendo uso de:
 - Adecuación del espacio pertinente para el encuentro virtual (ubicación de cámara, luz, etc.).



- Cámara encendida.
- Uso adecuado del micrófono (sólo cuando el docente lo requiera).
- Uso adecuado del uniforme en todas las clases sincrónicas.

Artículo 107°. Deberes con Respecto a la Higiene, Seguridad Ambiental y Normas de Salud Pública.

1. Presentarse en el Colegio cumpliendo las normas mínimas de higiene y aseo personal, tales como:
 - Baño del cuerpo diario.
 - Usar los implementos de aseo personal.
 - Arreglarse el cabello adecuadamente.
 - Lavarse los dientes antes y después de las comidas.
 - Mantener las uñas cortas y limpias.
 - Mantener un pañuelo y hacer uso adecuadamente.
 - Cambiar de medias diariamente.
 - Mantener los zapatos limpios y lustrados.
 - Hacerse responsable del cuidado de sus objetos personales
2. No arrojar basura fuera de las canecas.
3. Utilizar el baño, adecuadamente
4. Consumir alimentos sólo en los sitios autorizados.
5. Evitar acciones peligrosas que afecten la salud del estudiante o de sus compañeros.
6. Dar a conocer siguiendo el conducto regular, cualquier irregularidad sobre consumo, porte o comercio de sustancias psicoactivas, cigarrillos (convencionales o electrónicos) entre los miembros de la comunidad educativa.
7. Participar activamente en las campañas que se adelanten en la prevención del consumo y/o comercio de sustancias psicoactivas y proponer iniciativas para otras, siguiendo los conductos regulares.
8. No portar Cigarrillos así sean electrónicos, fósforos, licores, armas de cualquier índole y/o drogas psicotrópicas, en el Colegio o fuera de él, o en actividades programadas por el mismo.
9. El estudiante buscará consejería y ayuda psicológica en caso de presentar problemas de salud, depresión, anorexia, bulimia, agresividad, entre otros.
10. El estudiante usará los implementos y elementos de seguridad y protección personal exigidos en las prácticas de laboratorio de Biología, Química y Física.

Decreto 1108 de 1994 que establece:

Parágrafo 1: “Todo menor tiene derecho a ser protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia, en consecuencia, ningún menor podrá portar o consumir estupefacientes o sustancias psicotrópicas”

Parágrafo 2: “El menor que posea o consuma estupefacientes o sustancias psicotrópicas se remitirá al defensor de familia competente, con el objeto de que se determine la aplicación de las medidas de protección según el caso”

Artículo 108°. Deberes Académicos:





- Adquirir oportunamente los implementos necesarios para las actividades académicas, culturales, sociales, religiosas o deportivas.
- Participar activamente en el desarrollo de las clases.
- Utilizar en las clases los materiales indispensables.
- Sin ninguna excepción los alumnos de 10º, 11º, deben cumplir en su totalidad con los programas que el Colegio ha optado para dar cumplimiento a lo exigido por el Ministerio de Educación Servicio Social y Proyecto de grado.
- Utilizar la red de Internet exclusivamente en aspectos de consulta y didácticos debidamente autorizados.
- Presentar en las fechas indicadas, las actividades que complementen su mejoramiento académico.
- Cumplir con los logros propuestos en cada una de las áreas y todas las actividades curriculares programadas en el P.E.I.
- No llamar a la casa para que le traigan tareas, trabajos o materiales.

Parágrafo 1: Los estudiantes no podrán usar los teléfonos celulares en horas de clase o en actos públicos programados por la Institución.

CAPÍTULO 3: PERMISOS

Artículo 109º. Permisos: Las inasistencias continuas perjudican en gran medida los procesos formativos e impiden la observación y evaluación adecuada de los desarrollos. Por lo anterior, es responsabilidad de los padres evitar que los estudiantes dejen de asistir al Colegio y en caso de ser así deben buscar los mecanismos para la actualización y asimilación de los procesos formativos académicos de sus hijos (as).

Los estudiantes deben permanecer durante el tiempo de estudio, jornadas culturales, deportivas y académicas dentro de las instalaciones del colegio. Solo podrá abandonar el colegio previo permiso por escrito de los padres de familia que lo soliciten.

Parágrafo 1. La autorización para que un estudiante se ausente debe ser firmada por el coordinador o director del colegio. De presentarse salida de la institución sin los permisos correspondientes de los padres o directivos se considera como falta grave y deberá acarrear las sanciones correspondientes.

Artículo 110º. Ausencias en Horas de Clase. Para obtener el permiso se debe diligenciar el permiso, motivo de la ausencia, firmando la solicitud el padre de familia y/o acudiente.

Parágrafo: No se admiten solicitudes de permiso por teléfono, fax o correo electrónico; los permisos de uno o más días, serán solicitados ante el Coordinador personalmente por los padres y/o acudientes y se otorgarán de acuerdo con la necesidad demostrada y de acuerdo con los resultados académicos, disciplinarios y actitudinales alcanzados por el estudiante.



CAPÍTULO 4: EXCUSAS POR INASISTENCIA AL COLEGIO

Artículo 111°. Asistencia Escolar: Todo estudiante matriculado en la Fundación Colegio los Ángeles debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio, la inasistencia injustificada a más de un 20% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía de la institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009.

Artículo 112°. Excusas por Inasistencia al Colegio. En caso de ausencias al plantel la justificación será de carácter obligatorio ante la Coordinación de Convivencia, el día de regreso a clases deberá presentar en físico la respectiva excusa por inasistencia (tres días calendario).

Artículo 113°. Procedimiento Ante Uno o Varios Días de Ausencia: Para la justificación de la ausencia los padres o acudientes deberán comparecer personalmente al Colegio para explicar los motivos de la inasistencia o remitir la incapacidad médica firmada por el respaldo por los padres de familia y/o acudiente, anexando nota escrita en hoja tamaño carta, con nombre del estudiante, curso y motivo de la falta de asistencia a la Institución.

Si la inasistencia fue por más de tres días, los padres de familia y/o acudientes deben presentarse personalmente a la Institución para justificar la inasistencia del estudiante ante el coordinador, presentando los documentos a que haya lugar. **Si pasado tres días no se presentan las excusas correspondientes al coordinador, no se dará la autorización para presentar las actividades académicas correspondientes.**

Desde coordinación de convivencia se ejerce el control diario de asistencia al colegio, después de ingresar a la institución en horas de la mañana, el estudiante no podrá volver a salir sin autorización escrita respectiva.

Artículo 114°. Inasistencias: Se dan cuando un estudiante no se hace presente a la jornada escolar. Ésta sólo se justifica cuando:

- Se presenta incapacidad o certificación médica expedida por la EPS.
- Se presenta una calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
- En los casos en los cuales el estudiante esté representando a la institución, al municipio, al departamento o al país, en actividades de índole religioso, cultural, académico, deportivo y otras que autoricen las directivas del colegio.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudientes deberán dar aviso durante las primeras horas del día, de la no asistencia del estudiante y en caso de tener incapacidad médica remitir a la institución.

El estudiante debe presentar al momento de su regreso la incapacidad o certificación médica, la excusa por calamidad doméstica debidamente firmada por los padres de familia y/o acudiente, comunicando el motivo de la inasistencia en secretaría del colegio para realizar la validación respectiva. A partir de este momento deberá presentar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos, planes de mejoramiento y evaluaciones correspondientes al tiempo de sus ausencias. En caso de no presentarlos el estudiante no tiene derecho a reclamar. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día el cual debe ser solicitado por sus padres y/o acudiente.



Para toda inasistencia se debe presentar la correspondiente excusa, la cual va dirigida a coordinación al momento de reintegrarse a realizar labores académicas, con dicha excusa podrá el estudiante presentar trabajos, evaluaciones y demás actividades que en el momento de su ausencia se desarrollaron, de lo contrario su nota será de **UNO (1)**. Para retirarse de la institución deberá presentar el permiso firmado por su acudiente o debe de haber comunicación directa entre el padre de familia y coordinación del colegio.

Artículo 115°. Excusas: Se da cuando un estudiante ingresa al Colegio a una hora diferente del horario de clase. La Excusa solo se acepta cuando:

- Se presenta el soporte de una cita médica o de especialista.
- En caso excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante.
- En caso de presentarse calamidad doméstica.
- Las excusas deben estar bien presentadas, el (la) estudiante debe presentar ese soporte, en coordinación de convivencia del colegio quien lo analizará y autorizará para presentar a los docentes las actividades correspondientes. El estudiante quedará con la responsabilidad de adelantarse y presentarse a los docentes respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes según la programación de coordinación académica.

Si el estudiante es usuario de ruta deberá informar por escrito al conductor o a secretaria que no utilizará el servicio.

Artículo 116°. Retardos: El estudiante que llegue al colegio después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, debe registrar su ingreso en la Coordinación de Convivencia del colegio para recibir la autorización de ingresar a las clases.

Artículo 117°. Permisos: Se da cuando un estudiante sale del colegio a una hora diferente de la jornada escolar establecida. El permiso solo se acepta cuando:

- Se presenta soporte de una cita.
- En casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante.
- En caso de calamidad doméstica.

Los permisos para salir de la institución se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida el estudiante debe estar acompañado por uno de los padres de familia u otra persona designada por estos, debe presentarse en la Coordinación de Convivencia del colegio para firmar el libro de salida previa de la presentación de los soportes respectivos.

Permisos para participación en eventos deportivos, culturales, académicos u otros en representación del Colegio.

Permisos para ausentarse por actividades académicas – intercambios internacionales – formativas o actividades familiares: El estudiante y su familia o acudiente autorizado son los encargados de revisar la situación académica y las instancias programadas antes de hacer la solicitud de la autorización de ausencia. De acuerdo a la revisión, si deciden presentar solicitud, debe hacerlo mínimo con 10 días hábiles de anterioridad en coordinación (El colegio está en libertad de conceder o no la solicitud).



Parágrafo 1. El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la institución.

Parágrafo 2. En ninguna de las dependencias del colegio no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para los estudiantes debido a que se está formando en responsabilidad y valores.

Parágrafo 3. Sólo durante los descansos, los alumnos que hayan faltado al Colegio y que hayan justificado su inasistencia deberán solicitar una nota escrita en Coordinación, para el trámite de actividades y/o evaluaciones realizadas durante su ausencia si el estudiante la requiere.

Artículo 118°. Las salidas pedagógicas: Para las salidas pedagógicas, convivencias y actividades a nivel formativo de tipo académico, deportivo y cultural el estudiante debe ser autorizadas por los padres de familia o acudiente.

- Presentar el desprendible de la circular enviada debidamente diligenciado y firmado por sus padres y/o acudiente en la fecha indicada.
- Haber cancelado el costo de la salida en la fecha indicada en la circular.
- Traer sus documentos de identificación (Tarjeta de Identidad, carné del colegio y carnet de seguro médico).
- Llevar los implementos necesarios permitidos para la salida.
- Acogerse a las normas establecidas por la institución para estas actividades.
- Portar adecuadamente el uniforme (Ed. Física si es el caso)

Parágrafo 4: Si el estudiante no trae el desprendible, los documentos de identificación, no podrá asistir a la actividad y permanecerá en el colegio hasta que sea recogido por los padres de familia y/o acudiente de ser necesario. Las salidas pedagógicas son de carácter obligatorio.

LA FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes como: Prom, anuarios, excursiones, paseos, desfiles, adquisición de prendas distintivas de último año, etc.



TITULO IX: DE LOS ESTÍMULOS

CAPÍTULO 1: ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

Artículo 119°. Estímulos: Es política DE LA FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES reconocer, estimular la participación activa y constructiva de los estudiantes e integrantes de la comunidad educativa ya sea individual o en forma colectiva en todos los ámbitos de la vida escolar y académica.

Se conceden estímulos, teniendo en cuenta la ley 115 del 94, en su artículo 132 y 144, el colegio estimulará individual o colectivamente a los estudiantes que se destaquen en las distintas actividades de la vida estudiantil y que engrandezcan el nombre de la Institución.

Aquellos estudiantes que sobresalgan en todos los aspectos de su formación, en concordancia con las normas de este manual. En cada período escolar serán seleccionados por los docentes y directivos del plantel, los candidatos a este cuadro de honor. Una vez elegidos serán colocadas sus fotos en el cuadro de honor, para reconocimiento y ejemplo de los demás miembros de la comunidad educativa. Este reconocimiento se adjuntará a su hoja de vida y se notificará a los padres de familia.

Artículo 120°. Clases de Distinciones y Estímulos Académicos. Las distinciones académicas reconocen el desempeño y el rendimiento académico de los y las estudiantes. Son parte de las distinciones académicas las siguientes:

1. El diploma de excelencia se otorga a todos los estudiantes que ocupan el primer puesto de cada grado.
2. La banda de excelencia y medalla de excelencia a los primeros promedios tanto en básica primaria como en secundaria.
3. Otorgamiento de reconocimiento de descuento en la matrícula a los estudiantes de la básica primaria, secundaria y media que se hicieron acreedores de la banda y medalla de excelencia. Para mantener dicho beneficio debe de mantener un promedio no inferior a **9.0** en cada área, no tener problemas de convivencia y destacarse por su liderazgo positivo y amor al colegio).
4. Diploma de rendimiento académico a los estudiantes que durante el año obtuvieron un excelente desempeño y ocuparon del primero al tercer puesto.
5. Medalla al mejor bachiller. El estudiante que en su trayectoria escolar obtuvo siempre el primer lugar y excelente comportamiento
6. Medalla al mejor ICFES. La obtiene el estudiante que obtuvo el máximo puntaje en las PRUEBAS EXTERNAS SABER 11. Debe de estar por encima del resultado 400 puntos y más.
7. Reconocimiento económico por parte del colegio a un estudiante que obtiene un puntaje superior a 410 puntos. Exoneración de derechos de grado, exoneración de pago de PRE-ICFES y dinero en efectivo de acuerdo a las posibilidades del colegio.
8. Mención especial a los estudiantes destacados por el rendimiento académico.
9. Mención especial por el excelente dominio del idioma inglés.
10. Mención especial por destacarse en competencias deportivas.



11. Mención especial por comportamiento ejemplar.
12. Mención especial por espíritu ecológico.
13. Mención especial por recibir reconocimiento por participación interinstitucional en eventos a nivel cultural, deportivo, intelectual en donde deje en alto el nombre del Colegio.
14. Premiación de actos de clausura Becas Y Matrículas de Honor
15. Reconocimiento público en izadas de bandera.
16. Colaboración, asistencia, puntualidad, conservación de las aulas y bienes del colegio, espíritu deportivo, compañerismo, solidaridad, presentación personal.
17. Capacidad de liderazgo
18. Esfuerzo personal.

Parágrafo: Los estímulos en general podrán darse a través de todo el año dependiendo de las circunstancias. Los estímulos especiales en el acto de clausura a fin de año y serán como se enumeran a continuación:

- El estudiante que obtenga el primer puesto entre los demás, se hará acreedor a la medalla de excelencia, exaltación de sus méritos. La excelencia resulta de elegir entre los mejores de cada grado.
- El mejor estudiante de cada grupo según el concepto del consejo académico, se hará acreedor a matrícula de honor y exaltación pública de sus méritos.
- El mejor estudiante del grado undécimo será galardonado con el título de mejor bachiller y exaltación pública de sus méritos.
- El estudiante que obtenga el mejor promedio en las pruebas de estado ICFES, se hará acreedor a reconocimiento especial y a reconocimiento público de sus méritos.
- Los estudiantes que se destaquen por no tener inasistencias durante el año se harán acreedores a reconocimiento especial. En caso de resultar varios estudiantes el premio se sorteará.
- Entre los estudiantes que se hayan destacado por méritos deportivos y valores, se elegirá el mejor deportista.
- Al terminar cada periodo académico los mejores estudiantes de cada grado serán exaltados en el cuadro de honor de la institución. También se hará con los estudiantes que obtengan logros y méritos deportivos, culturales, científicos o artísticos.
- Los estudiantes que se distingan durante todo el año por sus habilidades culturales, artísticas, deportivas o que, por sus actuaciones destacadas en cualquier evento a nivel intercolegial, Municipal, Departamental o Nacional, hagan quedar en alto el nombre de la Institución Educativa, serán estimulados con matrícula de honor y medalla de honor.
- El grupo que obtenga el más alto nivel académico y de comportamiento social, durante cada periodo, será estimulado con un día de convivencia, organizado con el titular del grupo.

Artículo 121º. Mención de comportamiento: Se otorgan a todos los estudiantes de todos los grados que durante los cuatro periodos consecutivos se distinguieron por presentar un excelente comportamiento y convivencia escolar.

Artículo 122º. Medalla de la perseverancia: Se otorga a los estudiantes que realizaron todos sus estudios en la institución desde grado preescolar a grado undécimo.



Artículo 123°. Medalla al mérito deportivo: Se les otorga a los estudiantes que durante el año se destacaron en las diferentes actividades deportivas dejando en alto el nombre de la institución.

Artículo 124°. Medalla de la máxima distinción Angelísta.

La mayor distinción de este orden, se les otorga a las personas que durante el año escolar sobresalieron por su espíritu de trabajo, colaboración, fraternidad, lealtad, sentido de pertenencia, y valores dejados en nuestra institución.

Artículo 125°. Otorgamiento de becas académicas y económicas a la población. (PEI)

- a. **Becas parciales por mérito académico:** Son las otorgadas por las directivas de la FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES a los estudiantes que durante todo el año se destacaron por el excelente rendimiento académico comportamental ocupando siempre los primeros lugares a nivel institucional; se hacen merecedores de reconocimiento económico en las mensualidades con un descuento especial en las mensualidades. El promedio para sacar los estudiantes merecedores de tal reconocimiento los da la plataforma Q1O tanto en primaria como en el bachillerato. Los estudiantes que obtengan este beneficio no podrán bajar el promedio académico de 9.0 de lo contrario perderán dicho beneficio
- b. **Becas otorgadas como labor social:** Son las dadas por la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES en procura del bienestar estudiantil y una mejor calidad educativa a la población de la vereda en aras de fortalecer y brindar un aporte significativo a la sociedad. Serán otorgadas de acuerdo a la disponibilidad de cupos.

CAPÍTULO 2: ESTÍMULOS A LOS DOCENTES

Artículo 126°. Estímulo a Directivos, Docentes y Administrativos:

Los docentes, directivos o administrativos que se destaquen por su compromiso, calidad pedagógica, relaciones humanas, podrán ser estimulados por reconocimiento público con la distinción por parte del Consejo Directivo.

Artículo 127°. Entrega de Estímulos: los estímulos que defina el comité a que hace referencia el artículo anterior, se entregarán cada año en ceremonia especial durante la semana institucional. Consistirán en:

1. Resaltar los méritos, dedicación, interés y espíritu de colaboración del docente para que sirvan de ejemplo a los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Programar actividades recreativas y culturales que contribuyan al bienestar e integración de los profesores.
3. Promover y financiar actividades que tengan por objeto la capacitación de los docentes, las cuales redundan en beneficio de la institución.
4. Exaltación pública en ceremonia.
5. Día compensatorio de acuerdo con lo definido por la directora de acuerdo con la situación.



6. Cada mes se realizará estímulo al docente que cumpla con los criterios definidos, se exaltará en cuadro de honor en la sala de profesores, además de bonificación especial.

Artículo 128°. De Los Correctivos: Los correctivos tendrá lugar cuando se presente una dificultad con el docente, para este caso se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Escuchar los descargos y su sustentación de parte de los implicados en el conflicto a fin de llegar a un acuerdo sobre las posibles soluciones al mismo.
2. Llamado de atención verbal en caso de presentarse una situación repetitiva.
3. En caso de persistir la falta se hará una amonestación por escrito.
4. Finalmente, las directivas procederán a tomar decisiones pertinentes de acuerdo con la falta.
5. Descuento de un día o más de salario por incurrir en faltas de especial gravedad.
6. Llamado de atención por escrito en su hoja de vida. La acumulación de tres faltas habiendo realizado el debido proceso se dará por terminado el contrato laboral
7. Todo tipo de amonestación, correctivo, llamado de atención, multa o sanción se tomarán de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo, Contrato Laboral y reglamento interno de trabajo.

TITULO X: RÉGIMEN CURRICULAR

CAPÍTULO ÚNICO: CALENDARIO, ADMINISTRACIÓN Y PERIODOS ACADÉMICOS

Artículo 129°. Del Calendario Escolar: La Institución desarrolla sus actividades de acuerdo con el reglamento vigente para el calendario A que se rige en Colombia, incluidas las actividades extracurriculares.

Artículo 130°. La administración y el Currículo: La enseñanza impartida por la Institución en sus diferentes áreas y niveles encaja dentro de lo normado por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación y las demás autoridades educativas en lo relacionado con fines del sistema educativo, planes de estudio, componentes y características de los programas curriculares, organización y distribución del tiempo de trabajo escolar, evaluaciones y promociones y en todos los demás aspectos regulados por dichas autoridades y no contemplados en este manual.

Artículo 131° Periodos Académicos y Jornada Escolar: El año lectivo está dividido en cuatro (4) períodos, al cabo de los cuales se citará a los padres para informarles sobre los procesos de aprendizaje de los hijos y/o acudidos.



Artículo 132°. Plan de Estudios:

Educación Preescolar

ÁMBITOS	GRADO
Dimensión Cognitiva: Exploración, conocimiento y Comprensión del Mundo.	Pre Jardín a Transición.
Dimensión Comunicativa: Lenguaje y Comunicación.	Pre Jardín a Transición.
Dimensión Espiritual y Afectiva: Relación consigo mismo, con los otros y Dios	Pre Jardín a Transición.
Dimensión Corporal: Desarrollo Corporal y Cuidado de la Salud.	Pre Jardín a Transición.
Dimensión Estética: Desarrollo Psicomotriz	Pre Jardín a Transición.

Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media.

Áreas obligatorias y Fundamentales (Ley General 115 de 1994, artículo 23)

Ciencias naturales y educación ambiental	Primero a Undécimo
Ciencias sociales: historia, geografía, Constitución Política y Democracia	Primero a Undécimo
Educación religiosa.	Primero a Undécimo
Ética y Valores humanos	Primero a Undécimo
Ciencias Económicas y Políticas.	Décimo y Undécimo
Filosofía.	Décimo y Undécimo
Humanidades: Lectura Crítica	Primero a Undécimo
Humanidades: Idioma Extranjero	Primero a Undécimo
Educación Física. Recreación y Deportes.	Primero a Undécimo
Educación Artística y Cultural	Primero a Undécimo





TITULO XI: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO CAPÍTULO ÚNICO

DEFINICIÓN, PROPÓSITOS, INTENSIDAD HORARIA DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 133°. Definición:

El servicio social obligatorio es un programa que contribuye a la identidad cultural del estudiantado y se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo no solo del colegio, si no del contexto familiar y su entorno social. Además, es un proyecto que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo.

Artículo 134°. Propósitos del Servicio Social Obligatorio:

El servicio social que prestan los estudiantes de los grados décimo y undécimo de la educación media tiene como propósitos principales de integrarlos a la comunidad para que contribuyan a su mejoramiento social colaborando con los proyectos y trabajos que llevan a cabo desarrollando valores de solidaridad y conocimiento del estudiante de su entorno social.

Artículo 135°. Objetivos Específicos del Servicio Social: Son objetivos específicos del servicio social:

1. Sensibilizar a los estudiantes sobre las necesidades intereses y problemas de la comunidad.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, cooperación, tolerancia y respeto a los demás y compromiso de su entorno.
3. Promover la aplicación de competencias, conocimientos, habilidades logradas en áreas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social de las comunidades.
4. Fomentar la práctica del trabajo y el tiempo libre como derechos que permiten la dignificación de la persona y su nivel de vida.

Artículo 136°. Criterios del Servicio Social Obligatorio como Proyecto Pedagógico: Para lograr los anteriores objetivos se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la elaboración de los proyectos, de servicio social obligatorio:

1. El servicio social estudiantil deberá permitir la correlación del desempeño académico del o la estudiante en las diferentes áreas de formación como desarrollo personal y social.
2. Los proyectos que se adopten en el plan de estudios deberán ser integrales y continuos.
3. Los proyectos que se adopten deben de constituir un medio para el mejoramiento de la institución.
4. El servicio social estudiantil atenderá necesidades educativas y culturales y sociales del aprovechamiento del tiempo libre, organización de grupos ecológicos y de educación ambiental, educación ciudadana, educación para la salud y actividades de recreación en jornadas de la tarde.



Artículo 137°. Intensidad Horaria de los Proyectos: La intensidad horaria de los proyectos pedagógicos tendrá una intensidad horaria mínima de ochenta (80) horas de formación para los estudiantes de 10º u 11º.

Parágrafo: El servicio social estudiantil es obligatorio y es requisito para obtener el título de bachiller, este se prestará durante el año escolar y mientras el estudiante se encuentre vinculado a la institución educativa.

Artículo 138°.Criterios:

Se establecen como criterios:

1. Los estudiantes prestan el servicio Social Obligatorio contemplado por la ley durante los grados décimo y undécimo de Educación Media.
2. Su intensidad mínima es de 80 horas de trabajo en el mismo lugar donde lo inició.
3. Puede ser asignado directamente por el Colegio a solicitud del estudiante.
4. Si el estudiante lo presenta externo a la institución debe presentar la constancia del sitio en donde lo está realizando y al finalizar el mes de septiembre del año en que cursa undécimo grado, debe presentar el certificado expedido por la entidad.
5. La presentación del servicio Social obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.
6. Los (as) estudiantes no aprueban el Servicio Social por las siguientes razones:
 - Completar tres faltas sin excusa justificada.
 - Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.
 - Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social.
 - Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas.
 - Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentra presentando el servicio social.
7. El servicio social no es recuperable, no se repite cuando el estudiante no ha aprobado el grado.
8. El (la) sin justa causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su servicio social, previa asignación de éste por parte de la persona responsable.

Parágrafo: Es importante que los padres de familia y estudiantes tengan claro que este servicio social es de carácter OBLIGATORIO, y que no existe razón para que los estudiantes de 10º y 11º grado no lo cumplan. A los padres y/o acudientes oportunamente se les enviará el cronograma de actividades.





TÍTULO XII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO E IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

CAPÍTULO 1: CONCEPTOS, CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO CLASES

PARÁGRAFO: ¡SI A LA DISCIPLINA EN LOS COLEGIOS!

La Corte Constitucional advirtió que los Colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias y académicas. Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en **RESPETAR EL REGLAMENTO Y LAS BUENAS COSTUMBRES**. Destacó a la vez que los estudiantes tienen la obligación de **MANTENER LAS NORMAS DE PRESENTACIÓN EN LOS COLEGIOS, ASÍ COMO LOS HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA DE CLASES, RECREOS, SALIDAS Y ASISTENCIA DEL DEBIDO COMPORTAMIENTO Y RESPETO POR SUS PROPIOS PROFESORES Y COMPAÑEROS**.

Artículo 139°. Conceptos Generales: Se considera falta de disciplina, todo comportamiento de un estudiante de la FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES, que vaya en contra de los lineamientos establecidos por la filosofía del colegio.

Artículo 140° Código de Comportamiento del Estudiante: Todo estudiante de la Institución debe acatar las siguientes normas:

1. Respetar a las demás personas y sus derechos.
2. Ser puntual para empezar o terminar cualquier actividad y para entregar los trabajos asignados.
3. Decir siempre la verdad
4. Respetar la propiedad ajena.
5. Utilizar el tiempo de la mejor manera.
6. Responsabilidad por sus actos dentro y fuera del Colegio.
7. Escuchar a los demás y esperar el turno para hablar.
8. Limpiar y organizar el sitio que ocupe, al terminar una actividad.
9. Solucionar toda desavenencia de manera pacífica y racional.
10. Utilizar un lenguaje apropiado.

CAPÍTULO 2: PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO, CLASIFICACIÓN DE FALTAS

Artículo 141°. De las Instancias de Diálogo, Conciliación y Concertación:

Proceso formativo: Los conflictos de convivencia, la comisión de faltas, los casos administrativos, disciplinarios y académicos en la Comunidad Educativa, constituyen oportunidades de aprendizaje y posibilidades de mejoramiento, en un esquema que privilegia la formación, el análisis, la comprensión y el rescate en cada Estudiante lo mejor de sus potencialidades.



El diálogo, la conciliación y la concertación, se deben utilizar para prevenir conflictos y resolverlos, parcial o totalmente.

1. **Diálogo:** Es un proceso de comunicación asertivo, permanente, informal, creativo y respetuoso, entre miembros de la Comunidad Educativa para tratar los diferentes componentes de la convivencia escolar. El diálogo se debe desarrollar y estimular entre los estudiantes y todos los miembros de la comunidad educativa.

En caso de conflicto de convivencia, el diálogo debe revestir formalidad y se requiere la presencia obligatoria de por lo menos uno de sus Padres o Acudientes, el Coordinador, de la Personera y/o la representante del grado al Consejo Estudiantil).

2. **Conciliación:** La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más miembros de la Comunidad Educativa gestionan por sí mismos la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado.

La conciliación deberá estar suscrita por lo menos por uno de los Padres o Acudientes del (la) Estudiante involucrados (as).

Podrá actuar como conciliador la Coordinadora o el Comité de Convivencia.

3. **Concertación:** La concertación es un proceso de articulación de decisiones mediante el cual el (la) estudiante se compromete al logro de objetivos definidos, a asumir compromisos e indicadores de evaluación, a corregir conductas alejadas del adecuado comportamiento institucional, evaluar resultados y contribuir a la construcción de un clima armónico de convivencia y el Colegio se compromete a apoyar a la Estudiante y hacerles el seguimiento a los compromisos asumidos. La concertación deberá estar suscrita por lo menos por uno de los Padres o Acudientes.
4. **Procedimiento:** El responsable de la convivencia convocará reuniones en las que las diferentes partes involucradas participen en la búsqueda de soluciones constructivas al caso particular, con cualquiera.

Artículo 142°. Conducto Regular: Es necesario tener en cuenta que para el estudio de situaciones académicas o de convivencia se debe seguir el conducto regular con el fin de generar estrategias y llegar a la toma de decisiones. En este conducto regular existirá el diálogo, la concertación y el compromiso. Dicho proceso debe quedar consignado en el Historial del Estudiante (observador estudiantil, en la plataforma Q10).

Estas son las instancias del conducto regular:

1. Profesores o personas implicadas.
2. Director de grupo.
3. Coordinadora de Convivencia, Académico y Psicóloga.
4. Comité de Convivencia, comité de inclusión y/o Comisión de Evaluación
5. Rectora (Instancia Superior)



6. Consejo Directivo (Instancia Superior)

Artículo 143°. Debido Proceso:

Es el recurso escolar establecido para formalizar llamadas de atención, recordar compromisos y hacer reconocimientos de progreso con el objeto de orientar conductas y comportamientos que conlleven al crecimiento personal o al interés de la comunidad. Es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos que se tienen frente a un proceso disciplinario (Cfr. Art. 29 C.N.)

Aunque un proceso disciplinario no es en el sentido estricto un “proceso judicial” ni “administrativo”, se asume el concepto de Debido Proceso aplicado a la cultura propia de la Institución educativa, por lo tanto, éste se aplicará a toda clase de actuaciones, es decir, en todos los campos en que se haga uso de la facultad disciplinaria para imponer los correctivos, cumpliendo los siguientes principios:

1. **Respeto a la persona:** El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Acuerdo de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las Directivas del Establecimiento.
2. **Legalidad:** Ser juzgado (a) con las normas vigentes con conocimiento previo de las conductas catalogadas como faltas, de los correctivos aplicados y de los procedimientos a seguir.
3. **Presunción de inocencia:** Toda persona es inocente hasta que se le pruebe lo contrario.
4. **Competencia:** La estrategia formativa será aplicada por el ente correspondiente de acuerdo con el conducto regular.
5. **Favorabilidad:** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del niño (a).
6. **Derecho a la defensa:** Durante todas las etapas del proceso disciplinario, el estudiante, de manera directa y representada por sus padres, tienen derecho a defenderse, a controvertir las decisiones que la afecten.
7. **Claridad:** Definir con exactitud la falta cometida.
8. **Cosa juzgada:** No ser juzgado dos veces por el mismo hecho.
9. **Proporcionalidad:** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

Artículo 144°. Etapas del Debido Proceso:

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. (Cfr. ST 967/07). En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar registro en cada una de ellas. Estas etapas son las siguientes.

1. **Iniciación:** Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto, establecer si existen méritos para iniciar la investigación.

Se entiende que antes de iniciada la investigación, el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el (la) estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cargo por la orientación escolar, el comité de convivencia, las comisiones de evaluación



y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo.

2. **Apertura del proceso:** Cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante:
 - La Coordinación de convivencia o el Comité de Convivencia comunican de manera verbal o por escrito a los padres de familia la apertura del proceso, con los fundamentos de hecho y derecho.
 - Se establecen las conductas violatorias al Acuerdo de Convivencia. Se reúnen las pruebas consideradas pertinentes.
 - Se indican los plazos para presentar los descargos, comunicando a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante dando la oportunidad de que aporten las pruebas que estimen conducentes. La apertura del disciplinario la ordena la Rectora en ejercicio de su potestad disciplinaria.
 - **Participación de los progenitores.** Los progenitores podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo, su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativa y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.
 - **Descargos:** En la misma reunión que se le notifique la apertura del disciplinario o en los 3 siguientes días, el (la) estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.
3. **Etapla probatoria:** En ésta, el Comité de Convivencia: Analiza el caso, mediante el recurso de la prueba.
 - El (la) estudiante implicado (a) hace uso de la defensa, acompañado (a) por sus padres o acudientes si lo desea. El (la) estudiante implicado (a) es oído (a) en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes.
 - También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados.
 - Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta y registro en el observador Q10.
4. **Fallo:** Luego de la etapa probatoria, el Comité de Convivencia liderado por la rectora de la institución toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica la sanción, ésta debe ser tipificada en el Acuerdo de Convivencia, notificarle a la estudiante indicando los recursos a que tiene derecho.





El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso.

De lo actuado se deja la correspondiente acta.

5. **Resolución Rectoral:** La decisión final la tomará la Rectora mediante Resolución motivada y la notificará a los padres de familia y/o acudientes.
6. **Recursos:** El (la) estudiante implicado (a) tiene derecho a los recursos de ley: El de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción.
 - **El de apelación ante una instancia superior**, debidamente definida en el Acuerdo de Convivencia (Rectoría, comité de convivencia o Consejo Directivo). En la solución de los recursos. La instancia competente puede exonerar, mantener la sanción de la estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por la estudiante y del análisis que de ellos se efectúe.

De lo actuado se deja constancia en acta.

5. **Aplicación de la Sanción:** sólo después de resueltos los recursos se aplica la sanción a él (la) estudiante implicado (a), por la instancia competente definida en el Acuerdo de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar a él (la) estudiante implicado (a) que la sanción también constituye una acción formativa de la Institución Educativa.
6. **Suspensión del Proceso:** Si los hechos acontecen finalizado el periodo escolar o a portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recurso y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

Parágrafo: En aquellos casos en que la particularidad de la situación lo amerite, la institución dispondrá la convocatoria del Comité de Inclusión Escolar, instancia conformada por profesionales especializados, con el fin de analizar de manera integral las características personales, formativas y contextuales del estudiante. Esta intervención, de carácter reservado y excepcional, garantizará que cualquier actuación dentro del debido proceso se ajuste a los principios de equidad, pertinencia y atención diferenciada que orientan nuestro Acuerdo de Convivencia.

Artículo 145°. Clasificación de Situaciones: (Artículo 40, Decreto 1965 de 2013) Se consideran situaciones que afectan la convivencia escolar:

1. **Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.



2. **Situaciones Tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. **Situaciones Tipo III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 146° Faltas A Las Normas, Principios Y Valores De La Institución Educativa Colegio Los Ángeles

Estas faltas deben ser gestionadas por el docente dentro del aula, como parte de la gestión propia del quehacer pedagógico, si las faltas son reiterativas y el docente documenta un proceso formativo, reflexivo y lúdico pedagógico en pro de la mitigación de riesgos y resolución de conflictos.

Y pese a todas las medidas formativas y correctivas documentadas por el docente, no se logran cambios significativos en la actitud del estudiante y continúa reincidiendo en la misma falta, se remite a coordinación de convivencia.

Estas faltas se dividen en dos tipos: faltas a nivel de convivencia y faltas académicas.

Faltas a nivel de convivencia:

1. Llegar tarde al inicio de la jornada escolar o a las clases, permanecer fuera del aula o ausentarse sin autorización del docente o directivo correspondiente.
2. Portar incorrectamente el uniforme institucional o utilizar prendas y accesorios que no correspondan al uniforme establecido según el horario escolar.
3. Usar gorras, capuchas u otros accesorios que cubran la cabeza dentro del aula o en actos institucionales, salvo autorización expresa.
4. Utilizar inadecuadamente el mobiliario institucional (sentarse sobre mesas, subir las piernas a pupitres o sillas, entre otros).
5. Utilizar cobijas, toallas u objetos similares dentro de los salones o en otros espacios institucionales sin justificación médica o autorización.
6. Interrumpir el normal desarrollo de clases o actividades institucionales mediante conversaciones, ruidos, gritos, señas, uso de dispositivos electrónicos u otras conductas distractoras.
7. Manifestar de manera reiterada actitudes de desinterés o resistencia frente a las actividades académicas que afecten el proceso formativo propio o de sus compañeros.
8. Consumir alimentos, bebidas o masticar chicle en el aula o durante actos institucionales sin autorización.
9. Negarse a contribuir con el aseo y la buena presentación de los salones clase y colegio en general.



10. Utilizar vocabulario soez, expresiones verbales, gestuales o físicas vulgares, o comentarios ofensivos durante cualquier actividad escolar dentro o fuera del colegio.
11. Encubrir o facilitar la comisión de una falta por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Esconder, arrojar e irrespetar las maletas u objetos de sus compañeros.
13. Usar elementos que interrumpan el desarrollo de las clases como teléfonos celulares, audífonos, bicicletas, balones u otros distractores.
14. Daños intencionales (rayar, escribir o pintar) paredes, mesas, sillas, puertas, ventanas, pisos, equipos, y materiales o documentos de la Institución, (si esta es reiterativa y genera actos de vandalismo o vulneración a un miembro de la comunidad se considera situación tipo I).
15. Alteración del orden, respetando las filas y el turno durante la utilización de los diferentes servicios que ofrece la institución. (Cafetería, laboratorios, sala de sistemas, biblioteca, canchas, en la formación, eventos institucionales, oficinas, horno microondas, entrega o devolución de algo donde deba conservar la fila, la ruta de evacuación y salidas al terminar la jornada escolar, entre otros).
16. Generar falsas alarmas que provoquen pánico o alteración del orden institucional.
17. Daños en la decoración, carteleras, o avisos que se coloquen para informar o complementar el proceso formativo. Dibujar, escribir o hacer grafitis en cualquier lugar de la institución.
18. Utilización de diferentes espacios del colegio en horario de almuerzos o clase para dormir. (No se permite dormir en el transcurso de la jornada escolar).
19. Incumplir o mostrar una actitud desafiante a las órdenes dadas por un docente o un directivo.
20. Vender cualquier tipo de comestible o accesorios al interior de la institución, sin autorización de la rectora de la institución.
21. Realizar manifestaciones afectivas que vulneren el respeto, el decoro o el ambiente formativo institucional.
22. Incorrecta postura y comportamiento inadecuado al momento de izadas de bandera, formación o cualquier actividad institucional. Falta de respeto a los símbolos patrios e institucionales.
23. Utilización indebida de cámaras fotográficas, equipos de filmación, video, radios, grabadoras u otros objetos electrónicos en la Institución o durante el desarrollo de actividades académicas, que no estén autorizadas por el docente a cargo.
24. Incurrir en comportamientos indebidos dentro o en los alrededores de la institución que afecten la sana convivencia o el buen nombre institucional.
25. Ingresar a la sala de profesores y áreas restringidas sin plena autorización del docente.
26. Responder en forma descortés o irrespetuosa ante una corrección, una observación o una sanción por parte de cualquier miembro de la comunidad escolar.
27. Realizar o llevar a cabo de manera irregular, actividades que involucren elementos químicos, agua, pintura, maicena, huevos o cualquier otro material durante la jornada escolar.
28. Participar y/o promover rifas, compras, ventas o apuestas no autorizadas por el colegio, de productos y servicios, con la intención de obtener un beneficio económico personal.
29. Tener comportamiento irrespetuoso o agresivo frente a cualquier tipo de actos o actividad donde se represente al colegio, dentro o fuera de él.
30. Irrespetar a la propiedad privada y a los bienes de las personas de la institución.
31. Participar en la destrucción de las zonas verdes de la institución, mediante la contaminación ocasionada por arrojar basuras, residuos tóxicos y maltrato a la misma





32. Promover o participar en desórdenes o actos que alteren el desarrollo normal de actividades institucionales dentro o fuera del colegio.
33. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero, dentro de la institución educativa.
34. Modificar, borrar o manipular sin autorización información digital o académica de estudiantes o docentes.
35. Dañar las pertenencias o materiales de cualquier miembro de la comunidad educativa.
36. Realizar expresiones ofensivas contra los símbolos institucionales o religiosos, en coherencia con el carácter confesional de la institución.
37. Todas aquellas acciones, actitudes o comportamientos que interfieran en el desarrollo normal de la clase o de las actividades culturales.
38. Permanecer en el aula durante los descansos sin autorización del docente o directivo.
39. Publicar o difundir contenido relacionado con la institución o miembros de la comunidad educativa sin autorización.
40. Grabar audios, videos o tomar fotografías dentro de la institución sin autorización.
41. Suplantar la identidad de cualquier miembro de la comunidad educativa en medios físicos o digitales.
42. Desatender las normas establecidas en simulacros o protocolos de emergencia.

Parágrafo 1: el docente dentro de su quehacer pedagógico, debe mitigar, subsanar, y orientar a los estudiantes frente a las faltas a las normas, principios y valores de la institución educativa.

Parágrafo 2: el docente en todo momento debe exigir el cumplimiento de las normas de convivencia, el buen porte del uniforme, y disposición correcta de escucha en el aula.

Parágrafo 3: el docente implementará medidas formativas y correctivas, en pro de generar procesos de mediación y resolución de conflictos, las cuales debe registrar en la plataforma Q10.

Parágrafo 4: el docente debe registrar las faltas en la plataforma Q10.

Parágrafo 5: La reiteración de cualquiera de estas conductas podrá dar lugar a la aplicación de medidas correctivas progresivas conforme al debido proceso institucional.

Faltas a nivel académico:

1. Comercializar, comprar o vender tareas, trabajos o actividades académicas.
2. Incumplir los plazos establecidos para la entrega de actividades, planes de mejoramiento o profundización.
3. Dañar, alterar o destruir trabajos, cuadernos o materiales académicos de un compañero.
4. Incurrir en plagio o fraude en actividades evaluativas, incluyendo copia, suplantación o uso de medios no autorizados, conforme a lo establecido en el SIEE institucional.
5. Tomar u ocultar sin autorización materiales académicos de otros estudiantes.
6. Presentarse reiteradamente a clase sin los materiales básicos requeridos para el desarrollo de las actividades académicas.
7. No presentar las actividades académicas pendientes tras una inasistencia, dentro de los plazos establecidos por la institución.
8. Negarse a realizar actividades académicas programadas sin justificación válida.
9. Negarse a la asistencia de asesorías y nivelaciones cuando este comprometido por bajo desempeño su proceso académico y/o para el fortalecimiento de competencias.





10. Negarse a la asistencia y presentación de simulacros, seminarios de profundización y PREICFES y demás actividades académicas que se planteen para el avance de los desempeños de los estudiantes.
11. Incumplir con la entrega puntual de actividades académicas en cada una de las áreas
12. Las faltas de disciplina constantes como conversar temas ajenos a la academia durante las horas de clase, levantarse permanentemente de su puesto, salir constantemente del salón, si bien son faltas de disciplina esto afecta directa o indirectamente los procesos de atención y concentración para el mismo y para sus compañeros de clase, por lo tanto, la respuesta académica de sus pares se verá también afectada.
13. El uso de celular para responder cualquier actividad académica sin el consentimiento del docente según actividad dispuesta, es considerada como tipo de plagio.
14. El uso de equipos o dispositivos como celulares, relojes digitales, tablets, audífonos, entre otros que dispersen la atención y concentración del (los) estudiantes durante la explicación docente de temas académicos y desarrollo general de la clase. Además de ser utilizados en actividades de propia producción textual.
15. No entregar el celular al espacio y tiempo correspondiente para ello designado por el docente como estrategia pedagógica para potencializar las habilidades propias académicas del estudiante
16. Interrupción constante en clase durante la explicación y desarrollo de la misma.
17. Adulterar o falsificar registro de notas, excusas, certificados académicos, firmas de acudientes o permisos escolares.
18. Utilizar información para la realización de trabajos sin especificación de referencias o fuentes teóricas/bibliográficas.

Ante cualquiera de las faltas anteriores y con el conocimiento previo del estudiante de dicha información, será llamado a coordinación académica, para el debido proceso de comunicación y concientización, del acto además de la realización de acta correspondiente a gestión académica como compromiso de acuerdo esto con el objetivo de mejorar cada vez más los estándares de rendimiento y el óptimo proceso académico en cada una de las áreas.

Artículo 147°. De los Protocolos para la Atención de Situaciones:

Los procedimientos que se realizarán en el establecimiento para detectar, solucionar o sancionar las violaciones a la convivencia escolar por parte de algunos de sus miembros será:

1. A través del docente de área, grado, o coordinador de la Institución, se recibirán y radicarán las quejas o informaciones que presente cualquier miembro de la comunidad educativa, que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Una vez recibidas las quejas se abrirá un folder, carpeta en físico o en medio electrónico, garantizando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, en el cual se recoja la información suministrada por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, establecidos en la Constitución Nacional de Colombia, Los Tratados Internacionales, en Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012 en el decreto 1377 de 2013 y otras disposiciones aplicables a la



- materia. Para proteger la integridad y confidencialidad de quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar, será responsabilidad de quienes reciban la queja y manejen el problema.
3. Como estrategia y alternativa de solución la Rectora, luego de haber agotado las Instancias de consulta con el docente conocedor del problema, el comité de convivencia y el servicio de orientación escolar llamará a los tutores de los estudiantes implicados, para buscar acuerdos de convivencia familiares y pedagógicos que permitan la solución y terminación del conflicto entre uno o varios estudiantes.
 4. Si una vez firmados compromisos en el establecimiento educativo por parte de los padres de familia y/o acudientes, estudiantes, o miembros de la comunidad educativa implicados, en un tiempo prudencial, de acuerdo a las características y gravedad de los casos y a juicio del comité de convivencia, la Rectora remitirá la situación a la instancia distrital o gubernamental que por ley corresponda continuar con el proceso de solucionar o sancionar a quienes incumplan los compromisos adquiridos.
 5. La Institución educativa hará un seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, con el fin de verificar si la solución fue efectiva e informar al ente regulador a nivel distrital sobre el estado de las mismas con el fin de que estos actúen de acuerdo con el establecimiento en las normas legales.
 6. La Institución tiene a disposición de la comunidad educativa, un directorio con los teléfonos actualizados de las entidades y personas que forman parte del sistema nacional y regional de convivencia.
 7. A pesar de que la Institución remita los casos de convivencia escolar a otras instancias externas, al mismo tiempo adoptará de manera inmediata medidas propias tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, dejando constancia de lo actuado.

Artículo 148°. De los Protocolos para la Atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, exigen desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 94 y 95 del presente Acuerdo.



PASOS:

1. **Intervención inmediata en el aula:** El docente o directiva que conozca la situación intervendrá de manera inmediata, promoviendo el diálogo, la reflexión y la solución pacífica del conflicto.
2. **Medidas pedagógicas formativas:** Antes de cualquier remisión, el docente aplicará estrategias pedagógicas como:
 - ✓ Llamado de atención formativo.
 - ✓ Reflexión guiada.
 - ✓ Acuerdos verbales.
 - ✓ Actividades restaurativas.
 - ✓ Compromisos escritos en el observador del estudiante. (entre otras)
3. **Acuerdo restaurativo:** Cuando se evidencie afectación entre estudiantes, se realizará mediación pedagógica buscando:
 - ✓ Reconocimiento del daño.
 - ✓ Reparación simbólica o material.
 - ✓ Restablecimiento de la relación.
4. **Registro:** El docente y/o directiva dejará constancia en el observador, en la plataforma Q10.
5. **Seguimiento en el aula:** El docente verificará el cumplimiento de los acuerdos dentro de un plazo razonable.
6. **Remisión a Coordinación (solo si procede):** La situación será remitida al Coordinador de Convivencia únicamente cuando:
 - ✓ Exista reiteración.
 - ✓ Haya incumplimiento de compromisos.
 - ✓ Se evidencie escalamiento del conflicto.
 - ✓ El docente considere que supera el manejo pedagógico del aula.

Si la situación se agrava, se activará el Protocolo de Situación Tipo II.

Artículo 149°. De los Protocolos para la Atención de Situaciones Tipo II: Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las Situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, exigen desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.





5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo del presente Acuerdo.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PASOS:

1. **Recepción y verificación inicial:** El Coordinador de Convivencia recibirá el reporte y verificará preliminarmente que la situación corresponde a Tipo II.
2. **Medidas inmediatas de protección (si aplica):** Si existe riesgo para alguno de los involucrados, se adoptarán medidas preventivas inmediatas (separación temporal, acompañamiento, ajustes de espacio o jornada).
3. **Atención en salud (si aplica):** En caso de afectación física o psicológica, se realizará remisión inmediata a la entidad de salud correspondiente y se dejará constancia escrita y en el observador Q10.
4. **Información a padres o acudientes:** Se informará a las familias dentro de las primeras veinticuatro (24) horas, dejando registro en el observador Q10.
5. **Convocatoria del Comité Escolar de Convivencia:** La rectora como presidenta del Comité de convivencia escolar, convocará sesión extraordinaria dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
6. **Garantía del debido proceso:** En sesión del Comité de convivencia escolar, se garantizará que:
 - ✓ Se escuchará a las partes.
 - ✓ Se revisarán evidencias.
 - ✓ Se garantizará el derecho a la defensa y contradicción.
 - ✓ Se preservará la confidencialidad.
7. **Definición de medidas:** El Comité de convivencia escolar determinará:
 - ✓ Acciones restaurativas (reparación del daño).
 - ✓ Estrategias pedagógicas obligatorias.
 - ✓ Compromisos familiares.
 - ✓ Medidas disciplinarias proporcionales (si hay lugar).
 - ✓ Remisión a autoridad administrativa (si procede)



- ✓ Cuando exista presunta vulneración de derechos, el caso será remitido a la autoridad competente (ICBF o Comisaría de Familia), dejando constancia formal.
- ✓ Solo se informará a Policía de infancia y adolescencia, si hay indicios de conducta punible **(lo que podría configurar Tipo III)**.
- 8. **Registro formal:** Se levantará acta firmada por los miembros del Comité y se realizará la respectiva resolución, la cual será socializada con los padres de familia y/o acudientes, al ser aprobada por los mismos, se archivará en el expediente del caso.
- 9. **Reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE):** la rectora de la institución realizará el reporte correspondiente (si procede).
- 10. **Seguimiento periódico:** El Comité de convivencia escolar, definirá el periodo en el que se realizará seguimiento hasta verificar el cumplimiento de compromisos y el restablecimiento de la convivencia.

Parágrafo: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

Artículo 150°. Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo III: Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, exigen desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el presente Acuerdo de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.



7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Distrital de Convivencia Escolar.

Parágrafo: Otras especificaciones, intervención situaciones tipo III:

- Atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
- Informar de inmediato a los acudientes.
- Informar a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
- Adoptar medidas de protección para los involucrados.
- Realizar el reporte al Sistema de Información Unificado.
- Citar al Comité y ponerlo en conocimiento.
- Análisis y seguimiento (Comité o autoridades).

PASOS:

1. **Identificación inmediata de la situación:** El directivo o docente que conozca el hecho informará de manera inmediata al Coordinador de Convivencia y a la Rectoría.
2. **Medidas urgentes de protección:** De forma inmediata se adoptarán medidas preventivas para garantizar la integridad física y emocional de los involucrados, tales como:
 - ✓ Separación preventiva.
 - ✓ Acompañamiento psicosocial.
 - ✓ Supervisión reforzada.
 - ✓ Ajustes temporales de horario o grupo.
3. **Atención en salud (si aplica):** En caso de afectación física o psicológica, se gestionará atención inmediata en la entidad de salud correspondiente y se dejará constancia.
4. **Información a padres o acudientes:** Se informará de manera inmediata a las familias de los estudiantes involucrados, dejando registro formal por acta o por medio del observador Q10.
5. **Remisión obligatoria a autoridad competente:** La Rectora como presidente del Comité de Convivencia escolar pondrá el hecho en conocimiento inmediato de la autoridad competente (Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, comisaria de familia, fiscalía general de la Nación o entidad que corresponda), dejando constancia escrita de la remisión. (Esta actuación no requiere autorización previa de los padres).
6. **Convocatoria del Comité Escolar de Convivencia:** Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes se convocará al Comité para:
 - ✓ Analizar la situación en el ámbito institucional.
 - ✓ Adoptar medidas de protección adicionales.
 - ✓ Garantizar el debido proceso en lo disciplinario.

El Comité no investigará el delito, pero sí actuará en el marco de sus competencias pedagógicas y disciplinarias.



7. **Registro formal y acta:** Se levantará acta detallada de todas las actuaciones realizadas, garantizando la confidencialidad.
8. **Reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE):** la rectora como presidenta del Comité realizará el reporte correspondiente.
9. **Seguimiento articulado:** El Comité de convivencia escolar, realizará seguimiento institucional mientras la autoridad competente asume el caso, sin interferir en el proceso judicial o administrativo.

Parágrafo: Atención desde el Comité de Inclusión Escolar: Cuando el estudiante cuente con diagnóstico médico, psicológico o psicosocial que implique apoyos o ajustes razonables, la Institución convocará al Comité de Inclusión Escolar con el fin de analizar el caso y definir las medidas pedagógicas, apoyos y ajustes pertinentes, garantizando el enfoque de educación inclusiva, el debido proceso y la protección de sus derechos, en articulación con los protocolos de convivencia que correspondan.

Artículo 151°.

Protocolo para la atención a faltas a las normas, principios y valores de la institución educativa colegio los ángeles: Las faltas institucionales corresponden a comportamientos que incumplen las normas internas del establecimiento, sin constituir situaciones Tipo I, II o III.

Protocolo a las faltas de convivencia

1. El docente realiza un llamado de atención verbal, (este se realiza de manera asertiva y conciliadora).
2. El docente realiza un llamado de atención con registro en el observador Q10.
3. El docente toma medidas pedagógicas o formativas y las registra en el observador Q10, con su respectivo seguimiento, informando a los acudientes y coordinadora de convivencia sobre la falta y las medidas preventivas.
 - A. **Medidas Pedagógicas:** Son acciones diseñadas y ejecutadas por el docente y cuya finalidad es la de entregar herramientas de forma directa e indirecta a los y las estudiantes, para que ellos puedan mejorar sus comportamientos futuros y así disminuir la reincidencia en la comisión de faltas esencialmente de carácter leves. Por ejemplo; Conocer las características personales de los y las estudiantes y sus familias respecto al factor educativo, ejercitación permanente de buena escucha y respuesta empática; analizar situaciones reales para identificar valores y hábitos en juego; promover la participación en trabajos de comunicación oral planificados tales como diálogos, debates, disertaciones, conversaciones, discusiones, etc.
 - B. **Medidas Formativas:** Son acciones que permiten a los y las estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Las medidas formativas del Establecimiento podrán ser, por ejemplo:



- **Servicio comunitario:** Contempla el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; apoyar las labores de vigilancia; colaborar con la ejecución de actividades extracurriculares; etc.
 - **Servicio pedagógico:** Contempla una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del establecimiento, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca o Departamento de Informática; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos, entre otros.
 - **Diálogos Formativos:** Se realiza un acercamiento asertivo con el estudiante, por parte del docente con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
 - **Actividades preventivas:** El director de grupo en pro de comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias, realizará talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc. (estos talleres pueden ser articulados con psico-orientación escolar).
- C. **Medidas Reparatorias:** Son gestos y acciones que deberá realizar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas del establecimiento podrán ser: de tres tipos y deben ser y aceptadas por los involucrados:
- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal por escrito.
 - Restablecimiento de efectos personales.
 - Acuerdo Reparatorio: Se acuerdan medidas reparatorias de manera escrita.
4. Si las faltas son reiterativas se remite a coordinación de convivencia y psico-orientación cuando el caso lo amerite.

Parágrafo 1: Cuando las faltas son reiterativas y son remitidas a coordinación de convivencia y psico-orientación se realiza reunión con los acudientes y se establecen compromisos.

Parágrafo 2: Si después de establecidos diversos compromisos y planteadas medidas pedagógicas, formativas y reparatorias, se tomará como una situación, y se aplicará el protocolo ante situaciones tipo I, II y III, dependiendo del caso.



Parágrafo 3: Atención desde el Comité de Inclusión Escolar: Cuando el estudiante cuente con diagnóstico médico, psicológico o psicosocial que implique apoyos o ajustes razonables, la Institución convocará al Comité de Inclusión Escolar con el fin de analizar el caso y definir las medidas pedagógicas, apoyos y ajustes pertinentes, garantizando el enfoque de educación inclusiva, el debido proceso y la protección de sus derechos, en articulación con los protocolos de convivencia que correspondan.

Protocolo para la atención a las faltas a nivel académico: Se consideran faltas académicas aquellas conductas que afectan el desarrollo normal de las actividades de aprendizaje y la evaluación dentro del establecimiento, incluyendo acciones que impiden que la clase se desarrolle correctamente.

Faltas A Nivel Académico:

1. Si se comprueba o se descubre fraude en una actividad evaluativa ya sea parcial o final inmediatamente se anulará la evaluación sin dar lugar a recuperación o habilitación si es el caso y su nota final será la más baja estipulada en el SIEE (1.0).
2. Incumplimiento de actividades de profundización y planes de mejoramiento en donde, se estipulan plazos específicos.
3. Dañar los cuadernos, trabajos y/o tareas propias o de algún compañero.
4. Comercializar con la elaboración de tareas o trabajos, hace que sean alterados los procesos académicos y de aprendizajes para sí mismo o sus pares. Además, afecta la integridad desde la verdad y la coherencia como virtudes de éticas humanas.
5. Tomar sin el permiso correspondiente o esconder los libros, cuadernos útiles de trabajo de sus compañeros interfiriendo en la realización de actividades de los mismos.
6. Negarse a presentar los elementos básicos para el desarrollo del aprendizaje como cuadernos, lapiceros, y material de trabajo educativo.
7. No presentar ninguna actividad académica al regresar de una inasistencia, ya que es deber del estudiante ponerse al día, y al no hacerlo hace que su proceso académico se vea afectado.
8. Negarse a presentar alguna actividad de clase sin argumento significativo, como lesión o asuntos médicos de especial manejo.
9. Negarse a la asistencia de asesorías y nivelaciones cuando este comprometido por bajo desempeño su proceso académico y/o para el fortalecimiento de competencias.
10. Negarse a participar en simulacros, seminarios de profundización, PREICFES u otras actividades programadas para el avance académico.
11. Conversar sobre temas ajenos a la clase, levantarse constantemente del puesto o salir del salón de manera reiterada durante la clase, afectando la atención de los compañeros.
12. Usar celulares u otros dispositivos (relojes digitales, tablets, audífonos) que distraigan la atención o interfieran con el desarrollo de la clase o actividades académicas, incluyendo responder tareas sin autorización.
13. Negarse a entregar el celular en los momentos designados por el docente como estrategia pedagógica para fortalecer habilidades académicas.
14. Interrupción constante durante la explicación o desarrollo de la clase.
15. Adulterar o falsificar registros de notas, excusas, certificados académicos, firmas de acudientes o permisos escolares.



16. Utilizar información para la realización de trabajos sin especificar referencias o fuentes teóricas o bibliográficas.

Parágrafo: Ante cualquiera de las faltas anteriores y con el conocimiento previo del estudiante de dicha información, será llamado a coordinación académica, para el debido proceso de comunicación y concientización, del acto además de la realización de acta correspondiente a gestión académica como compromiso de acuerdo esto con el objetivo de mejorar cada vez más los estándares de rendimiento y el óptimo proceso académico en cada una de las áreas.

PASOS:

1. El docente identifica la falta académica cometida y registra inicialmente la situación en el observador Q10, dejando constancia de la situación.
2. Se realiza un llamado de atención verbal, de manera asertiva y conciliadora, explicando al estudiante por qué la conducta constituye una falta académica y cómo afecta su aprendizaje y el de sus compañeros.
3. Si la conducta persiste o es de mayor gravedad, el docente registra la falta en el observador Q10 y comunica la situación a la Coordinación Académica.
4. Se aplican medidas pedagógicas o formativas, incluyendo orientación individual, reflexión sobre las consecuencias académicas, ejercicios de recuperación o fortalecimiento de habilidades y participación en talleres o actividades de apoyo.
5. En caso de faltas graves como plagio comprobado, falsificación o fraude, se anula la actividad evaluativa según la normativa del colegio, se remite a coordinación académica y se levanta acta formal, asegurando que el estudiante quede informado de la decisión.
6. Se informa de manera oportuna a los acudientes del estudiante sobre la falta y las medidas adoptadas, especialmente en casos de reiteración o gravedad, garantizando acompañamiento familiar en el proceso formativo.
7. La Coordinación Académica, junto con el docente, realiza seguimiento del caso y de las medidas aplicadas para verificar que el estudiante cumpla con los compromisos adquiridos y se corrija la conducta.
8. Si las faltas son reiterativas o el estudiante no mejora su comportamiento académico, se convoca reunión con Coordinación Académica, Psico-Orientación y acudientes, estableciendo compromisos formales y medidas restaurativas adicionales.
9. Cuando una falta académica grave involucra fraude sistemático, falsificación o conductas que puedan constituir situaciones Tipo I, II o III, se activa el protocolo correspondiente de convivencia escolar, asegurando articulación con los pasos de atención establecidos por la ley.

Parágrafo 1: Todos los registros, actas, compromisos y medidas adoptadas quedan documentados para seguimiento, evaluación de resultados y como evidencia del cumplimiento de los protocolos internos del colegio.

Parágrafo 2: Atención desde el Comité de Inclusión Escolar: Cuando el estudiante cuente con diagnóstico médico, psicológico o psicosocial que implique apoyos o ajustes razonables, la Institución convocará al Comité de Inclusión Escolar con el fin de analizar el caso y definir las medidas pedagógicas, apoyos y ajustes pertinentes, garantizando el enfoque de educación



inclusiva, el debido proceso y la protección de sus derechos, en articulación con los protocolos de convivencia que correspondan.

Artículo 152º. Definiciones: Para tener claridad de los términos que se utilizan en el presente acuerdo y no dar oportunidad a equivocaciones o malas interpretaciones, basados en el artículo 39 del Decreto 1965 el cual reglamenta la Ley 1620 de 2013, se definen:

1. **Acoso escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
2. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
3. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
4. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
5. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
6. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
7. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
8. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
9. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
10. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la



comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

11. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
12. **Medidas Formativas:** Son acciones que permiten a los y las estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta.
13. **Medidas Pedagógicas:** Son acciones diseñadas y ejecutadas por el docente y cuya finalidad es la de entregar herramientas de forma directa e indirecta a los y las estudiantes, para que ellos puedan mejorar sus comportamientos futuros y así disminuir la reincidencia en la comisión de faltas esencialmente de carácter leves.
14. **Medidas Reparatorias:** Son gestos y acciones que deberá realizar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado.
15. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
16. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
17. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 153°. Situaciones: Situación es un acto contrario al deber o a un compromiso adquirido, es una infracción en contra del buen vivir, de la moral, del proceso educativo y de este Manual de Convivencia. También, las faltas son comportamientos que por acción u omisión contraviene los principios e ideales y normas establecidas en el acuerdo de convivencia y generan la aplicación de normas a los estudiantes como integrantes de la comunidad educativa. Se entiende por falta, todo acto o comportamiento que implique un incumplimiento de los deberes establecidos en este Manual de Convivencia o que cause daño físico o moral a las personas o dañe o destruya bienes materiales. Incurrir en un comportamiento que atente contra el buen trato y la sana convivencia.

Las situaciones Tipo I se convierten en situaciones Tipo II y las situaciones Tipo II se convierten en situaciones Tipo III:

- a. Por reincidencia en la misma situación.



- b. Por acumulación de diferentes situaciones.
- c. Por su misma esencia de situación Tipo III.

Las situaciones Tipo III son competencia del Comité de Convivencia Escolar, de Rectoría y en última instancia del Consejo Directivo, estas instancias pueden utilizar los correctivos siguientes:

- a. Compromiso final.
- b. Retiro definitivo de la institución.

Parágrafo: Las situaciones se convierten en actos que afectan la convivencia escolar, por tal razón cada una de ellas de acuerdo a su característica puede ser clasificada en una de las situaciones enunciadas en el artículo anterior, por tal razón, con cada una de ellas se seguirá el protocolo correspondiente a la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos correspondientes del presente Acuerdo.

Artículo 154°. Clasificación de las Situaciones tipo I, II y III

SITUACIONES	DEFINICIÓN	PROCEDIMIENTO
Situaciones Tipo I	Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). A estas situaciones les da manejo el docente.	• Diálogo con el docente, dejando constancia por escrito en el observador del estudiante (plataforma Q10) • Diálogo con el director de Grupo. • Establecimiento de medidas formativas, pedagógicas y reparatorias. • Se informa a los padres y/o acudientes de la falta. • Si es reincidente la situación se convierte en tipo II y se remite a coordinación de convivencia.
Situaciones Tipo II	Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no presenten revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: a) Que se presenten de manera	• Atención inmediata en la salud física y/o mental (En casos de daño al cuerpo o a la salud). • Notificación a los padres de familia. • Informar a la Policía Nacional (en caso de que los padres y/o acudientes no lo hagan y cuando se requieran



	repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).	medidas de restablecimiento de derechos). • Registro en el observador (plataforma Q10) • Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. • Convocar al Comité de Convivencia, se dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes • Determinación de las medidas a tomar, suspensión hasta por cinco (5) días • Firma de compromisos y seguimiento de casos.
Situaciones Tipo III	Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Requieren que la atención sea brindada por entidades	• Suspensión. • Atención inmediata en salud física y/o mental. • Notificación a los padres de familia. • Informar a la Policía Nacional (en caso de que los padres y/o acudientes no lo hagan). • Adoptar medidas de protección para los involucrados. • Realizar el reporte al Sistema de Información Unificado. • Registro en el observador (plataforma





	externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.).	Q10) • Convocar al Comité de Convivencia. • Determinación de las medidas a tomar • Firma de compromisos. • Pérdida del cupo o cancelación de matrícula.
--	--	---

Parágrafo 1: Las conductas que además de estar tipificadas en este Acuerdo de convivencia y sean sancionadas por la Ley penal colombiana. La Rectora en forma inmediata dará conocimiento a las autoridades competentes de la comisión del hecho punible, para que sea remitido a una institución hasta lograr su rehabilitación. De no ser así el Colegio puede suspender el contrato de cooperación educativa, en forma definitiva o temporal, con el compromiso de ser reactivado en el momento que el estudiante demuestre por medio del certificado que expida la institución tratante, que superó la situación.

Parágrafo 2: En caso de ausencias injustificadas o colectivas de estudiantes al colegio, a más de la sanción a imponer consagrada de este Acuerdo de convivencia, la Rectora procederá de conformidad a lo mandado en el Código de la Infancia y de la Adolescencia, artículo 44.

Parágrafo 3: Observador del Estudiante, plataforma Q10

Es la plataforma digital (Q10), donde se registran debidamente sustentados los comportamientos académicos, disciplinarios, logros y estímulos de todos y cada uno de los estudiantes. Es una herramienta pedagógica y es manejado por el director de grupo, docentes y los Coordinadores de Convivencia y Académico. Los profesores pueden hacer uso de esta plataforma cuando lo requieran.

Por ningún motivo puede quedar en manos de los estudiantes. Los padres de familia y/o acudientes pueden en cualquier tiempo del año lectivo acceder a la información que sobre su hijo (a) o acudido (a) tenga en el observador y deben firmar los registros en todas las reuniones de padres de familia que programe el colegio o citaciones hechas por algún docente o directivos.

Para registrar las faltas de trascendencia y no violar el derecho a la intimidad, el observador estará acompañado de una hoja disciplinaria a la cual se accede únicamente a través de la coordinación de convivencia.

1. SITUACIONES TIPO I

- 1- Incumplir con la entrega de circulares y notificaciones, que sean de carácter urgente, que contengan una citación a una reunión, escuela de padres o evento.



- 2- Causar molestias o incomodidades a cualquier miembro de la comunidad escolar al utilizar vocabulario soez, expresiones verbales, gestuales o físicas vulgares, o comentarios ofensivos durante cualquier actividad escolar dentro o fuera del colegio.
- 3- Encubrir a cualquier miembro de la comunidad educativa en la comisión de una falta.
- 4- Esconder, arrojar, dañar e irrespetar las maletas u objetos personales de sus compañeros.
- 5- Daños intencionales (rayar, ensuciar, escribir o pintar etc.) sillas, mesas, cuadernos, uniformes o cualquier tipo de objeto personal o pertenencia de alguno de sus compañeros o docentes.
- 6- Creación de falsa alarma tendiente a generar pánico colectivo, tales como: falsa alarma por incendio, actividad sísmica o cualquier tipo de peligro inminente.

2. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no presenten revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

3. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.).

Quien cometa alguna de estas situaciones tendrá sanción y aquellas faltas que, aunque no estén contempladas en el manual de convivencia y que se consideren de especial gravedad, podrán ocasionar expulsión directa del plantel, sin mediación del comité de convivencia.

PASOS: Realizar la denuncia ante la autoridad competente.

- Presentar copia de denuncia ante la Rectora.
- La Rectora cita al consejo directivo.
- Se cita a comité de convivencia.
- Se escuchan los descargos de los estudiantes.
- La decisión quedará consignada en actas.
- Las decisiones disciplinarias tienen una función preventiva, correctiva, formativa y de sanción para garantizar la efectividad de los principios declarados en el PEI
- La sanción disciplinaria debe de corresponder a la gravedad de la falta cometida.

Correctivos:

- Matrícula condicional. Disciplinaria
- Pérdida del cupo para el año siguiente.



- Cancelación de la matrícula.
- En caso de faltas muy graves se podrá aplicar cualquiera de los correctivos contemplados en el numeral de este Acuerdo, sin que medie todo el proceso disciplinario establecido.

Parágrafo 1. Los estudiantes a quienes se les apliquen los correctivos de situaciones Tipo III serán reportados en los documentos oficiales del colegio.

NOTA: En caso de consumo de alguna de las sustancias psicoactiva, el estudiante deberá recibir tratamiento de rehabilitación llevado a cabo por alguna institución especializada y se le realiza seguimiento por parte de la psico-orientadora del colegio, propiciando con ello el proceso de recuperación. No obstante, si el comportamiento del estudiante se ve afectado por el consumo de manera que incide en el sano desarrollo del grupo, el estudiante y su familia se responsabilizará de tomar las medidas pertinentes para la rehabilitación.

Artículo 155°. Circunstancias Atenuantes: Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Antecedentes disciplinarios y académicos de buena conducta.
3. Ser inducido a realizar la acción por amenaza o temor a otro u otros.
4. Confesar la situación oportunamente.
5. Procurar por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio.
6. Cometer la situación en estado de ofuscación o alteración, motivada por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico previa comprobación.
7. Por fuerza mayor o caso fortuito.
8. Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable.

Artículo 156°. Circunstancias Agravantes: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- a. Ser reincidente en la omisión de la situación.
- b. Complicidad con compañeros (as).
- c. Haber preparado la situación y la forma de llevarla a cabo.
- d. Cometer la situación por ocultar otra.
- e. Cometer la situación aprovechando la confianza depositada por sus compañeros, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. Rehuir la responsabilidad o atribuírsele a otro u otros.
- g. El efecto perturbador que la conducta produce en la comunidad educativa.
- h. Cometer la situación aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- i. El haber colocado al sujeto pasivo de la situación (sobre quién se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
- j. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- k. Hacer más nocivas las consecuencias de la situación.



Artículo 157°. De las medidas correctivas:

La Institución **Fundación Colegio los Ángeles**, exige a los (as) estudiantes, respuestas en materia académica, disciplinaria, religiosa, moral o física, y cuando impone sanciones proporcionales a las situaciones que se cometen, desempeñando siempre el papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales, sino por el contrario, les entrega la calidad de educación que la Constitución, los padres y las estudiantes desean. (ST-397/1997)

Medidas Correctivas: Tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa y se aplicarán con el apoyo de la familia promoviendo un cambio conductual que le permita fortalecer su proceso formativo.

1. Llamado de atención verbal.
2. Llamado de atención escrito con registro en el observador del estudiante.
3. Citación a los padres de familia o acudientes.
4. Remisión a Coordinación de Convivencia o Coordinación Académica.
5. Suspensión temporal formativa.
6. Firma de compromiso disciplinario.
7. Firma de compromiso académico, (en caso de requerir).
8. Remisión a comité de convivencia.
9. Firma de compromiso final.
10. Retiro definitivo de la institución.

Parágrafo: En caso de que el (la) estudiante sea sorprendida en la ejecución del hecho, se podrá aplicar la medida que corresponde sin haber agotado las diferentes instancias del conducto regular, pero igual se le explicará el alcance de su conducta, se dejará constancia escrita de lo acontecido y se consignarán las observaciones que ésta quiera hacer (Derecho a la Defensa).

Correctivos al incumplimiento: es el método o serie de normas que se aplicarán con la intención sana de conseguir excelentes resultados para el proceso educativo y formativo y se hará cumplir a través de los organismos propios de la institución creados para ello.

Se considera situación, al incumplimiento del deber específico, clasificándose en académicas o de convivencia, según la conducta que viole o atente contra el orden académico o de convivencia establecidos. A continuación, se presentan los deberes que se aceptan como parte del proceso de formación y para los cuales se necesitan correctivos en caso de incumplimiento:

Artículo 158°. Causales de Atenuación, Agravación o Exoneración.

1. Atenuación:

- a. La edad, desarrollo mental, psicoafectivo, circunstancias personales, familiares y sociales.
- b. Haber observado buena conducta y disciplina anterior a la situación.
- c. Reconocer y confesar la situación.
- d. Por iniciativa propia resarcir el daño antes de iniciarse el respectivo proceso.

2. Agravación:





- a. La reincidencia.
- b. La complicidad.
- c. Atribuir la falta a otro o a terceros.
- d. Incitación a compañeros de su curso o de cursos inferiores.

3. Exoneración.

- a. Haber sido inducido.
- b. Haber sido obligado por un superior a cometer la situación.
- c. Haber procedido por móviles altruistas.

Parágrafo 1: La exoneración de la sanción no exime al actor de sufragar los gastos ocasionados por su conducta.

Parágrafo 2: Se debe citar a los padres de familia y/o acudiente para informar sobre el hecho, evitando así que la falta se convierta en repetitiva y llegue a ser una falta grave.

Artículo 159°. De las Medidas Formativas y Correctivas:

LA FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES exige a los (las) estudiantes, respuestas en materia académica, disciplinaria, religiosa, moral o física, y cuando impone sanciones proporcionales a las situaciones que se cometen, desempeñando siempre el papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales, sino por el contrario, les entrega la calidad de educación que la Constitución, los padres y las estudiantes desean. (ST-397/1997)

Medidas Formativas y Correctivas: Tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa y se aplicarán con el apoyo de la familia promoviendo un cambio conductual que le permita fortalecer su proceso formativo.

1. **Llamado de atención verbal:** Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante a la primera vez que incurra en una situación Tipo I.
2. **Llamado de atención escrito con registro en el observador de la estudiante.**
3. **Citación a los padres de familia o acudientes:** Procede cuando el estudiante acumule en el observador del estudiante amonestaciones escritas, cuando la amonestación escrita concuerda con una sanción o cuando el (la) docente o coordinador (a) lo estimen conveniente.
4. **Debido proceso:** El (la) Coordinador (a), el titular de curso, área o asignatura notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma del coordinador (a) y/o titular de curso, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.
5. **Remisión a Coordinación de Convivencia o Coordinación Académica.**
6. **Suspensión temporal formativa:** Jornada de reflexión y/o trabajos especiales. Se aplica a los estudiantes con dificultades en el proceso de Normalización y Convivencia, Como estrategia formativa se asignan trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida.
7. **Retención de implementos:** Cuando la situación esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas, cigarrillos electrónicos o armas de cualquier tipo, serán retenidos por



Rectoría, Coordinación o por Bienestar Estudiantil y solo serán entregados a los padres de familia o acudientes o a las correspondientes autoridades.

8. Firma de compromiso disciplinario.

- 9. Firma de compromiso académico:** Es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia y/o acudientes, se comprometen a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el estudiante presenta en alguna, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento de su año escolar.

COMPROMISO ACADÉMICO	COMPROMISO DISCIPLINARIO
Personas en conflicto Estudiante profesor (a) Titular de la asignatura.	Personas en conflicto Estudiante profesor (a) Titular de la asignatura.
Director de grupo	Director de grupo

Docente de grupo	Coordinación
Coordinación Académica	Representantes de Curso
Consejo académico	Comité de Convivencia.
Rectoría	Rectoría,
1. Estudiantes que presentan insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar. 2. Estudiantes que presentan dificultades disciplinarias o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.	

Anulación de evaluaciones: El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será de cero (1.0).

- 1. Asistencia a un programa de orientación o tratamiento:** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.
- 2. Firma de compromiso final.**
- 3. Evaluación y seguimiento de los compromisos:** Los compromisos se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de docentes o por la comisión según sea el caso. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de la matrícula o la pérdida del cupo para el año siguiente.
- 4. Acciones de reivindicación y reparación de la situación:** Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando ellas el (la) estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 5. Matrícula condicional:** Se utiliza cuando el comité de convivencia escolar considera que la situación permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad, estará acompañado de la suscripción de compromisos académicos y/o disciplinarios. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.
- 6. Retiro definitivo de la institución.**



7. **Reparación de daños o perjuicios:** En el caso de que la comisión de la situación deriven daños o perjuicios, el (la) estudiante y sus padres y/o acudiente, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados, dentro de las instalaciones del colegio, por fuera de ella en caso de haberse ocasionado en el marco de una salida pedagógica, o representación del colegio en algún acto académico, cultural o deportivo e incluso en las rutas del transporte escolar.
8. **Sistema de responsabilidad Penal para Adolescentes:** Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del código de la infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectora en su papel de Representante Legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.
9. **Información al Padre de Familia o Acudiente autorizado:** En todos los casos que este procedimiento indique deber de informar o notificar deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotan en el siguiente orden.
10. **Información mediante comunicación escrita:** Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual debe ser devuelta con la firma del padre de familia y/o acudiente autorizado que la recibe.
11. **Citación al Padre de Familia y/o Acudiente:** A través de la agenda escolar o formato establecido.
12. **Información mediante comunicación telefónica:** Cuando el padre de familia no asiste a la cita hecha, se hará comunicación telefónica y dejará constancia en el observador del estudiante.

Parágrafo: En caso de que el (la) estudiante sea sorprendido (a) en la ejecución del hecho, se podrá aplicar la medida que corresponde sin haber agotado las diferentes instancias del conducto regular, pero igual se le explicará el alcance de su conducta, se dejará constancia escrita de lo acontecido y se consignarán las observaciones que ésta quiera hacer (Derecho a la Defensa).

Artículo 160°. Comportamientos sancionados con la no proclamación en la ceremonia de graduación:

1. Estudiantes de undécimo grado que terminen con matrícula condicional.
2. Que tenga logros pendientes.
3. Llamados de atención leves o graves en el último período académico.
4. No se encuentre a paz y salvo por todo concepto.
5. No presentarse a las pruebas Saber 11° ante el ICFES.
6. No haya culminado el servicio social estudiantil obligatorio.

CAPÍTULO 3: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE LAS SITUACIONES

Artículo 161°. Procedimiento: El procedimiento para verificar las faltas disciplinarias y/o académicas podrá ser verbal o escrito, según la situación cometida a criterio de la Rectoría.

Artículo 162°. El Procedimiento Verbal Comprende las Siguietes Etapas:

1. Versión del docente o del funcionario que conoció de los hechos sobre lo sucedido.



2. Versión del educando sobre lo sucedido.
3. Diálogo acerca de la situación cometida.
4. Determinación de la responsabilidad.
5. Reporte disciplinario ante la instancia competente.
6. Determinación de las estrategias para su corrección.
7. Constancia de compromiso disciplinario por parte del estudiante; elaborar acta de seguimiento del estudiante con informe de lo sucedido en el proceso y la sanción impuesta.
8. Nota en la agenda o citación a los padres de familia a criterio de la Rectoría o coordinación de la Institución.

Artículo 163°. El Procedimiento Escrito Comprende las Sigüientes Etapas:

1. El estudiante debe estar asistido por el padre y/o acudiente.
2. El estudiante puede estar asistido por apoderado si es mayor de edad.
3. Puede solicitar la asistencia del personero del colegio.
4. De toda actuación se debe levantar un acta que será firmada por los que en ella intervinieron.
5. El inicio del procedimiento, como resultado debe ser notificado al padre de familia y/o acudiente.
6. En caso de que el padre de familia y/o acudiente no asistan al procedimiento se le enviará la decisión tomada por correo certificado a la dirección registrada en el momento de la matrícula.

Parágrafo: La inasistencia de los padres y/o acudientes a las diligencias disciplinarias, así como a la diligencia de notificación, se entenderá para todos los efectos legales, como aceptación expresa de la decisión tomada por la Institución, sin que posteriormente se puedan formular recursos u objeciones a la misma.

Artículo 164°. Remisión: Después de impuesta la sanción según la situación (Tipo I, Tipo II o Tipo III) a excepción de la cancelación de la matrícula, el estudiante sancionado será remitido al Equipo Interdisciplinario.

Artículo 165° RUTA DE ATENCIÓN PARA OTRAS SITUACIONES

1. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

La institución educativa fundación colegio los ángeles, en cumplimiento de la normativa vigente sobre convivencia escolar, protección integral y garantía del derecho fundamental a la educación, adopta el presente protocolo para la atención de situaciones relacionadas con el presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA) por parte de niños, niñas y adolescentes matriculados en nuestra institución.

El consumo de sustancias psicoactivas se entiende como la introducción al organismo, por cualquier vía, de sustancias que actúan sobre el sistema nervioso central y pueden alterar la percepción, el comportamiento, la cognición o el estado de ánimo. En el contexto escolar, esta situación debe abordarse desde un enfoque preventivo, pedagógico y restaurativo, no punitivo.



Este protocolo se fundamenta en los principios de:

- ✓ Interés superior del niño, niña y adolescente.
- ✓ Corresponsabilidad entre familia, Estado y sociedad.
- ✓ Protección integral y restablecimiento de derechos cuando haya lugar.
- ✓ Confidencialidad y no estigmatización.
- ✓ Permanencia en el sistema educativo.

La institución reconoce que el consumo o presunto consumo de SPA puede estar asociado a factores familiares, sociales, emocionales o de salud mental, por lo cual su atención exige activación oportuna de la Ruta de Atención Integral, articulación intersectorial y acompañamiento psicosocial, evitando cualquier medida que implique exclusión o vulneración del derecho a la educación..

PASOS:

- a. El caso puede ser reportado por cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera verbal o escrita. La información se registra en la plataforma Q10 o acta correspondiente, garantizando confidencialidad.
- b. **Valoración del estudiante.** La psico-orientadora realiza entrevista con el estudiante, para valorar la situación particular del estudiante como diferentes conductas, actitudes o comportamientos frente a la situación presunta de consumo de sustancias; en esta entrevista se tienen en cuenta el seguimiento que se le haya realizado al estudiante de parte de los diferentes maestros, análisis de testimonios, anotador del estudiante, entrevistas y demás situaciones que rodean al estudiante frente a los hechos.
- c. De acuerdo al análisis realizado y evidencias documentadas y el resultado de la entrevista, se determina si es un caso de consumo o es un caso de tráfico de sustancias psicoactivas.
- d. En caso que se sospeche o se confirme que es un caso de consumo de sustancias psicoactivas se procede de la siguiente manera:
 - **Acta de notificación con el estudiante identificado y sus respectivos padres y/o representantes legales:** Inmediatamente se realiza citación a los padres de familia para dar orientación de acuerdo a la situación presentada.
 - **Firma de Compromiso por parte del estudiante:** Se tranquiliza al estudiante y al padre de familia frente a la garantía de seguir en la institución siempre y cuando el estudiante acepte la intervención oportuna de parte de las ayudas pertinentes de acuerdo a la situación presentada.
 - **Remisión a la entidad correspondiente si se requiera:** Se remite a la EPS correspondiente para la valoración y tratamiento, y si el padre de familia tiene la facilidad económica debe remitir a un centro especializado para el manejo de adicciones. Esta situación se registra en el SIUCE.
 - **Ajuste Curricular:** Se realizan ajustes académicos necesarios para permitir la continuidad educativa, incluyendo modalidades virtuales si el tratamiento lo requiere.
 - **Seguimiento:** La psico-orientadora realiza seguimiento quincenal y/o mensual, en coordinación con la familia y, si es posible, con entidades externas de apoyo. Se





documentan avances y dificultades, asegurando confidencialidad y protección de derechos del estudiante.

NOTA: Si se confirma que es un caso de tráfico de sustancias psicoactivas se procede a:

- Se documenta de forma objetiva toda evidencia disponible (testimonios, objetos, registros).
- Se notifica a la Fiscalía o Policía Nacional, de acuerdo con la Ley 1098 y el Código Penal.
- Se remite al Comité Escolar de Convivencia, quien determina la gravedad y el tipo de medidas o sanciones según los protocolos Tipo I, II o III. Esta situación se registra en el SIUCE.
- Se deja constancia de todas las acciones adoptadas en acta o registro institucional.



2. PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A CONDUCTAS SUICIDAS EN NIÑOS NIÑAS Y JÓVENES

La institución educativa Fundación Colegio los Ángeles, en garantía del derecho fundamental a la vida, la salud mental y la educación, adopta el presente protocolo para la prevención, detección, atención y seguimiento de conductas suicidas en niños, niñas y adolescentes matriculados en nuestra institución.

La conducta suicida comprende un conjunto de manifestaciones asociadas al riesgo en salud mental que incluyen ideación suicida (pensamientos relacionados con quitarse la vida), planificación, intento de suicidio y suicidio consumado. Estas situaciones constituyen eventos de



alta prioridad en salud pública y requieren atención inmediata, articulada y basada en la protección integral.

Este protocolo se fundamenta en:

- ✓ El principio de protección integral.
- ✓ El interés superior del niño, niña y adolescente.
- ✓ El enfoque diferencial y de género.
- ✓ La prevención del riesgo y la promoción de la salud mental.
- ✓ La activación inmediata de la Ruta de Atención Integral cuando corresponda.

La institución educativa asume la obligación de actuar con diligencia, confidencialidad y enfoque no revictimizante, garantizando acompañamiento psicosocial, articulación con el sistema de salud y seguimiento continuo, priorizando siempre la protección de la vida y el bienestar del estudiante.

PASOS:

- a) Cualquier integrante de la comunidad educativa puede alertar a la orientadora escolar frente alguna señal que indique que algún compañero o compañera pueda presentar cualquier signo de alerta; lo puede hacer de manera escrita o verbal, para de esta forma poder garantizar la atención del caso.
- b) La psico-orientadora de la institución organiza una entrevista personal con él o la estudiante implicada en tal conducta.
- c) Si la profesional (psico-orientadora escolar) encuentra señales de riesgo ofrecerá apoyo emocional y estrategias de atención del suicidio, centrándose en las fortalezas del niño, niña o adolescente, explorará con las implicadas también alternativas diferentes al suicidio, así mismo pactará un acuerdo de responsabilidad con la vida y su cuidado.
- d) La psico-orientadora de la institución informará de manera inmediata a los padres de familia sobre la conducta del menor, nivel de riesgo, buscando la comprensión de la familia frente a la situación, así mismo brindará el apoyo y asesorará de acuerdo a su nivel de competencia.
- e) La psico-orientadora remitirá el caso a medicina general o la entidad de salud correspondiente para remisión a psicología, dejando constancia de la remisión
- f) La psico-orientadora realizará el seguimiento del estudiante y la familia para verificar el cumplimiento a la atención de la salud mental del estudiante.
- g) Si no se identifican factores de riesgo se realiza el seguimiento frente a la situación particular del estudiante.





3. PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A EMBARAZOS EN ADOLESCENTES, PATERNIDAD O MATERNIDAD TEMPRANA.

La institución educativa Fundación Colegio los Ángeles, en cumplimiento de la normativa vigente sobre convivencia escolar, protección integral de niños, niñas y adolescentes y garantía del derecho fundamental a la educación, adopta el presente protocolo para la atención de situaciones relacionadas con embarazo en adolescentes, maternidad o paternidad temprana.

El embarazo en menores de edad constituye un asunto de especial protección constitucional, que puede estar asociado a factores sociales, económicos, culturales o, en algunos casos, a posibles situaciones de violencia sexual. Por lo tanto, su abordaje debe realizarse desde un enfoque de derechos, diferencial y de género, garantizando:

- ✓ La permanencia y continuidad en el sistema educativo.
- ✓ La no discriminación ni estigmatización.
- ✓ La confidencialidad y protección de la intimidad.
- ✓ La activación oportuna de la Ruta de Atención Integral cuando corresponda.
- ✓ La articulación interinstitucional para el restablecimiento y garantía de derechos.

La institución educativa reconoce que ninguna estudiante podrá ser excluida, sancionada o limitada en su proceso educativo por razón de su estado de embarazo o maternidad, y que todo procedimiento deberá evitar la revictimización y priorizar el interés superior del menor.



PASOS:

- a. Se recibe el caso de parte de algún miembro de la comunidad ya sea de manera escrita o verbal. Se garantizará manejo confidencial inmediato.
- b. La psico orientadora escolar establece un encuentro con la menor implicada para indagar sobre su situación, y la red de apoyo, tranquilizar a la estudiante si es necesario.
- c. Se le explica sus derechos y permanencia en la institución educativa, respeto de su condición y situaciones de riesgo a las que puede ser expuesta. Se evitarán interrogatorios repetitivos o revictimizantes.
- d. La psico-orientadora puede ofrecerle ayuda para informarle a los padres sobre la situación, en caso de que ellos no estén enterados, en caso de que la estudiante no quiera informar a sus acudientes o padres se le debe insistir que es responsabilidad de la institución informar sobre la situación la familia.
- e. Establecer una reunión con los padres de familia informándoles que la estudiante se le garantiza el cupo que no será excluida del sistema educativo, escuchar las expectativas, miedos e inquietudes que los padres puedan tener con respecto a la situación, manejo y posibles riesgos que pueda tener.
- f. Si la estudiante es menor de 14 años, se activará de manera inmediata la ruta de restablecimiento de derechos ante ICBF y autoridades competentes, conforme a la normativa penal vigente.
- g. Si existen indicios de violencia sexual en cualquier edad, se realizará denuncia inmediata ante las autoridades competentes y se activará la ruta intersectorial. El caso será presentado al Comité Escolar de Convivencia para su registro y seguimiento, garantizando reserva.

Brindar al padre de familia diferentes alternativas para el manejo de la situación, Así como:

- a. Asistencia de la estudiante al colegio permitiéndole continuar con sus rutinas cotidianas. Los padres de familia deben redactar una carta en la que conocen y asumen los riesgos en la convivencia (uso de balones, prácticas deportivas) en esta carta la estudiante debe de comprometerse a realizar conductas mínimas, o que minimicen algún riesgo a su salud.
- b. La asistencia intermitente de la niña o joven de acuerdo a diferentes quebrantos de salud, por lo tanto, se le puede brindar el espacio virtual para fortalecer sus competencias académicas.
- c. Asesorar a la joven madre sobre su rol, posible maltrato, desarrollo evolutivo, pérdida u otros.
- d. Verificar que la joven madre esté vinculada al sistema de salud para garantizar su seguimiento PRE Y POSTNATAL.



4. PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La institución educativa Fundación Colegio los Ángeles, en cumplimiento de su deber de protección integral y garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes, adopta el presente protocolo para la atención de situaciones de presunta violencia intrafamiliar que afecten a estudiantes matriculados.

La violencia intrafamiliar constituye una vulneración de derechos humanos y puede manifestarse mediante maltrato físico, psicológico, emocional, negligencia, abandono o violencia sexual ejercida por integrantes del núcleo familiar o personas responsables de su cuidado. Estas situaciones comprometen el desarrollo integral, la salud mental y la permanencia escolar del estudiante.

La institución educativa reconoce que la violencia intrafamiliar no es un asunto privado sino una situación que exige actuación inmediata bajo el principio de corresponsabilidad. Por tanto, su abordaje debe realizarse desde un enfoque de:

- ✓ Interés superior del niño, niña y adolescente.
- ✓ Protección integral y restablecimiento de derechos.
- ✓ Confidencialidad y no revictimización.
- ✓ Debida diligencia y denuncia obligatoria cuando haya lugar.
- ✓ Articulación interinstitucional.

Se reconoce que la institución educativa Fundación Colegio los Ángeles, no tiene competencia para investigar ni conciliar situaciones de violencia intrafamiliar; su deber es identificar, activar la Ruta de Atención Integral y remitir oportunamente a las autoridades competentes.

PASOS:

- Se recibe el caso, el cual fue identificado por alguna de las dependencias de la institución: directivos, coordinaciones, psico-orientadores, docentes o por el mismo estudiante.
- la psico-orientadora realiza un acercamiento con él o la estudiante para indagar sobre la situación, generando un acercamiento de confianza y tranquilidad. Se escucha al estudiante, mostrando interés, respeto y solidaridad sobre su caso.
- Se cita a los padres de familia con el ánimo de generar un diálogo, esta citación se realizará únicamente cuando no representen al presunto agresor y no se ponga en riesgo la seguridad del estudiante.
- Cuando existan indicios de violencia intrafamiliar: Se informará de manera inmediata a la autoridad competente (Comisaría de Familia, ICBF o Fiscalía según el caso). Si él o la estudiante se encuentra en riesgo inminente, se priorizará la protección urgente. El caso será puesto en conocimiento del Comité Escolar de Convivencia para efectos de seguimiento institucional, sin interferir con la investigación externa.
- Realizar seguimiento al proceso de acuerdo a las recomendaciones dadas por el grupo externo.
- Mantener reuniones periódicas con los padres de familia para garantizar el proceso de acompañamiento escolar.



5. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL.

La institución educativa Fundación Colegio los Ángeles, en cumplimiento de su deber constitucional y legal de garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes, adopta el presente protocolo para la atención inmediata de situaciones de presunta violencia sexual que afecten a estudiantes matriculados.



La violencia sexual comprende cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra una persona sin su consentimiento, mediante el uso de la fuerza, coerción, manipulación, intimidación, engaño o aprovechamiento de una condición de vulnerabilidad, desigualdad de poder o autoridad. Incluye, entre otras conductas: abuso sexual, acoso sexual, explotación sexual, trata de personas con fines sexuales, actos sexuales abusivos con o sin contacto, acceso carnal violento o abusivo, actos sexuales con menor de 14 años y cualquier forma de comportamiento sexual impuesto.

La violencia sexual constituye una grave vulneración de derechos humanos y un delito de acción pública. En consecuencia, la institución tiene la obligación de actuar con debida diligencia, activar de manera inmediata la Ruta de Atención Integral y realizar la denuncia ante las autoridades competentes, sin adelantar investigaciones internas que sustituyan la función judicial.

El abordaje institucional se fundamenta en:

- ✓ El interés superior del niño, niña y adolescente.
- ✓ La protección integral y el restablecimiento de derechos.
- ✓ La confidencialidad estricta.
- ✓ La no revictimización.
- ✓ La denuncia obligatoria e inmediata.
- ✓ La articulación interinstitucional.

PASOS:

1. Se recibe el caso de parte de algún miembro de la comunidad ya sea de manera escrita o verbal. La persona que recibe la información deberá:
 - ✓ Escuchar sin emitir juicios.
 - ✓ No interrogar de manera insistente.
 - ✓ No solicitar pruebas.
 - ✓ Informar de inmediato a rectoría y orientación escolar.
2. Se cita a la estudiante o estudiantes de parte de la psico-orientadora, se entabla dialogo para determinar cualquiera de las situaciones o signos de alarma.
3. Ante la presunta violencia sexual, se realiza la apertura del proceso, se cita a los padres u autoridades competentes, se denuncia ante el ICBF o Comisaria De Familia (cuando corresponda). Y se reporta en la plataforma SIUCE.
4. Se realizan las anotaciones pertinentes o expedientes de la situación.
5. Se realiza el seguimiento pertinente de parte de la institución competente.
6. Se realizan talleres preventivos y de mitigación dentro de la institución por parte de psico-orientación.

Nota: si el agresor hace parte del plantel educativo, se retira inmediatamente de las instalaciones de la fundación colegio los ángeles, con apoyo inmediato de policía de infancia y adolescencia.





6. PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE CASO EXTRAVÍO DE UN ESTUDIANTE DENTRO DEL PLANTEL EDUCATIVO.

La institución educativa Fundación Colegio los Ángeles reconoce que la seguridad y la integridad de los estudiantes es una responsabilidad prioritaria. Este protocolo establece las acciones inmediatas y coordinadas frente a la desaparición o extravío de un estudiante dentro del plantel educativo, garantizando la protección, localización rápida y comunicación oportuna con la familia y autoridades.

El objetivo principal es:

- ✓ Localizar al estudiante de manera inmediata.
- ✓ Prevenir riesgos para su integridad física y emocional.
- ✓ Coordinar la respuesta de la comunidad educativa de forma organizada y eficiente.
- ✓ Activar mecanismos de seguimiento y documentación para la prevención futura.

PASOS:

1. Identificación inicial del extravío (0–5 minutos)

El docente o personal a cargo nota que un estudiante no se encuentra en su lugar asignado y no responde a llamadas o presencia física. Se verifica rápidamente en: Aula o espacio asignado, baños cercanos, salidas de emergencia o corredores inmediatos. (Si el estudiante no aparece en este tiempo, se activa la búsqueda inmediata).

2. Activación de búsqueda interna (5–15 minutos)

Se comunica la situación a las directivas institucionales. Se realiza una búsqueda organizada en: Salones cercanos y áreas comunes. Canchas, jardines, zonas de juego y zonas comunes.

Se designa a un responsable de coordinación de la búsqueda para no duplicar esfuerzos y se mantiene comunicación interna vía telefónica.





3. Comunicación con familia y autoridades (15–30 minutos)

Si tras 15 minutos de búsqueda él o la estudiante no ha sido localizado, se contacta inmediatamente a los padres, madres o acudientes. Se notifica a las autoridades competentes según sea necesario (Policía de Infancia y Adolescencia) si existe riesgo de fuga o posible daño.

4. Se documenta y registra el hecho

Este registro debe incluir Hora de la desaparición y de la activación del protocolo. Áreas revisadas y personas asignadas a la búsqueda. Comunicación con familiares y autoridades. Resultado de la localización.

5. Localización y contención del estudiante

Una vez localizado el estudiante, se verifica su estado físico y emocional. Se le brinda acompañamiento por parte de la psico-orientadora si hay signos de angustia, confusión o trauma. Se registra la ubicación y las circunstancias que llevaron a su desaparición dentro del plantel educativo en la plataforma Q10.

FORTALECIMIENTO FAMILIA Y ESCUELA

La Fundación Colegio Los Ángeles comprometida con la inclusión de la familia en la escuela en diferentes aspectos fundamentales, y de acuerdo a la normatividad regulada por la ley de participación, busca la alianza estratégica con los primeros formadores desde el hogar como son los padres así se puede lograr un sano desarrollo de nuestros niños y jóvenes.

Abrimos diferentes canales de comunicación, participación mediante:

- Escuelas de padres
- Entrevistas personales
- Asesorías familiares de parte de psico orientación escolar y coordinación de convivencia.
- Asambleas de padres
- Festivales
- Días familiares
- Consejo directivo y de padres.

Nota: De acuerdo a la ley 2025 de 2020, los padres de familia están en la obligación de acudir a las escuelas de padres y reuniones citadas por la institución educativa, siendo los padres los principales garantes de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes.

AFIANZAR CAPACIDADES DE LOS MAESTROS Y MAESTRAS.

“Las calidades humanas y el talento de quienes integran a las instituciones educativas, contribuirá grandemente en la posibilidad de que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes salgan fortalecidos de esta experiencia que nos pone a prueba como individuos y ciudadanos.”

¿Cómo afianzar las capacidades de los maestros en tiempos de emergencia sanitaria? Desde este punto de vista, en estos nuevos tiempos, se considera que para ser un buen profesional se requiere tener unas cualidades mínimas como persona, sobre todo cuando se refiere a una profesión tan importante como lo es ser maestro. Por ello es realmente importante afianzar:



- La autoestima
- La ética
- Comunicación
- Organización
- Cooperación y liderazgo
- Comprensión y manejo situacional
- Producción
- Capacidad de realización
- Dominio personal
- Las metas claras
- La tenacidad
- La resiliencia
- Las emociones
- La creatividad y el entusiasmo.

Por tal razón es fundamental que cada maestro pueda contar con el apoyo no solo de directivas de la institución, si no de la guía y acompañamiento desde las coordinaciones; tanto académica como de convivencia, a sí mismo que se le preste el apoyo a sus necesidades y dificultades para afianzar sus capacidades desde el área de orientación o psico-orientación con la psicóloga, igualmente brindándole espacios de esparcimiento, asesorías, capacitaciones y acompañamiento en el manejo de las emociones de parte de la psicóloga.

DIRECTORIO ENTIDADES TERRITORIALES

ENTIDAD	CONTACTO
Comisaria Segunda de familia	3218381589 – comfam2@armenia.gov.co
Defensoría del pueblo	(606) 7499961 - Línea Nacional: 01-8000-914-814
Policía infancia y adolescencia	(606) 7383982 - 123 (línea nacional)
Línea de salud mental	(606) 7359950 - 192 opción 4 (línea nacional)
Ministerio de educación	018000-510258 (línea nacional)
Secretaria de educación municipal	(606)7378444-(606)7379396- (606)7369706 educacion@armenia.gov.co
ICBF	(601) 4377630- 141 (línea nacional)- 018000 91 80 80

TÍTULO XIII: DE LA REINCIDENCIA EN LA CONTRAVENCIÓN DE LAS SITUACIONES COMPORTAMENTALES.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 166°. Medidas que la Institución Tomará ante la Reincidencia y Contravención de las Situaciones.

Ante la comisión de situaciones Tipo II, o reiterada comisión de situaciones Tipo I la institución dará cumplimiento a la garantía constitucional de un debido proceso disciplinario en el ámbito



escolar y si después de haber surtido la comisión de la situación el estudiante será sancionado conforme a lo establecido en este manual. Pero si una vez sancionado su comportamiento se configura nuevamente dentro de una situación Tipo II o de una reincidencia de situaciones Tipo I, la institución podrá acudir a las siguientes medidas sancionatorias en aras de garantizar el correcto desarrollo de los procesos pedagógicos institucionales. LA FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES establece las siguientes medidas:

1. **Compromiso comportamental:** Se suscribe como parte de un proceso de mejora continua donde los padres de familia y estudiantes reconocen las falencias y se comprometen a efectuar cambio ante la reincidencia de las situaciones Tipo I.
2. **Resolución Disciplinaria de sanción:** Este documento se firma con el propósito de realizar una advertencia legítima al estudiante y padre de familia especificando la situación cometida y la sanción a la cual se tendrá lugar para que su conducta mejore y se ajuste al proceso de convivencia de la institución.
3. **Cláusula adicional al contrato de prestación de servicios.**
4. **Se suscribe como una medida de tipo pedagógico y formativa** que surge ante la presencia de antecedentes comportamentales registrados en el periodo lectivo.
5. **Matrícula condicional. Disciplinaria.**
6. **Pérdida del cupo para el año siguiente.**
7. **Cancelación de la matrícula.**

TÍTULO XIV: DESESCOLARIZACIÓN

Artículo 167º. Si después de analizada la conducta asumida por el estudiante, el Consejo Directivo considera que el correctivo a imponer es la desescolarización, se procederá a citar por parte de la Rectora al estudiante y sus padres y/o acudientes. En dicha diligencia se concretarán las condiciones para que el educando pueda concluir el año lectivo en su propia residencia y desde la plataforma tecnológica Q10; pudiéndose tomar las siguientes alternativas:

1. Talleres y trabajos escritos que presentará periódicamente de acuerdo con los docentes.
2. Tutorías presenciales en días señalados por los docentes, para resolver dificultades de aprendizaje.
3. Citaciones para evaluar conocimiento.

Parágrafo: El estudiante desescolarizado perderá el cupo para el año inmediatamente siguiente y así lo aceptan tanto sus padres y/o acudientes como el mismo estudiante al firmar el contrato de cooperación educativa y contrato de matrícula.

Artículo 168º. Procedimiento para la Cancelación de la Matrícula:

1. Al terminar cada periodo, se informará a la Asociación de Padres de Familia, o en caso de que no exista, al Consejo de Padres acerca de los estudiantes que tienen dificultades académicas o disciplinarias. (artículo 319 del Código del Menor).
2. Periódicamente se informará al Consejo Académico acerca de los estudiantes que tienen dificultades académicas y/o disciplinarias y al Comité de Convivencia acerca de los estudiantes que tienen dificultades disciplinarias.



3. El Consejo Directivo como última instancia deberá comunicar por escrito a los padres de familia que se estudiará el caso para cancelación de matrícula.
4. La Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia o en caso de que no exista, el Consejo de Padres de Familia tendrá tres (3) días para reunirse y producir o no la recomendación, según el caso, la que le será enviada al Comité de Convivencia.
5. Conocida la recomendación asumida de la Asociación de Padres de Familia o Consejo de Padres y el Consejo Académico, el Consejo Directivo que estudió la decisión de retiro del educando hará efectiva la decisión tomada.
6. El estudiante asistirá normalmente a las clases mientras se ratifica o no la decisión, salvo que la Institución disponga otra cosa.

Artículo 169°. Matrícula con compromiso: Se firma acta de matrícula con compromiso cuando el estudiante ha transgredido las normas disciplinarias o académicas en forma grande; o ha sido reincidente en las conductas descritas anteriormente. Esta matrícula se aplicará a los estudiantes con desempeño bajo y que fueron promovidos con una y dos asignaturas habilitadas. Y desempeño bajo en convivencia escolar.

TÍTULO XV: EL CONDUCTO REGULAR FRENTE A RECLAMOS

CAPÍTULO I: CONDUCTO REGULAR

Artículo 170°. Conducto Regular: Para dar contestación de manera oportuna a las peticiones, y reclamos que puedan generarse de la actividad educativa.

LA FUNDACIÓN COLEGIO LOS ÁNGELES establece un conducto regular que debe dársele cumplimiento para generar un ambiente efectivo entre los integrantes y actores del proceso educativo.

El conducto regular que se sigue es:

1. EL docente del área.
2. El director de grupo.
3. La Psico-orientadora.
4. El coordinador.
5. La directora.
6. Consejo Directivo.
7. Instancia Superior.

Artículo 171°. Quienes lo pueden proponer: Todos los estamentos de la comunidad educativa, tienen derecho a sugerir modificaciones o adiciones al Acuerdo de Convivencia, para lo cual se tendrá en cuenta el presente procedimiento:

1. Las propuestas serán presentadas por escrito debidamente motivadas ante los Directivos o la Rectora de la Institución o ante quien éste delegue.
2. Después de analizada personalmente o mediante un comité que designe previamente, la presentará ante el Consejo Directivo para su estudio y si se acepta ordenará su inclusión en el Acuerdo de Convivencia, junto con su notificación a todos los miembros de la comunidad educativa.



Artículo 172°. Quejas, Reclamos, Sugerencias, Felicitaciones:

Con el fin de mejorar los procesos y escuchar a los estudiantes, padres de familia y/o acudientes, colaboradores podrán hacer llegar sus quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones a la página web del colegio – <https://fundacioncolegiiosangeles.com.co/pag/> o al correo institucional fundacioncolegiiosangeles@gmail.com o a través del buzón en la recepción de cada sede. El tiempo establecido para dar respuesta es de 10 días hábiles (no se tendrán en cuenta los anónimos).

TÍTULO XVI: EL ANECDOTARIO DEL ESTUDIANTE

Artículo 173°. El anecdotario del estudiante, el cual está discriminado en la plataforma virtual Q10, como observador.

Son los principales instrumentos de registro de acompañamiento hecho del estudiante en la institución.

Artículo 174°. Objeto: En él deben hacerse anotaciones respecto a las fortalezas, falencias o habilidades que tiene el estudiante en su desempeño académico o comportamental, en las anotaciones predomina el deseo de educar y formar propiciando superar las dificultades comportamentales y académica

Artículo 175°. Asuntos susceptibles de consignarse en el anotador del estudiante y plataforma virtual.

2. Registro académico y comportamental del estudiante.
3. Fortalezas y debilidades.
4. Los estímulos y méritos que se le otorgan al estudiante.
5. Asesorías de todo tipo que se le hayan brindado.
6. Los estímulos y correctivos que se hayan convenido para modificar sus actitudes negativas.
7. La especificación de la falta cometida y la norma infringida. Copia del acta sancionadora.
8. Las medidas correctivas y las sanciones impuestas.
9. Copia de las citaciones a los padres o acudientes.
10. Los compromisos acordados con los padres de familia o acudientes.
11. Los resultados después de dichos compromisos.
12. El anecdotario debe de estar claramente respaldado con las firmas de los estudiantes, padres o docentes.

Artículo 176°. Procedimiento en caso de Ausencias, Incapacidades y Permisos:

- Las citas médicas, y otras actividades como viajes y asuntos personales del alumno, deben programarse en horario que no interfiera con la jornada escolar. Esto con el fin de no afectar el desempeño académico. y es responsabilidad de los padres y del estudiante, tanto el cumplimiento de la jornada escolar como el ponerse al día con sus deberes escolares.
- En caso de inasistencia del estudiante, llegadas tarde o salidas más temprano, los padres deben informar enviando comunicación escrita a Coordinación de Convivencia Escolar en



un documento diferente de la agenda escolar o al correo electrónico de estas dos dependencias.

- Los permisos deben indicar el nombre completo del alumno, curso, fecha y hora en que se va a ausentar, motivo del permiso y persona autorizada para recogerlo. En caso de no ser el papá o la mamá, debe indicarse el número de identificación, el parentesco de quién lo recogerá y placa del vehículo.
- El estudiante que se ausente por problemas de salud (justificadas) debe respaldar la ausencia al día siguiente de su regreso al colegio, con la incapacidad que le suministre el médico o la EPS o prepagada. Sólo bajo estas condiciones el coordinador reprogramó las fechas de evaluaciones y entrega de tareas sin que se afecte el desempeño.
- Ausencias por otras causas (viajes, otras actividades) NO son justificadas, por lo tanto, no se reprogramaron evaluaciones y el estudiante tendrá que asumir la responsabilidad por la pérdida de éstas.
- Los estudiantes que se ausenten del colegio por motivos de salud, ya sea por inasistencia de uno o varios días, llegada tarde al colegio o salidas más temprano, deben presentar excusa médica escrita expedida por un médico, al día siguiente de su regreso, a Coordinación.
- Los estudiantes que están inscritos previamente en actividades deportivas o artísticas tienen un compromiso ya adquirido con su colegio, con su grupo y en ocasiones con otros colegios. Por tal motivo no se autorizará permisos para faltar, al igual que en los semilleros, para los alumnos de 9° 10° y 11° que tienen el PRE ICFES preparación para las Pruebas Saber. En caso de requerir permisos para ausentarse a entrenamientos deportivos o artísticos por enfermedad o calamidad doméstica, el estudiante presentará solicitud escrita y firmada por sus padres para la aprobación previa por parte del profesor o docente encargado. Esto es requisito para tramitar la autorización con Coordinación de Convivencia. Los días de eventos especiales como "semana cultural" entre otros, no se autorizará salidas fuera del horario escolar.
- Los retardos al colegio o a las clases no justificados generarán la pérdida del año por fallas, de acuerdo con las normas vigentes del Ministerio de Educación Nacional, el PEI del colegio y el sistema de evaluación del mismo se pierde una asignatura con el 20% de ausencias injustificadas en el periodo.

TÍTULO XVII: POLÍTICA DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES COLEGIO LOS ÁNGELES

Artículo 177°. La presente Política de Uso de Dispositivos Móviles del Colegio Los Ángeles regula el ingreso y uso de celulares, computadores portátiles, tabletas, audífonos, relojes inteligentes y demás dispositivos electrónicos por parte de los estudiantes dentro de los espacios institucionales.

Esta política se fundamenta en la necesidad de garantizar un ambiente académico propicio para el aprendizaje, la sana convivencia, el respeto por la intimidad, la responsabilidad digital y el uso formativo de la tecnología. Asimismo, busca equilibrar el aprovechamiento pedagógico de los recursos tecnológicos con la prevención de distracciones, riesgos digitales y situaciones que afecten el clima escolar.



El cumplimiento de esta normativa es una responsabilidad compartida entre estudiantes, docentes y padres de familia, quienes deberán velar por el uso adecuado de la tecnología dentro y fuera de la institución.

ALCANCE Y MARCO NORMATIVO

Esta política aplica a todos los estudiantes del Colegio Los Ángeles, a los padres de familia o acudientes y al personal docente, quienes son corresponsables del uso adecuado de los dispositivos móviles dentro de las aulas de clase y demás espacios institucionales.

Se fundamenta en la siguiente normatividad colombiana:

- ✓ Ley 1620 de 2013 (Convivencia Escolar).
- ✓ Ley 1266 de 2008 y Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales).
- ✓ Decreto 1377 de 2013.
- ✓ Ley 1794 de 2016 (ciberacoso).
- ✓ código Penal Colombiano – Ley 599 de 2000.

CRITERIOS GENERALES DE USO

El uso de dispositivos móviles dentro de la institución se rige por los siguientes criterios:

Uso académico: Permitido únicamente cuando el docente lo autorice y exclusivamente para actividades pedagógicas, académicas o institucionales, incluyendo el uso de la plataforma UNOi.

Uso comunicativo: Permitido únicamente para situaciones académicas, informativas o de emergencia, bajo supervisión institucional y respetando los horarios de atención establecidos por docentes y directivas.

DISPOSITIVOS Se consideran dispositivos móviles:

- ✓ Celulares
- ✓ Computadores portátiles
- ✓ Tablet
- ✓ Audífonos
- ✓ Relojes inteligentes
- ✓ Otros dispositivos electrónicos similares

Su uso estará estrictamente regulado conforme al grado del estudiante y a las disposiciones establecidas en esta política.

POLÍTICA DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Los dispositivos móviles son considerados herramientas de apoyo al aprendizaje en el Colegio Los Ángeles; sin embargo, su uso debe estar claramente regulado para garantizar la sana convivencia y el adecuado desarrollo de las actividades académicas.

Por tanto, se establece que:

1. De lunes a jueves **NO** está permitido el ingreso de dispositivos móviles a la institución educativa de parte de ningún estudiante. Únicamente los días viernes se





autoriza portar y utilizar dispositivos móviles con fines estrictamente académicos de grado 7° a grado 11°.

2. Los dispositivos electrónicos institucionales cuentan con restricciones y solo deben tener instaladas aplicaciones de carácter educativo prescritas o recomendadas por un docente.
3. Las aplicaciones instaladas en los dispositivos personales de los estudiantes deben estar autorizadas expresamente por los padres o acudientes, quienes velarán por su buen uso.
4. Durante el horario de clases, los dispositivos son de uso exclusivamente académico; por tanto, no está permitido escuchar música, tomar fotos, grabar videos, ingresar a portales no educativos, chatear, descargar contenido o utilizar redes sociales.
5. El estudiante debe proteger su dispositivo con clave de acceso conocida únicamente por sus padres. El Colegio Los Ángeles no se hace responsable por la pérdida de datos y/o dispositivos móviles.
6. Los estudiantes no deben intercambiar ni operar dispositivos que no sean de su propiedad, ni compartir claves de acceso, correos o plataformas educativas.
7. Se prohíbe tomar fotografías, grabar audios o videos, crear stickers o difundir contenido sin la debida autorización, respetando el derecho a la intimidad y a la propia imagen, conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
8. El Colegio implementará estrategias para garantizar el acceso equitativo a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
9. El Colegio promoverá la creación y optimización de contenidos pedagógicos digitales en el marco del PROYECTO UNOi.
10. Se fomentará el uso responsable, seguro y saludable de los dispositivos móviles mediante la promoción de la ciudadanía digital.
11. El Colegio no se hace responsable del uso inadecuado de los dispositivos fuera del horario escolar.
12. El Colegio no se hace responsable de la creación ni del uso de grupos de WhatsApp entre estudiantes o padres de familia.
13. El Colegio se reserva el derecho de iniciar acciones civiles o penales cuando el incumplimiento de esta política cause perjuicios a miembros de la comunidad educativa o a la institución.

Esta política será socializada con los padres de familia a través de los canales institucionales oficiales.

El objetivo de esta estrategia es fomentar la concentración en las actividades académicas, reducir las distracciones tecnológicas y promover la interacción social entre los estudiantes durante la jornada escolar. **En este sentido, de lunes a jueves los estudiantes No deberán traer dispositivos móviles al colegio.**

- **Día autorizado:** El único día en que los estudiantes de los grados mencionados podrán traer dispositivos móviles, será el viernes. Su uso estará permitido únicamente durante los descansos; por tal motivo, el docente solicitará los dispositivos al inicio de cada clase.



- **Emergencias:** En caso de una situación de emergencia, los estudiantes podrán comunicarse con sus acudientes, o viceversa, a través de la secretaría de la institución y con el apoyo de los directores de grupo.
- **Verificación:** Los docentes verificarán durante sus clases que los estudiantes no porten dispositivos móviles. Quienes incumplan esta norma recibirán la amonestación correspondiente, de acuerdo con el protocolo establecido.

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES PARA EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Los estudiantes deberán cumplir con las siguientes normas para el uso adecuado de los dispositivos electrónicos:

- a. **Uso exclusivo para el aprendizaje:** Los dispositivos móviles solo podrán ser utilizados con fines académicos y pedagógicos, de acuerdo con las orientaciones del docente y la presente política institucional.
- b. **Prohibición en preescolar y primaria:** En los niveles de preescolar y primaria hasta grado 6°, no está permitido portar ni utilizar celulares, relojes inteligentes u otros dispositivos móviles; por lo tanto, los estudiantes de estos niveles no deberán traer ningún dispositivo al colegio.
- c. **Restricción en secundaria y media:** En los niveles de secundaria y media (grados 7° a 11°), de lunes a jueves no está permitido portar dispositivos móviles dentro de la institución. Únicamente los días viernes se autoriza el ingreso de dispositivos móviles, los cuales solo podrán utilizarse con fines académicos y bajo la autorización del docente.
- d. **Uso durante las clases:** Incluso los días viernes, no está permitido el uso de dispositivos móviles dentro del aula de clase sin autorización expresa del docente. En caso de no requerirse su uso académico, el estudiante deberá entregarlo al docente al iniciar la clase y depositarlo en los espacios designados para tal fin.
- e. **Uso durante los descansos:** Los estudiantes de secundaria y media podrán utilizar su teléfono celular durante los descansos, únicamente los días viernes, siempre que dicho uso no interfiera con el ambiente escolar ni con la sana convivencia.
- f. **Dispositivos de apoyo al aprendizaje:** Los dispositivos considerados como apoyo al proceso de aprendizaje son los computadores portátiles, tabletas e iPads, los cuales solo podrán utilizarse cuando la actividad académica así lo requiera.
- g. **Uso de audífonos:** El uso de audífonos está permitido únicamente cuando la actividad sea individual, requiera sonido y cuente con la autorización previa del docente.
- h. **Respeto a la privacidad y a la imagen:** Está prohibido tomar, grabar, compartir o difundir fotografías, videos, audios o datos personales propios o de terceros sin la debida autorización.
- i. **Reporte de contenidos inapropiados:** Cualquier mensaje, imagen, video o contenido inapropiado recibido deberá ser reportado de manera inmediata a los docentes y a los padres de familia.
- j. **Respeto por el trabajo de otros:** Está prohibido modificar, copiar, suprimir o dañar los trabajos, producciones académicas o aportes de compañeros y docentes en plataformas educativas.



- k. **Responsabilidad sobre los dispositivos:** Los estudiantes son responsables del cuidado y uso adecuado de sus dispositivos móviles y asumirán las consecuencias derivadas de su pérdida, daño o mal uso.
- l. **Responsabilidad institucional:** El Colegio Los Ángeles y su personal no se hacen responsables por daños, pérdidas o extravíos de dispositivos móviles.
- m. **Protección de dispositivos:** Los estudiantes deberán establecer claves de acceso en sus dispositivos y no compartirlas con otros miembros de la comunidad educativa.
- n. **Uso responsable y saludable:** Los estudiantes deberán hacer un uso seguro, responsable y saludable de los dispositivos móviles, dentro y fuera de la institución, conforme a la normatividad vigente.
- o. **Normas de convivencia:** Está prohibido compartir sonidos, imágenes, stickers, música, gestos, fondos de pantalla o cualquier contenido no apropiado que atente contra las normas de sana convivencia establecidas en el Acuerdo de Convivencia del Colegio.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Los padres de familia y/o acudientes son corresponsables de la implementación y el cumplimiento de la Política de Uso de Dispositivos Móviles del Colegio Los Ángeles, y deberán garantizar que sus hijos respeten las normas establecidas. Sus responsabilidades incluyen, entre otras, las siguientes:

- a. **Cumplimiento de la normativa:** Garantizar que sus hijos cumplan las normas establecidas por el Colegio Los Ángeles en la presente Política de Uso de Dispositivos Móviles.
- b. **Autorización del uso de dispositivos:** Autorizar el porte de dispositivos móviles únicamente cuando esté permitido por la institución y exclusivamente para fines académicos, conforme a la presente política.
- c. **Restricción en preescolar y primaria:** Prohibir a los estudiantes matriculados en preescolar y primaria hasta grado 6° portar dispositivos móviles, tales como celulares, tabletas, relojes inteligentes u otros similares.
- d. **Orientación en secundaria y media:** Recordar a sus hijos de secundaria y media que el uso del teléfono celular en la institución está restringido y que de lunes a jueves no está permitido portar dispositivos móviles, autorizándose su ingreso únicamente los días viernes y solo con fines académicos, previa autorización del docente.
- e. **Fomento del uso responsable:** Promover el uso adecuado de los dispositivos móviles en actividades autorizadas por el Colegio, priorizando las interacciones sociales y el respeto por el entorno escolar.
- f. **Supervisión del acceso digital:** Conocer y custodiar las claves de acceso a los correos electrónicos y plataformas educativas de sus hijos, asegurándose de que no sean compartidas con terceros.
- g. **Control del acceso a contenidos digitales:** Ejercer control periódico sobre el acceso de sus hijos, menores de edad, a servicios de mensajería instantánea, correos electrónicos personales e institucionales, redes sociales y plataformas virtuales, tanto en



horario escolar como extraescolar, explicándoles las consecuencias del uso inadecuado y la responsabilidad legal que este conlleva.

- h. **Protección de la información y la imagen:** Prohibir a sus hijos grabar, tomar o compartir fotografías, videos, audios o datos personales propios o de terceros sin la debida autorización.
- i. **Reporte de situaciones irregulares:** Informar de manera oportuna al Colegio sobre cualquier mensaje, imagen o video inapropiado que sus hijos reciban en horario escolar o que involucre a miembros de la comunidad educativa.
- j. **Respeto por el trabajo académico:** Prohibir a sus hijos modificar, dañar o alterar los trabajos, producciones académicas o aportes de compañeros y docentes en plataformas educativas.
- k. **Responsabilidad sobre los dispositivos:** Responsabilizar a sus hijos del cuidado de sus dispositivos móviles y de las consecuencias derivadas de su pérdida, daño o uso inadecuado.
- l. **Restricción de comunicación durante la jornada escolar:** Abstenerse de realizar llamadas o comunicaciones directas a sus hijos durante el horario escolar. En caso de emergencia, deberán comunicarse a través de los canales oficiales del Colegio para que la información sea transmitida al estudiante.
- m. **Uso de dispositivos en actividades institucionales:** Comprometerse a no utilizar dispositivos móviles durante reuniones, asambleas u otras actividades institucionales, con el fin de fomentar la atención, el respeto y la adecuada participación en estos espacios.
- n. **Compromiso con la política institucional:** Al recibir la Política de Uso de Dispositivos Móviles, los padres de familia y/o acudientes se comprometen a garantizar su cumplimiento por parte de sus hijos y a asumir su rol como principales responsables de la educación y supervisión del uso adecuado de la tecnología.

RESPONSABILIDADES DE LOS MAESTROS EN EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Los maestros deben cumplir con las responsabilidades establecidas en la Política de Uso de Dispositivos Móviles del Colegio, asegurándose de que los estudiantes respeten las normas en relación con el uso adecuado de la tecnología. Las responsabilidades incluyen, pero no se limitan a, las siguientes:

1. Los maestros deben garantizar el cumplimiento de las normas de la política de uso de dispositivos móviles por parte de los estudiantes dentro del aula.
2. Los estudiantes deben solicitar su autorización para la utilización de los dispositivos móviles en sus clases, y este debe ser exclusivamente con fines académicos.
3. No permitir en las clases descargar programas de Internet o instalar software, sin su autorización.
4. Supervisar el uso de dispositivos para asegurar que solo se abran las aplicaciones necesarias para la clase o actividad en curso.
5. Prohibir la utilización de servicios de mensajería instantánea, correo electrónico personal o redes sociales con fines No académicos durante las clases.



6. Hacer cumplir con las normas del salón de clases establecidas en el Acuerdo de Convivencia, relacionadas con el uso de dispositivos móviles. Solicitando los celulares al inicio de la clase, sin excepción alguna.
7. No permitir el intercambio de dispositivos y de claves en el desarrollo de las clases.
8. Prohibir cualquier alteración de los software e información instalada por el propietario del equipo, sin la debida autorización del estudiante o de sus padres.
9. Evitar el uso de dispositivos móviles para el ocio e intereses personales durante el desarrollo de sus clases, tanto los estudiantes como los docentes.
10. Supervisar, comprobar y corregir las actividades que se estén llevando a cabo y el contenido de estas, asegurándose además de que el uso de los dispositivos móviles sea el adecuado y que solo estén abiertas las aplicaciones necesarias para esa clase o actividad que se está desarrollando.
11. Capacitarse en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) que impulsan el aprendizaje de los estudiantes, promoviendo el uso adecuado y pedagógico de los dispositivos móviles en el proceso educativo.
12. Los docentes no tienen permitido hacer uso de sus dispositivos móviles para fines personales durante el horario de clases, estando autorizados únicamente para utilizarlos con fines académicos relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje y uso de la plataforma UNOi.
13. Los docentes deberán cumplir con esta normativa sobre el uso de los dispositivos móviles dentro del aula, debido a que se constituyen en los modelos a seguir por sus estudiantes.

CONSECUENCIAS AL USO INADECUADO DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

El Acuerdo de Convivencia del Colegio Los Ángeles, atendiendo a la Ley 1620 de 2013, establece las siguientes consecuencias en relación con el uso inadecuado de los dispositivos móviles. En todo momento, se garantiza el derecho al debido proceso, respetando las normativas legales y educativas correspondientes.

1. Definición de Conceptos Claves:

Agresión Electrónica: Cualquier acción cuyo objetivo sea afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Esto incluye la divulgación no autorizada de fotos o videos íntimos o humillantes, comentarios insultantes u ofensivos en redes sociales, así como correos electrónicos o mensajes de texto insultantes, tanto de forma anónima como revelando la identidad del agresor.

Ciberacoso Escolar (Ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, se entiende como toda forma de intimidación que se realiza mediante tecnologías de información (Internet, redes sociales, telefonía móvil, videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico de forma continuada.

Suplantación de Identidad Digital: Acción de hacerse pasar por otra persona mediante el uso de su información personal en plataformas virtuales, redes sociales o en dispositivos electrónicos. Esto puede incluir el uso de contraseñas, cuentas de correo electrónico, perfiles



de redes sociales o cuentas de plataformas educativas sin el consentimiento de la persona afectada, con el fin de engañar, defraudar o causar daño.

Sexting: Envío, recepción o intercambio de mensajes, fotos o videos de carácter sexual, generalmente a través de dispositivos móviles o plataformas digitales. En el contexto escolar, el sexting involucra un riesgo adicional cuando los menores de edad participan, dado que puede ser un delito relacionado con la explotación infantil o la violación de la privacidad. La difusión de estas imágenes o mensajes sin el consentimiento de las partes involucradas también constituye una violación de la ley.

Violación de la Privacidad Digital: Cualquier acción que invada la privacidad de una persona a través de medios electrónicos o digitales. Esto puede incluir el acceso no autorizado a dispositivos, la divulgación de información privada sin consentimiento, la manipulación o el uso indebido de contraseñas o perfiles personales, y el uso inapropiado de fotos o datos personales para fines que atentan contra la integridad del individuo. La protección de la privacidad digital es fundamental en el entorno escolar para evitar el abuso o la explotación de los estudiantes.

Violación a la Privacidad mediante Grabación No Autorizada: Se entiende como la acción de grabar, capturar o difundir imágenes, audios o videos de una persona o de un grupo de personas, sin su consentimiento expreso, en contextos privados o públicos, como reuniones, clases, eventos u otras actividades. Esta conducta se considera una infracción a la intimidad y a la privacidad personal, particularmente cuando se realiza sin el consentimiento de los involucrados, ello basado en la Ley 1266 de 2008, en su artículo 14. El Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) en el artículo 192 y Ley 1581 de 2012.

Compartir Contenido No Autorizado: Implica la distribución de contenido (fotos, videos, mensajes) de otra persona sin su consentimiento. Esto es especialmente relevante cuando se comparten imágenes o videos de carácter personal o íntimo de otros estudiantes o miembros de la comunidad educativa sin su permiso explícito. Esta acción puede tener repercusiones tanto a nivel social como legal, ya que puede violar derechos de autor, privacidad y normas de convivencia escolar.

Faltas A Las Normas, Principios Y Valores De La Institución Educativa Colegio Los Ángeles

Se refieren a todos aquellos comportamientos de un estudiante que no cumple con los deberes registrados en el acuerdo de Convivencia dentro y fuera del aula de clase. En relación con el uso inadecuado de los dispositivos móviles se establece la siguiente que:

- ✓ Constituye una falta a las normas principios y valores, usar cualquier dispositivo móvil, sin la autorización del maestro.
- ✓ Constituye una falta a las normas principios y valores, no dar cumplimiento a la política de uso de dispositivos móviles.

Procedimiento:

- ✓ **Primera vez:** Llamado de atención verbal, anotación en el observador del estudiante.



- ✓ **Segunda vez:** Notificación al padre de familia, anotación en el observador del estudiante y medida pedagógica preventiva (exposiciones, ensayos, campañas preventivas, entre otros).
- ✓ **Tercera vez:** Llamado de atención escrito, notificación a los padres de familia o acudiente, se decomisa el dispositivo y este será entregado a la Coordinación de académica hasta el final de la semana, en donde, será entregado únicamente al padre de familia.

Nota: Incurrir en esta falta por más de tres veces se considera una falta disciplinaria TIPO I y se seguirá el debido proceso que se estipula para ellas, el cual se encuentra el acuerdo de convivencia y los protocolos de secretaria de educación.

TÍTULO XVIII: RESPONSABILIDAD PARENTAL EN ACTIVIDADES CULTURALES Y EXTRACURRICULARES

En el marco de la formación integral y el fortalecimiento de los vínculos familia–escuela, la institución educativa promueve y realiza diferentes actividades culturales y extracurriculares tales como: el Festival de la Familia, Festival Gastronómico, Noche de Gala, Actos de Graduación, entre otros. Estas actividades, aunque se desarrollan en espacios institucionales, tienen un carácter distinto al académico, ya que su finalidad es celebrar, compartir y exaltar los talentos, logros y valores de la comunidad educativa.

En concordancia con lo anterior, se aclara que:

Durante el desarrollo de estas actividades, la responsabilidad directa sobre los estudiantes recae en sus padres, madres o acudientes.

Esto se debe a que los docentes, directivos y demás funcionarios de la institución estarán cumpliendo funciones de organización, logística y representación institucional, y no asumirán en esos momentos el rol de responsables directos de los grupos escolares, como ocurre durante la jornada académica formal.

Fundamento Legal:

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, en su Artículo 2, se reconoce la corresponsabilidad de los diferentes actores del sistema educativo en la garantía de la convivencia y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Esta corresponsabilidad incluye a las familias como actores clave en los procesos educativos:

“La presente ley tiene como objeto establecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (...), con el fin de garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el entorno escolar en corresponsabilidad con la familia, la sociedad y el Estado.”— **Ley 1620 de 2013, Art. 2**

En virtud de este principio, se hace un llamado a las familias a asumir de manera activa y consciente su rol de protección, acompañamiento y supervisión de sus hijos durante estas actividades institucionales.



El Decreto 1850 de 2002 (reglamentario de la Ley 115 de 1994) define que la jornada escolar debe establecerse formalmente por la institución, lo que implica que fuera de ese marco, los padres o acudientes deben asumir responsabilidad directa sobre los estudiantes.

Código de la Infancia y la Adolescencia — Ley 1098 de 2006

Artículo 14 – Responsabilidad parental: Define la responsabilidad parental como una obligación de orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, niñas y adolescentes. Es una responsabilidad compartida de padres o madres, orientada a garantizar que los derechos de los menores se satisfagan plenamente.

Artículo 23 – Custodia y cuidado personal: Refuerza que la obligación de cuidado personal recae de forma permanente y solidaria en los padres o acudientes debidamente autorizados.

Artículo 42 – Obligaciones especiales de las instituciones educativas: Establece que, aunque las instituciones deben organizar actividades culturales extracurriculares (como festivales y eventos), la responsabilidad del cuidado directo y continuo puede recaer en la familia en contextos fuera de la jornada escolar normal.

TÍTULO XIX: PUNTUALIDAD EN EL RETIRO DE ESTUDIANTES

La institución educativa tiene establecidos horarios claros y definidos para la finalización de la jornada escolar, que deben ser respetados rigurosamente por las familias, madres, padres o acudientes responsables del retiro de los estudiantes.

Horarios de salida establecidos:

- **Lunes a jueves:** 2:30 p.m.
- **Viernes:** 1:00 p.m.
- Días con semilleros o actividades extracurriculares institucionales: 4:00 p.m.
- Días con asesorías programadas: 3:30 p.m.

Responsabilidad de las Familias

Es deber de los acudientes cumplir con los horarios establecidos para el retiro de los estudiantes. Una vez culminada la jornada escolar, la responsabilidad de custodia y acompañamiento de los estudiantes recae exclusivamente en sus padres, madres o acudientes.

Es importante tener en cuenta que:

Después del horario oficial de clases, la institución no se hace responsable de los estudiantes que permanezcan en las instalaciones sin autorización previa o sin supervisión directa de un docente en actividad institucional programada.

Fundamento Legal y Consideraciones Jurídicas:

La Ley 1620 de 2013, en su Artículo 2, establece el principio de corresponsabilidad entre la familia, la escuela y el Estado en la protección integral de niños, niñas y adolescentes. Esto implica que los padres o acudientes son responsables de garantizar la seguridad y el bienestar de sus hijos al término de la jornada escolar.



“Es deber de los padres, madres y acudientes ejercer el cuidado personal y la protección de los menores, garantizando su integridad física y emocional en todos los contextos.”

— Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), Art. 39

La permanencia no autorizada de estudiantes en la institución después del horario oficial puede generar:

- Riesgos para la integridad del menor, al estar sin supervisión adulta.
- Responsabilidad legal directa de los padres o acudientes en caso de accidentes o situaciones de vulnerabilidad.
- Llamados de atención por parte de las autoridades competentes por presunta negligencia parental (según lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia).
- Recomendaciones:
- Programar con anticipación el transporte y/o recogida del estudiante.
- Cumplir puntualmente con los horarios señalados, incluso en días con cambios de jornada o actividades especiales.
- Comunicar oportunamente cualquier situación excepcional a la coordinación de convivencia.

El compromiso de las familias en este aspecto es esencial para garantizar la seguridad, el orden y el cumplimiento de la misión educativa de la institución.

TÍTULO XX: PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN Y EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA SALIDAS PEDAGÓGICA

Con el fin de garantizar la seguridad, la protección integral y la claridad en las responsabilidades durante las salidas pedagógicas, la institución adopta el siguiente protocolo, sustentado en la normativa vigente del ordenamiento jurídico colombiano.

1. Marco Legal

Este protocolo se fundamenta en:

Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, que establece la obligación de las instituciones educativas de garantizar la protección integral, la seguridad y la prevención de riesgos de todos los NNA durante actividades escolares y extracurriculares.

Artículo 2347 del Código Civil Colombiano, que define la responsabilidad de las instituciones y cuidadores por los hechos de quienes están bajo su custodia, lo cual incluye el tiempo en que los estudiantes se encuentran participando en actividades organizadas por el colegio.

Jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha confirmado que la responsabilidad de custodia del establecimiento educativo se mantiene durante salidas pedagógicas y actividades fuera de la institución, salvo cuando la custodia es entregada formalmente a un acudiente autorizado mediante un procedimiento verificable y documentado.





Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación, que establece lineamientos para la organización institucional, la corresponsabilidad con las familias y la reglamentación interna sobre protocolos de seguridad y participación en actividades escolares.

2. Acompañamiento y custodia institucional

Durante la totalidad de la salida pedagógica, los estudiantes estarán bajo la supervisión y responsabilidad del personal docente y directivo designado. Esta custodia inicia desde el momento en que el estudiante ingresa a la actividad y culmina únicamente cuando la institución regrese al punto de encuentro o entregue formalmente al estudiante a su acudiente.

3. Retiro del estudiante por parte del acudiente durante la salida

Si un acudiente acompañante desea retirar a su hijo, hija o acudido antes de finalizar la actividad o para desplazarse a un lugar distinto al previsto por la institución, deberá:

1. Informar directamente al docente líder o responsable de la salida.
2. Diligenciar y firmar el **Formato De Autorización Y Exoneración De Responsabilidad Para Salida Pedagógica, Del Colegio Los Ángeles**, donde constarán la fecha, hora, motivo y datos de identificación de quien retira al menor.
3. Acreditar su identidad como acudiente autorizado, mediante documento correspondiente.

4. Transferencia y exclusión de responsabilidad

Una vez se realice la entrega formal del estudiante al acudiente responsable: La responsabilidad total sobre la integridad, seguridad, desplazamientos y conducta del estudiante recaerá exclusivamente en el acudiente que firmó el retiro.

La institución educativa, su personal administrativo y docente queda exonerada de cualquier responsabilidad por hechos o situaciones ocurridas después de dicha entrega.

Esta transferencia de custodia se realiza conforme al marco legal citado, que reconoce que la responsabilidad del colegio culmina cuando la custodia es trasladada de forma expresa, válida y documentada.

5. Prohibición de retiros informales

No se permitirá el retiro del estudiante mediante avisos verbales, llamadas telefónicas, mensajes o intermediarios. Todo retiro debe cumplir estrictamente con el procedimiento formal descrito en este protocolo.

6. Registro Institucional

La entrega formal del estudiante quedará registrada en:

- El informe oficial de la salida pedagógica.
- El formato de autorización y exoneración de responsabilidad para salida pedagógica
- Los reportes internos de coordinación o docentes responsables.



7. Formato de autorización y exoneración de responsabilidad para salida pedagógica



Los Angeles School
Duty, Love & Science

**FORMATO DE AUTORIZACIÓN Y EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA SALIDA PEDAGÓGICA -
COLEGIO LOS ÁNGELES**

Lugar y fecha:

Yo, _____, identificado(a) con C.C. No. _____, en
calidad de padre/madre o acudiente del(a) estudiante _____, del
grado _____.

Entiendo que el colegio será responsable del estudiante únicamente mientras permanezca dentro de las
actividades organizadas y bajo la supervisión del personal docente.

Siendo las _____ decido retirarme o desplazarme con mi hijo(a) a otra zona del lugar, y asumo plena
responsabilidad sobre su seguridad y bienestar, exonerando al Colegio de cualquier eventualidad que ocurra
durante ese tiempo.

Esta autorización se fundamenta en la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) y la Ley 1620
de 2013, que establecen la corresponsabilidad entre la familia y la institución educativa en la protección de los
menores.

Firma del padre/madre o acudiente: _____
Nombre completo: _____
C.C.: _____ **Teléfono:** _____
Firma del docente director de grupo: _____

TÍTULO XXI: Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes frente al Matrimonio y las Uniones Tempranas

1. Marco Normativo: En concordancia con la Sentencia C-039 de 2025 de la Corte Constitucional de Colombia, que declaró inconstitucional el matrimonio infantil y las uniones tempranas con menores de 18 años, la Institución Educativa reconoce los 18 años como edad mínima absoluta para contraer matrimonio y reafirma su compromiso con la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

2. Principios Institucionales: La institución educativa fundación colegio los ángeles, adopta los siguientes principios:

- Interés superior del menor.
- Derecho a la educación y permanencia escolar.
- Enfoque de género.
- Corresponsabilidad familia-Estado-institución educativa.
- Respeto intercultural con enfoque diferencial.

3. Prohibición y Prevención: se establece que la institución educativa:



- No avala ni legitima matrimonios o uniones tempranas con estudiantes menores de 18 años.
- Desarrollará acciones pedagógicas de sensibilización dirigidas a estudiantes y familias sobre:
 - Proyecto de vida.
 - Educación sexual integral (PESCC).
 - Prevención de violencias basadas en género.
 - Riesgos asociados a uniones tempranas.
 - Proyecto socio emocional

4. Señales de Alerta: Se consideran señales de riesgo:

- Deserción repentina o ausencias injustificadas.
- Cambios drásticos de comportamiento.
- Manifestaciones de control o violencia por parte de pareja.
- Embarazo adolescente.
- Anuncio de convivencia, compromiso o matrimonio.

5. Ruta de Atención Institucional: Ante la identificación de un posible caso:

1. Identificación y reporte interno inmediato
2. El docente o directiva informará a Rectoría y Orientadora Escolar.
3. Activación del Comité de Convivencia Escolar
4. Se analizará el caso bajo principio de confidencialidad y protección.
5. Reporte a autoridades competentes cuando aplique:
 - ICBF.
 - Comisaría de Familia.
 - Fiscalía (en casos que configuren delito).

6. Acompañamiento institucional

- Se adoptarán medidas pedagógicas flexibles que aseguren la continuidad educativa.
- Ajustes curriculares si se requieren.
- Apoyo psico pedagógico.
- Trabajo articulado con la familia.

TÍTULO XXII: POLITICA DE INCLUSIÓN ESCOLAR

INTRODUCCION.

La inclusión es un valor fundamental en la educación, ya que busca garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades para aprender y desarrollarse, llevando a cabo un proceso de inclusión establecido por el Ministerio de educación en Colombia, y el decreto 1421 del 2017. En este sentido, las políticas de inclusión en la institución educativa son aquellas estrategias y medidas que se implementan para asegurar que todas las personas, independientemente de sus características personales, puedan acceder a la educación y participar activamente en ella.



Estas políticas pueden abordar diferentes aspectos, como la atención a estudiantes con necesidades especiales, la eliminación de barreras que impidan el acceso a la educación, la promoción de la igualdad de género, el fomento de la diversidad cultural, entre otros.

Las políticas de inclusión buscan crear un ambiente en el que todos los estudiantes se sientan respetados, valorados y apoyados en su proceso educativo. Además, también buscan desarrollar habilidades y competencias para la vida, como la empatía, el respeto por la diversidad, la tolerancia y la capacidad de trabajo en equipo.

En resumen, las políticas de inclusión son un compromiso de las instituciones educativas para garantizar que todos los estudiantes tengan igualdad de oportunidades y puedan desarrollar todo su potencial en un ambiente seguro y acogedor.

Con la política de inclusión escolar, se busca integrar no solamente a las personas con necesidades educativas especiales, sino a aquellos integrantes de la comunidad educativa que, por sus características diferenciales, puedan sufrir algún tipo de discriminación, por razones de raza, religión, grupo étnico o socio cultural, preferencia sexual.

Para ello el Colegio Los Ángeles, a través de los diferentes estamentos se propone implementar estrategias dirigidas a la inclusión tales como:

- Aprendizaje cooperativo, Integración de los procesos educativos.
- Aprendizaje por investigación dirigida que le permite indagar y adquirir conocimientos sobre un tema de fácil acceso, lo cual potencia una relación dialógica con el docente y compañeros, posibilitando la participación.
- Participación del estudiante en clase, valorando y ampliando cada uno de sus aportes.
- Integración de los estudiantes diferenciales en los organismos democráticos de participación y administración del Colegio.
- Gobierno estudiantil a través del cual se puede promover el desarrollo afectivo, social y moral de los estudiantes a través de actividades vivenciales garantizando la participación activa y democrática en la vida escolar, estimulándolos a participar y cooperando con la convivencia dentro del aula y fuera de ella. Esto ayudará a impulsar al estudiante a tomar decisiones responsables, a hacer una gestión y demostrar un liderazgo, lo cual les permitirá desarrollar de mejor manera sus capacidades.
- Atención a la diversidad de intereses, capacidades, ritmos y necesidades de aprendizaje de los estudiantes de forma individual.
- Participación de la comunidad educativa a partir de procesos democráticos, en el marco de la justicia e igualdad de oportunidades para todos.

OBJETIVOS.

Objetivo general: Aplicar las pautas establecidas en el Decreto 1421 del 2027 frente a la atención educativa a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva del Colegio Los Ángeles, Armenia, Quindío.



Objetivos específicos.

- Empoderar a cada uno de los actores del sistema educativo en su rol para la atención a la diversidad.
- Garantizar a todos los estudiantes una educación con cobertura y eficacia para favorecer el acceso, la permanencia, la participación y la promoción, a partir de un trabajo colaborativo entre familia y colegio
- Brindar acompañamiento desde psico orientación escolar a docentes y padres para realizar un adecuado proceso de inclusión escolar.
- Realizar los ajustes y apoyos al proceso de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes que presentan barreras en el aprendizaje a través del plan individual de ajustes razonables (PIAR) y adaptaciones metodológicas.
- Realizar un seguimiento periódico a los ajustes y apoyos realizados por los docentes.

JUSTIFICACION Y DEFINICIONES.

Según el Ministerio de Educación Nacional (2017) la discapacidad es “un conjunto de características o particularidades que constituyen una limitación o restricción significativa en el funcionamiento cotidiano y la participación de los individuos, así como en la conducta adaptativa” (p.20), es decir que la discapacidad afecta todas las esferas en las que se desenvuelve el sujeto, requiriendo de acompañamiento y apoyo constante dado que, se entiende a una persona con discapacidad como aquella capaz de asimilar una transformación y adquirir un desarrollo. (Ministerio de Educación Nacional, 2017)

Así pues, el Ministerio de Educación Nacional (2017) explica que la discapacidad puede presentarse en el desarrollo evolutivo del individuo o por situaciones alternas como lo son accidentes o lesiones, resaltando que no puede considerarse como una discapacidad a aquellos procesos que se presentaron de forma tardía en una persona como por ejemplo el habla o la escritura.

De igual manera, el trastorno por déficit de atención con hiperactividad, la dislexia, digrafía, discalculia y los trastornos específicos en la adquisición del lenguaje no son considerados discapacidades, pues como se mencionó, debe afectar y alterar todos los ámbitos del individuo, no solo afectar la esfera escolar, ya que la peculiaridad de estos trastornos en que sus características y síntomas se identifican solo durante el proceso académico.

Dicho esto, la discapacidad puede comprenderse como barreras de aprendizaje o necesidades educativas especiales que presenta un estudiante. Así pues, el Ministerio de Educacional Nacional (2017) en la guía titulada Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, establece diferentes tipos de discapacidades, las cuales se dará a conocer a continuación.

Trastorno del espectro autista: Según el DSM-5 (2014) los individuos que son diagnosticados con este trastorno, tienden a presentar dificultades marcadas en la comunicación y en el





establecimiento de relaciones interpersonales, puesto que no identifican adecuadamente el contexto de las situaciones, además, se les dificulta o bien no establecen empatía hacia los demás, por lo tanto, no comprenden las reacciones emocionales o el significado de ciertas expresiones faciales y verbales. De igual forma, su comportamiento verbal y no verbal en ocasiones no se ajusta al contexto en el que se encuentra, además pueden presentar movimientos estereotipados y repetitivos, inflexibilidad para realizar cambios en su rutina e interés inusual sobre un objeto, entre otras características. Sin embargo, en todos los individuos los síntomas no se manifiestan de la misma manera, es decir que en unos podrían ser más severo que en otros (DSM-5, 2014).

Discapacidad intelectual: En primera instancia es importante resaltar que, los síntomas de dicha discapacidad se manifiestan antes de los 18 años, así pues, las personas presentan limitaciones significativas para desempeñarse y desenvolverse en distintos contextos, requiriendo de apoyo constante ya que presentan dificultades en su proceso personal, social, académico, familiar y laboral (Ministerio de Salud y Protección Social, citado por el Ministerio de Educación Nacional, 2017). Para mayor detalle las características principales según el DSM-5 (2014) son:

- “Deficiencias de las funciones intelectuales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje a partir de la experiencia” (p.17).
- Deficiencias en el comportamiento adaptativo, por lo tanto, se le dificulta la comunicación, la participación social y la vida independiente en múltiples entornos tales como el hogar, la escuela, el trabajo y la comunidad.

Cabe señalar que, para identificar apropiadamente dichas características se debe realizar un proceso evaluativo minucioso, desarrollando entrevista y aplicando pruebas psicométricas de inteligencia que evalúen las diferentes funciones intelectuales del individuo, a partir de las cuales se puede determinar el nivel de gravedad siendo estas leve, moderado, grave y profundo.

Discapacidad auditiva, visual y sordoceguera: El Ministerio de Educación Nacional (2017) establece que la discapacidad auditiva se presenta en individuos que tienen limitaciones para percibir algún tipo de sonido, dificultando la comprensión del lenguaje verbal y su interacción sociocultural, aunque maneje el lenguaje de señas colombiano. Por otro lado, la discapacidad visual se entiende como aquella en la que se presenta cierto grado de dificultad para captar estímulos visuales o bien limita totalmente a la persona para percibir dichos estímulos.

En cuanto a la sordoceguera, como su nombre lo indica en la presencia de dos déficits sensoriales, el visual y el auditivo por lo tanto el individuo requiere de apoyos y programas para poder movilizarse y comunicarse (Ministerio de Educación Nacional, 2017).

Discapacidad física: Es aquella que le impide al individuo movilizarse por sus propios medios, dependiendo de apoyos para efectuarlos, se pueden encontrar con diversas limitaciones dependiendo el segmento del cuerpo implicado, por ejemplo, mantener una posición del cuerpo determinada, escribir, caminar, manejar un automóvil, realizadas cuidados personales, entre otras (Ministerio de Educación Nacional, 2017).





Discapacidad psicosocial: Se considera discapacidad psicosocial cuando una persona es diagnosticada con un trastorno de ansiedad, depresivo, bipolar o del espectro de esquizofrenia, puesto que este tiende a afectar todos los contextos en los que se desenvuelve el sujeto, a causa de la dificultad que presentan para modular, organizar y regular sus estados emocionales (Ministerio de Educación Nacional, 2017).

Trastornos permanentes de voz y habla: El Ministerio de Salud y Protección Social citado por Ministerio de Educación Nacional, (2017) establece que “todas aquellas alteraciones en el tono de la voz, la vocalización, la producción de sonidos y ritmo y la velocidad del habla” (p.52), implican una dificultad para emitir mensajes verbales limitando la comunicación fluida, un ejemplo claro de esto es la tartamudez.

Discapacidad sistémica: Esta aplica para todas aquellas personas que presentan una enfermedad crónica o grave que impide que asista regularmente a su trabajo o a la institución educativa, entiéndase como enfermedad, insuficiencia renal crónica terminal, cáncer, enfermedades cardiovasculares, óseas, neuromusculares o de la piel (Ministerio de Educación Nacional, 2017).

Se puede comprender que dichas discapacidades requieren de apoyos de diversa índole, por esto es importante conocerlas y tener presente que dentro de un marco educativo se deben establecer ciertos ajustes y brindar determinados apoyos, por esto se expondrá a continuación qué se entienden por plan individual de ajustes razonables.

PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES

Es importante dar a conocer este concepto de manera detallada, puesto que es la base principal para generar un proceso de inclusión adecuado, por esto el decreto 1421 de 2017 lo define como una herramienta que facilita y promueve el proceso de aprendizaje de los estudiantes que poseen algún tipo de discapacidad, brindando los apoyos y ajustes necesarios (Plan Individual de Ajustes Razonables, en adelante PIAR)

Dichos apoyos se ven reflejados en los ajustes curriculares, de participación y de acceso. Y demás estrategias, con el fin de “garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción” (Decreto 1421 del 2017 p.5). Por lo tanto, se definirá en qué consiste cada uno de estos apoyos.

ruta de atención a estudiantes con barreras para el aprendizaje

Proceso de admisión

Inicialmente se realiza una entrevista con la coordinadora académica y la psicóloga con la intención de conocer y valorar al aspirante. Es necesario que los acudientes o padres de familia comuniquen el diagnóstico al área de psico orientación escolar con los soportes, informes y recomendaciones de los especialistas tratantes para determinar con el comité de inclusión cuales son los apoyos o ajustes necesarios en cada caso según el Decreto 1421 de 2017.





Después de aprobada la admisión se realizará un acercamiento con la familia en donde se legalizará la matrícula y firmaran los compromisos de los padres frente al proceso de acompañamiento y atención de su hijo (a). Se les socializará el SIE y la presente política de inclusión para que conozcan los criterios de evaluación y promoción del estudiante.

Seguido de esto, si se identifica que el diagnóstico se ubica en alguna de las nueve discapacidades que determina el Ministerio de Educación Nacional, se procederá a construir el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR). Iniciando con la valoración psicopedagógica, la cual debe ser apoyada por los padres de familia/ acudientes, docentes, psico orientador escolar y alumno. Una vez finalizada la valoración, se iniciará la elaboración del PIAR, mencionando que se desarrollará durante el primer periodo académico.

Después de esto, se socializa con los padres o acudientes y se diligencia el acta de acuerdo donde la familia se compromete a cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR para fortalecer los procesos escolares del estudiante.

Detección dentro del aula de clase:

Si el estudiante al momento de ingresar a la institución no cuenta con diagnóstico, pero los docentes observan dificultades en su proceso de aprendizaje, el director de grupo deberá hacer la remisión a psico orientación escolar para hacer la valoración correspondiente. Si el caso lo requiere, se realizará la remisión al profesional idóneo para hacer la respectiva evaluación y establecer si hay un diagnóstico.

Se le solicitará al padre de familia o acudiente el informe con el diagnóstico para iniciar el proceso de acompañamiento desde el área de psico orientación escolar. Donde se tendrá en cuenta las recomendaciones del profesional y se iniciará con la valoración psicopedagógica y elaboración del PIAR.

Nota: Es importante mencionar que, el diagnóstico será reportado al Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media (SIMAT)

RESPONSABLES:

Para el desarrollo oportuno de las estrategias a ser brindadas a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), es necesario contar con la gestión de varios actores pertenecientes a la comunidad educativa, los cuales deben de asumir ciertas responsabilidades como se describe en la siguiente tabla:

CARGO	RESPONSABILIDADES
Comité de Inclusión	• Difundir y socializar la política de educación inclusiva con calidad en toda la comunidad educativa. • Liderar que el tema de inclusión sea transversal a las gestiones de la institución • Realizar seguimiento a la política de inclusión en la institución.





	• Realizar seguimiento a la construcción y aplicación del plan individual de ajustes razonables (PIAR) y adaptaciones metodológicas • Atender los casos individuales que se presenten en la institución que pueden afectar en un momento determinado, la integridad de cualquier integrante de la comunidad escolar. • Evaluar los casos en que se vulnera algún derecho al estudiante con discapacidad o necesidad educativa, que impide el normal progreso académico y social del estudiante en esta condición. • Definir la promoción de los estudiantes que dada su condición no pueden cumplir con las mínimas competencias requeridos para el grado. • Verificar que se hacen los reportes de los estudiantes con NEE en el SIMAT. • Socializar el conducto regular que se sigue para atención a estudiantes con NEE • Capacitación, evaluación y sensibilización a la comunidad frente a los procesos de inclusión
Coordinación académica	• Guía y orienta el trabajo académico teniendo en cuenta la planeación de los contenidos académicos, garantizando el acompañamiento para el diligenciamiento del PIAR con el apoyo de la psicóloga de la institución.
Coordinación de convivencia	• Realiza campañas de sensibilización a la comunidad educativa frente al respeto a la diferencia. Realiza los protocolos de inclusión con el propósito de fortalecer los procesos de enseñanza fomentando el lenguaje de inclusión fundamental en el aula de clase, y en las formaciones, involucrando no solo a los estudiantes, si no a los maestros y padres de familia y comunidad en general. • Esta atenta ante cualquier situación de bullying o maltrato.





	• Atender los casos individuales que se presenten en la institución por efectos de la inclusión y que pueden afectar en un momento determinado, la integridad de cualquier integrante de la comunidad escolar. • Evaluar los casos en que se vulnera algún derecho al estudiante con discapacidad o necesidad educativa, que impide el normal progreso académico y social del estudiante en esta condición
Orientador Escolar	• Realizar las remisiones requeridas a otros profesionales. • Hacer seguimiento y adecuar las recomendaciones dadas por los terapeutas externos al entorno escolar • Asesorar y acompañar a padres y docentes en el logro de un adecuado desarrollo integral del estudiante. • Mediador, entre la familia, el colegio, y el terapeuta externo; para que este apoyando la situación académica y/o emocional del estudiante. • Agente de vinculación afectiva, entre padres de familia, docentes y estudiantes, que brinden soporte y contención emocional en los momentos de crisis, malestar y/o frustración del día a día. • Acompañar a los docentes en la realización del piar y adaptaciones metodológicas. • Requerir a los acudientes e informar a la autoridad competente cuando los padres incumplan los tratamientos o compromisos adquiridos para la adecuada inclusión de su acudido. • Solicitar a los acudientes remisión o actualización del diagnóstico cuando sea pertinente. • Liderar procesos de formación a la comunidad educativa que faciliten la inclusión.





	• Encargada de comunicar a rectoría las características de los casos particulares de los niños, niñas y jóvenes de inclusión • Mantiene comunicación con los terapeutas o especialistas frente al proceso de cada estudiante.
Docentes	El rol de los docentes de aula frente al proceso de inclusión es fomentar la participación de los todos los estudiantes y reconocer la diversidad en el aula, facilitar el aprendizaje desde una educación personalizada, y consciente donde cada estudiante es el protagonista y artífice de su proceso formativo. También realizar los ajustes razonables adecuados para cada estudiante dentro del aula de clase dependiendo del tipo de barrera para el aprendizaje. Deberá diseñar los PIAR con el acompañamiento de la psico orientadora, familia y el estudiante, y sensibiliza al grupo frente al respeto y apoyo a los estudiantes ideando estrategias para su integración al grupo, para de esta manera evitar situaciones de bullying o maltrato.
Padres de Familia y/o acudientes	• Los padres brindaran el apoyo necesario de acuerdo con la realidad de su hijo. • Los padres brindaran a su hijo la atención psicopedagógica necesaria con los terapeutas requeridos para el avance de su proceso. • El padre de familia debe asumir una actitud de receptiva y de respeto frente a llamados que se le hagan de parte de las diferentes gestiones para mejorar los diferentes procesos de su hijo en el colegio. • Trabajar en equipo con los maestros para que cada niño alcance los niveles de desempeño y competencias esperados. • Sostener una comunicación asertiva con los maestros brindando recomendaciones ajustadas al nivel e interés de su hijo.





	• Seguir las recomendaciones del equipo interdisciplinario para que se logre avanzar en los diferentes procesos.
--	--

COMITÉ DE INCLUSION.

El comité de Inclusión de LA FUNDACIÓN COLEGIO LOS ANGELES, será el encargado de desarrollar y velar por la puesta en marcha de la política de inclusión institucional, así como desarrollará las funciones que le indica la ley. Este se constituirá para cada año escolar y estará conformado por:

- Rectora
- Coordinadora de convivencia
- Coordinadora académica
- Psico orientadora
- Un representante de los docentes de primaria y secundaria

TÍTULO XXIII: SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD ESCOLAR

La institución educativa Fundación Colegio los Ángeles promueve la formación en cultura ciudadana y seguridad vial como parte del desarrollo integral de los estudiantes. La movilidad segura es una responsabilidad compartida entre la institución, las familias y los estudiantes, orientada a prevenir accidentes y proteger la vida.

La seguridad vial aplica durante:

- El ingreso y salida de la institución.
- El uso del transporte escolar.
- Actividades pedagógicas externas.

Fundamentación Jurídica: El presente protocolo se adopta en cumplimiento de:

La Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.

La Ley 1620 de 2013, que establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de riesgos.

El Decreto 1965 de 2013, reglamentario del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), que consagra el principio de protección integral y corresponsabilidad.

El Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito).





En virtud del principio de corresponsabilidad, la seguridad vial es un compromiso compartido entre la institución educativa, las familias, los estudiantes y el Estado.

Normas para Estudiantes: Los estudiantes deberán:

- Respetar las señales de tránsito dentro y fuera de la institución.
- Utilizar los andenes y zonas peatonales.
- Cruzar únicamente por zonas demarcadas.
- No correr ni jugar en áreas vehiculares.
- Mantener comportamiento adecuado dentro del transporte escolar.
- Permanecer sentados durante el recorrido.
- No distraer al conductor.
- Usar casco reglamentario cuando se movilicen en bicicleta o motocicleta.
- Acatar las orientaciones del personal encargado de la movilidad.

El incumplimiento de estas disposiciones será tratado conforme al protocolo de faltas Tipo I, II o III según corresponda.

Responsabilidades de Padres, Madres y Acudientes: En virtud del principio de corresponsabilidad, los acudientes deberán:

- Respetar estrictamente los límites de velocidad establecidos en el entorno escolar.
- Conducir con prudencia y precaución al momento de ingresar o retirarse de la institución.
- No estacionar en zonas prohibidas, entradas o lugares que obstruyan el paso peatonal.
- Respetar las zonas designadas para ascenso y descenso de estudiantes.
- Atender las indicaciones del personal institucional encargado de la movilidad.
- Garantizar que los estudiantes desciendan o aborden el vehículo únicamente en zonas seguras.
- Utilizar los dispositivos de seguridad obligatorios (cinturón de seguridad, cascos, chalecos, silla para menores cuando aplique).
- Abstenerse de realizar maniobras peligrosas, giros indebidos o estacionamientos en doble fila.

El incumplimiento reiterado podrá dar lugar a llamados formales de atención y, de persistir la conducta, a la adopción de medidas administrativas conforme al acuerdo de Convivencia y reporte a las autoridades competentes si fuere necesario.

Transporte Escolar: dentro del transporte escolar se establece que:

- El vehículo deberá cumplir con la normativa vigente.
- El conductor deberá contar con licencia y documentación al día.
- Se mantendrá listado actualizado de estudiantes transportados.
- Se activará protocolo institucional en caso de accidente, retraso o emergencia.

El presente protocolo forma parte integral del acuerdo de Convivencia y su cumplimiento es obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa, en desarrollo del deber de protección integral y garantía del derecho fundamental a la vida y la seguridad de los estudiantes.



TÍTULO XXIV: ANEXOS

ANEXO 1: ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN-PLANES DE MEJORAMIENTO

Al finalizar cada periodo escolar se programa una jornada de recuperación.

Así mismo, al finalizar cada periodo académico y/o el año escolar se establece una jornada de recuperación o Plan de Mejoramiento para que los estudiantes recuperen los logros y/o trabajos o asignaciones académicas pendientes del periodo y/o del año. Como PRERREQUISITO a la recuperación el (la) estudiante debe desarrollar y presentar el (los) taller (es) asignado (s) para tal fin en la fecha establecida.

La valoración de la recuperación después del periodo académico tendrá un Acuerdo en la evaluación del periodo donde se presentó el desempeño bajo, teniendo en cuenta los criterios definidos por el consejo académico.

Las actividades de recuperación - PLAN DE MEJORAMIENTO - después de cada periodo escolar son de carácter obligatorio el NO presentarse sin causa justificada ocasionará la aplicación del correctivo correspondiente a la falta estipulada en el Manual de Convivencia.

ANEXO 2: SITUACIONES DE PLAGIO ACADÉMICO

Respecto al Plagio Académico, se consideran las siguientes situaciones:

Tomado de Investigación de la Universidad de los Andes sobre el fraude académico.

1. Copiar en un examen las respuestas de un compañero.
2. Dejar que un compañero copie mis respuestas en un examen.
3. Copiar el trabajo de un compañero.
4. Prestar un trabajo hecho por mí para que lo copien.
5. “Bajar” un trabajo de Internet y presentarlo como propio.
6. Utilizar ideas de un autor sin citar.
7. Copiar o parafrasear apartes de otros trabajos sin hacer la referencia correspondiente.
8. Presentar un certificado médico falso para justificar una inasistencia.
9. Utilizar herramientas que no están autorizadas en un examen (apuntes, libros, calculadora).
10. Firmar una lista de asistencia a nombre de un compañero.
11. Incluir a alguien en un grupo sin que haya colaborado en el trabajo.
12. Aparecer como miembro de un grupo sin haber colaborado en el trabajo.
13. “Copiar y pegar” textos de Internet sin hacer la referencia correspondiente.
14. Presentar una prueba (examen o quiz) a nombre de un compañero.
15. Utilizar material del docente sin la debida autorización, como exámenes, trabajos, tareas.





ANEXO 3: CONCEPTOS JURÍDICOS **SENTENCIA T-366 CORTE CONSTITUCIONAL**

Mínimo de orden e imperio de la autoridad en los establecimientos educativos.

COMUNIDAD

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Cumplimiento de normas de aseo y pulcritud personal

No se puede sindicarse al plantel educativo de vulnerar derechos fundamentales por el solo hecho de establecer con carácter general, aplicable a todos sus estudiantes, que éstos deberán presentarse en su sede "dentro de las más elementales normas de aseo y pulcritud personal".*

Esta sentencia de la Corte Suprema de Justicia, contempla la posible exigencia del cabello corto y el no uso de artículos estéticos o de belleza inadecuados para edades escolares.

Ello hace parte de la formación integral que la educación exige.

Dar pie a la absoluta indolencia de directivos y maestros escolares frente al manifiesto descuido del niño o del joven en algo tan esencial como la presentación personal, sería frustrar uno de los elementos básicos de la tarea educativa y propiciar la desfiguración de la personalidad, so pretexto de su libre desarrollo.

LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

No afectación por el sólo hecho de exigir corte de cabello normal

REGLAMENTO EDUCATIVO

- Cumplimiento respecto a presentación personal

No se violará el derecho al libre desarrollo de la personalidad por el sólo hecho de exigir al alumno que se presente aseado a la institución y con un corte de cabello normal, lo cual está previsto en el Manual de Convivencia. No puede olvidarse que, según el artículo 16 de la Constitución, el derecho al libre desarrollo de la personalidad encuentra sus límites en los derechos de los demás y en el orden jurídico. De este último, en su carácter de ley para los firmantes, hace parte el Acuerdo de Convivencia.

- PROCESO EDUCATIVO

Colaboración del alumno y concurso de padres

El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de



sus padres. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna - que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa. (**Referencia: Expediente T-128564 Magistrado Ponente: Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO**)

ANEXO 3.1

- SENTENCIA SU-624/99 CORTE CONSTITUCIONAL

La no renovación del contrato educativo por morosidad en pagos. EDUCACION PRIVADA

Equilibrio estructural de las cargas financieras Al permitirse la prestación del servicio público de la educación por una entidad particular, ésta ocupa el lugar del Estado para algo muy importante cual es la prestación de un servicio público; pero eso no excluye que la entidad aspire obtener una legítima ganancia.

- REGLAMENTO EDUCATIVO

Cumplimiento respecto a presentación personal

No se violará el derecho al libre desarrollo de la personalidad por el sólo hecho de exigir al alumno que se presente aseado a la institución y con un corte de cabello normal, lo cual está previsto en el Acuerdo de Convivencia. No puede olvidarse que, según el artículo 16 de la Constitución, el derecho al libre desarrollo de la personalidad encuentra sus límites en los derechos de los demás y en el orden jurídico. De este último, en su carácter de ley para los firmantes, hace parte el Acuerdo de Convivencia.

- PROCESO EDUCATIVO

Colaboración del alumno y concurso de padres

El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, Por tal razón la Corte no puede ser indiferente al equilibrio estructural de las cargas financieras del sistema de la educación privada, máxime cuando la propia Constitución permite que "los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores". Y esta escogencia se puede orientar hacia la educación privada.



CONTRATO DE EDUCACIÓN PRIVADA

Obligaciones

EDUCACIÓN PRIVADA

Retribución económica como equivalencia a la prestación del servicio

Un rasgo que diferencia a la educación pública de la privada, es que en esta última tiene presencia muy importante el carácter sinalagmático de los contratos, luego surgen obligaciones recíprocas entre el colegio y el educando y sus padres, una de las cuales es el pago de la educación por parte de éstos y por parte del colegio la continuidad en la prestación del servicio.

Ambas obligaciones dependen la una de la otra, y ninguna es concebida aisladamente. Significa lo anterior que la retribución es el equivalente a la prestación de un servicio. Aunque se trate de relaciones contractuales, emanación de la autonomía, el Estado y la sociedad no pueden ser indiferentes a la realidad que surge cuando por motivos ajenos a quien preste el servicio, el colegio vea disminuidos sus recursos hasta el punto de que no puede responder dando una educación como correspondiera o inclusive llegando hasta el cierre del establecimiento. Ante esta situación sería una carga irrazonable obligar al colegio a responder por su obligación de enseñar porque se produciría un daño sin causa jurídica. Es evidente que hay instituciones que no pueden soportar más el peso de la crisis.

Máxime cuando, por un lado, se afectaría la educación privada de quienes sí pagan, y, por otro lado, la educación privada que inicialmente se permitió por el constituyente como una opción que garantizara el pluralismo, es hoy más que eso, es una complementación indispensable al deber educativo que la Administración Pública no está en capacidad de cubrir, debiéndose hacer.

ANEXO 3.3

LEY 115 GENERAL DE EDUCACIÓN 1994 EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 7. La familia. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

- a. Matricular libremente a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional;
- b. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.
- c. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
- d. Participar en los diferentes consejos y comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- e. Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos.
- f. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.



ANEXO 3.4

REDES SOCIALES Y EL USO DEL INTERNET

Las redes sociales como WHATSAPP, FACEBOOK, HOTMAIL, GMAIL, MESSENGER, X, ETC. Forman parte del sistema de información global que se aplica actualmente en Internet, como mecanismo de relación virtual, con el fin de presentarse de manera personal y voluntaria al mundo entero.

Sin embargo, actualmente el control verídico de la información es nulo, toda vez, que nadie confirma si en realidad la información allí suministrada, corresponde a personas con una edad responsable y que poseen la capacidad de manejar criterios maduros en temas relacionados con la pornografía, el suicidio, el desacuerdo social y el alcoholismo.

Lamentablemente, la gran mayoría de las familias por exceso de confianza y falta de control del tiempo libre de sus hijos, sumado al ágil proceso mental de los niños para la creación de información ficticia, ha generado graves dificultades a nivel mundial.

Hemos recibido múltiples llamados de atención de padres de familia, que por casualidad han descubierto a sus hijos en la participación inadecuada de todos estos temas.

Sin embargo, resaltamos que por ser una actividad virtual bajo la responsabilidad de quienes acceden y permiten el acceso de sus hijos confiados en el buen uso de la información, el colegio rechaza rotundamente que padres de familia, docentes y estudiantes, utilicen estos medios para la difamación del buen nombre del colegio y de cualquier miembro de nuestra comunidad.

El colegio, en caso de encontrar gravedad en el mal uso de la información y por nuestra seguridad, denunciará a los estamentos competentes esta clase de situaciones.

ANEXO 3.5

SENTENCIA T-609/1992 CORTE CONSTITUCIONAL

El derecho a la información no es absoluto y está sujeto a límites y responsabilidades.

Magistrado Dr. FABIO MORON DIAZ:

“El derecho a la información como, otros derechos dentro de los presupuestos normativos y programáticos de la Carta Constitucional no es absoluto y ha de respetar el núcleo esencial de los derechos de los demás”

La Constitución Política expresa: “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Sin embargo, la corte Constitucional advierte, que el derecho a la información como otros derechos constitucionales, requieren de límites y responsabilidades, quedando al descubierto la importancia de emitir y entregar información certera y veraz, bajo parámetros establecidos en el Código Contencioso Administrativo.



La emisión, entrega y publicación de la información de procesos académicos, familiares, administrativos y personales, serán regulados por el Manual de convivencia en tiempos, espacios y medios, sin vulnerar en ningún momento, el derecho a la información y respetando la intimidad y la reserva moral de estudiantes y familiares.

ANEXO 3.6

SENTENCIA T-047/1993 CORTE CONSTITUCIONAL

“Se debe separar el derecho a la información del derecho a la opinión, ya que el segundo tiene un carácter subjetivo más no objetivo, por lo que no debe informarse opinando, dado que se vulneran los derechos de los receptores de obtener información imparcial y verídica.”

Los formularios requeridos por otras instituciones educativas como requisito indispensable para el ingreso de los estudiantes o su admisión, solicitan en sus cuestionarios, **CALIFICAR DE MANERA SUBJETIVA LA RESERVA MORAL DE LOS ESTUDIANTES Y FAMILIARES**,

Esta situación puede vulnerar los derechos al buen nombre y a la honra, por encontrarse esta información sujeta a datos imparciales y posiblemente con falta de veracidad. Dicha información, sólo se entregará a los padres de familia, bajo los parámetros establecidos por el Acuerdo de Convivencia, con relación a los certificados y documentos oficiales del colegio.

Así mismo, cualquier información requerida por otras personas o entidades no gubernamentales, sobre los estudiantes o sus familiares tendrán el carácter de **RESERVA MORAL**, que sólo se emitirá bajo certificaciones oficiales y membretadas a nombre del Colegio, siendo únicos responsables de su publicación, quienes soliciten su emisión (padres de familia)

Dichos solicitantes, entregarán un comunicado escrito que autorice calificar la reserva moral, sin perjuicio ni responsabilidad del colegio o el Gobierno Escolar por ser esta solo del fuero interno y propiedad de criterio bajo los principios de idoneidad y experiencia institucional. El Colegio se reserva el derecho de información, de todos y cada uno de los procesos formativos de los estudiantes y sus familias.

ANEXO 3.7

OFICIO – S-2010-148794 – AGO 13 – 2010

FORMULARIOS OTROS COLEGIOS

1. “Los colegios privados no están obligados a diligenciar formularios de referencias y a entregar información específica del alumno o su familia a otros colegios”
2. “Sin haber culminado el año escolar no se puede entregar información definitiva ni certificar, teniendo en cuenta que dicha información es solicitada en los meses en los cuales el año escolar está apenas en curso”.
3. La secretaria de educación, advierte que cualquier información que se suministre de los procesos académicos, formativos y administrativos de padres de familia y estudiantes, se entregará bajo papelería oficial y membretada del colegio, además aclara, que se debe informar sobre todas las actuaciones referentes de los alumnos.”
4. No es obligatorio que los colegios privados cumplan con los requisitos de admisión de otros colegios.



5. Es improcedente entregar información de la reserva moral de estudiantes y padres a los colegios que lo pidan
6. El Acuerdo de Convivencia contiene las reglas de juego y deben ser conocidas por padres y estudiantes
7. La secretaría de educación también advierte, que se debe revisar que no haya aprovechamiento grave y escandaloso de la jurisprudencia constitucional, por parte de los padres de familia con la cultura del no pago en especial la decisión del cambio de colegio.

ANEXO 3.8

Artículo 87 – ley 115/94

REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

ANEXO 3.9

DECRETO 1860/ 94

ARTÍCULO 17: REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

1. El Manual de Convivencia contiene las reglas de juego y deben ser conocidas por padres y estudiantes
2. La secretaría de educación también advierte, que se debe revisar que no haya aprovechamiento grave y escandaloso de la jurisprudencia constitucional, por parte de los padres de familia con la cultura del no pago en especial la decisión del cambio de colegio.
3. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.
4. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:
5. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa.
6. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo.
7. Pautas de comportamiento.
8. Normas de conducta que garanticen el mutuo respeto.
9. Procedimientos para resolver con oportunidad los conflictos.
10. Pautas de presentación personal.
11. Definición de sanciones disciplinarias
12. Reglas para la elección del Gobierno Escolar.



13. Condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos.
14. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación
15. En cargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida, de salud, etc.

ANEXO 3.10

LEY 1098 DE 2006

CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Artículo 15. Ejercicio De Los Derechos Y Responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberá cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

Artículo 23: Custodia Y Cuidado Personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.

Artículo 30. Derecho A La Recreación, Participación En La Vida Cultural Y En Las Artes: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

Artículo 31: Derecho A La Participación De Los Niños, Las Niñas Y Los Adolescentes. (Anexos 8 Y 9): Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este Código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho* a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su Interés.

Artículo 33: Derecho A La Intimidad.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia.

Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.

Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.

Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.



Artículo 44: Las Instituciones educativas tienen como obligación, reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

Artículo 52. Verificación De La Garantía De Derechos.

En todos los casos, la autoridad competente deberá, de manera inmediata, verificar el estado de cumplimiento de cada uno de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. Se deberá verificar:

1. El estado de salud física y psicológica.
2. Estado de nutrición y vacunación.
3. La Inscripción en el registro civil de nacimiento.
4. La ubicación de la familia de origen.
5. El Estudio del entorno familiar y la identificación tanto de elementos protectores como de riesgo para la vigencia de los derechos.
6. La vinculación al sistema de salud y seguridad social.
7. La vinculación al sistema educativo.

PARÁGRAFO 19• De las anteriores actuaciones se dejará constancia expresa. que servirá de sustento para definir las medidas pertinentes para el restablecimiento de los derechos.

PARÁGRAFO 29• Si la autoridad competente advierte la ocurrencia de un posible delito, deberá denunciarlo ante la autoridad penal.

ANEXO 3.11 EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES.

SENTENCIA T-708/98 CORTE CONSTITUCIONAL MAGISTRADO PONENTE:

Dr. VLADIMIRO NARANJO MESA

“Los colegios no están obligados a mantener indefinidamente entre sus discípulos, a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo”

Esta sentencia, aclara, que cualquier acción o conducta, que constituya incumplimiento con los deberes que adquiere el estudiante con la institución, representan abuso del derecho, en cuanto pueden perjudicar a toda la comunidad educativa.

ANEXO 3.12 SENTENCIA T-609/1992

CORTE CONSTITUCIONAL

El derecho a la información no es absoluto y está sujeto a límites y responsabilidades.

Magistrado Dr. FABIO MORON DIAZ

“El derecho a la información como, otros derechos dentro de los presupuestos normativos y programáticos de la Carta Constitucional no es absoluto y ha de respetar el núcleo esencial de los derechos de los demás”





“El derecho a la información como, otros derechos dentro de los presupuestos normativos y programáticos de la Carta Constitucional no es absoluto y ha de respetar el núcleo esencial de los derechos de los demás”

La Constitución Política expresa: “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos.

ANEXO 3.13

DECRETO 1290/ABR 2009 – MEN

ARTÍCULO 13. Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- 1Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ANEXO 3.14

LEY 1620/MAR 2013 – MEN

ARTÍCULO 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ANEXO 3.15

LEY 1098 DE 2006

CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Artículo 15. Ejercicio De Los Derechos Y Responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberá cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de



su desarrollo. En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

Artículo 23: Custodia Y Cuidado Personal: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.

Artículo 30. Derecho A La Recreación, Participación En La Vida Cultural Y En Las Artes: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

Artículo 31: Derecho A La Participación De Los Niños, Las Niñas Y Los Adolescentes. (Anexos 8 Y 9) Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este Código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho* a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su Interés.

Artículo 33: Derecho A La Intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia.

Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.

Artículo 39: Obligaciones De La Familia:

1. Formales, orientarlos y estimularlos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
2. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
3. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
4. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
5. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.

Artículo 44: Las Instituciones educativas tienen como obligación, reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.



Artículo 52. Verificación De La Garantía De Derechos.

En todos los casos, la autoridad competente deberá, de manera inmediata, verificar el estado de cumplimiento de cada uno de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. Se deberá verificar:

1. El estado de salud física y psicológica.
2. Estado de nutrición y vacunación.
3. La Inscripción en el registro civil de nacimiento.
4. La ubicación de la familia de origen.
5. El Estudio del entorno familiar y la identificación tanto de elementos protectores como de riesgo para la vigencia de los derechos.
6. La vinculación al sistema de salud y seguridad social.
7. La vinculación al sistema educativo.

Parágrafo 19: De las anteriores actuaciones se dejará constancia expresa. que servirá de sustento para definir las medidas pertinentes para el restablecimiento de los derechos.

Parágrafo 29: Si la autoridad competente advierte la ocurrencia de un posible delito, deberá denunciarlo ante la autoridad penal.

